



ACTA ORDINARIA 7-2023

Acta de la sesión ordinaria número cero siete, del Consejo Académico de la Universidad Nacional, del miércoles quince de marzo de 2023, a las ocho horas con treinta y un minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Académico y mediante presencialidad remota con la herramienta tecnológica *Zoom*, presidida por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo y la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, como secretaria.

Miembros presentes: Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora Adjunta; M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana, Centro de Investigación y Docencia en Educación; Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; Ph.D. Esteban Picado Sandí, decano, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (8:36 a.m.); M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano, Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística; M.Sc. Lilliam Quirós Arias, decana, Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar; Dr. Felipe Araya Ramírez, decano, Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Marta Sánchez López, decana, Facultad de Ciencias Sociales (8:51 a.m.); M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, Facultad de Filosofía y Letras; Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano, Centro de Estudios Generales (8:40 a.m.); M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente, Consejo Central de Posgrado; M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano, Sede Región Chorotega; M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana, Sede Región Brunca; Bach. Sofía Sandoval Navarro, representante estudiantil (8:48 a.m.); Bach. Sara Bonilla Gómez, representante estudiantil (8:55 a.m.); Bach. Ana Valeria Briceño Zúñiga, representante estudiantil (virtual).

Invitados permanentes: M.Ed. Francisco González Alvarado, rector (10:41 a.m.); Dra. Laura Bouza Mora, coordinadora, Comisión de Apoyo y Asesoría Académica; Dr. Roberto Rojas Benavides, director, Sede Interuniversitaria de Alajuela; M.Sc. Jorge Manuel Luna Angulo, director, Sección Regional Huetar Norte y Caribe.



Invitados:

M.Sc. Allan Quesada Esquivel, coordinador, Programa Gestión de la Calidad (12:05 p.m.); Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación (12:05 p.m.).



Personal de apoyo:

Lcda. Shirley Venegas Rodríguez, directora Administrativa, Consaca; Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora Legal; Lcda. Ana Mercedes Cortés Soto, apoyo secretarial.

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día N.º 7-2023 del 15 de marzo de 2022.
2. Tramitación urgente:
 - 2.1) Traslado de acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, sobre el Reglamento general del proceso de enseñanza y aprendizaje para integrar una conceptualización general sobre las modalidades del proceso de aprendizaje en la Universidad Nacional, para modificación.
3. Dictámenes:
 - 3.1) UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023, sobre la Propuesta de Modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.
4. Modificación de agenda para incluir un artículo “Varios”, con el tema: Próxima sesión de Consaca en el Auditorio Cora Ferro y Webinar, “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía constitucional universitaria: preguntas y respuestas.”



5. Dictámenes (continuación)

5.1) UNA-CPGC-CONSACA-DICT-003-2023: Informe anual de labores del Consejo Central de Posgrado 2022.

6. Informes del M.Ed. Francisco González Alvarado.

7. Dictámenes (continuación)

7.1) UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2023: Propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia.

8. Correspondencia:

8.1) Oficio UNA-CIGA-RA-OFIC-005-2023, del 7 de marzo de 2023, suscrito por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, coordinadora de la Comisión Institucional de Gobierno Abierto dirigido a Consaca. Asunto: Solicitud de audiencia para el 22 de marzo de 2023.

<https://agd.una.ac.cr/share/s/3cwCzt-MTQWDCGIsmVGlw>

8.2) Oficio UNA-CU-OFIC-110-2023, del 9 de marzo del 2023, suscrito por el Lic. José Segura Galagarza, contralor universitario, dirigido al Consejo Universitario, Consaca y Rectoría. Asunto: remiten para su información resolución de la Sala Constitucional No04968-023(expediente: 23-000810-0007-CO)del 3 de marzo del 2023a las 9:30 a.m., mediante la cual se declaró parcialmente con lugar recurso de amparo interpuesto a una institución de educación superior, por falta a la entrega de algunas grabaciones de sesiones de un órgano colegiado interno.

https://agd.una.ac.cr/share/s/Fd2tOuCKSgqt_iXaJlSoxQ

9. Audiencias:



- 9.1) Proceso de acreditación institucional Hceres. M.Sc. Audiencia: al M.Sc. Allan Quesada Esquivel, del Programa de Gestión de la Calidad y el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación. 11:00 a.m.

10. Varios.

- 10.1) Registro de elegibles y Áreas Estratégicas. Dra. Marianela Rojas Garbanzo.
- 10.2) Estado de la consulta sobre sesiones de órganos colegiados. Dr. Felipe Araya Araya.
- 10.3) Adelanto de becas, póliza estudiantil y fondo humanístico. Dr. Alejandra Gamboa
- 10.4) Próxima sesión en el Cora Ferro y Webinar “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía constitucional universitaria: preguntas y respuestas.” Dra. Marianela Rojas Garbanzo.

OBSERVACIONES:

Se aplican las instrucciones de Rectoría, comunicadas mediante UNA-R-DISC-003-2023 del 13 de febrero de 2023 y UNA-R-CIRC-019-2023 del 23 de febrero de 2023, sobre derogación de medidas sanitarias ante el COVID-19; por tanto, se informa que se respetaron los requisitos de seguridad, colegialidad, simultaneidad y deliberación, se utiliza la herramienta tecnológica Zoom bajo excepción, desde las instalaciones de la Universidad de manera virtual: Bach. Ana Valeria Briceño Zúñiga y las demás personas desde las instalaciones de la Universidad Nacional, Campus Omar Dengo.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículos 50 y 56, las sesiones de órganos colegiados serán grabadas [audio y video] y sus actas serán de transcripción literal, mediante la herramienta Zoom, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la fidelidad de la discusión que sustentan las decisiones. Cada miembro es responsable de verificar que su intervención cumpla con lo establecido en cuanto a la fidelidad de la transcripción.



ARTÍCULO 1. Comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día N.º 7-2023 del 15 de marzo de 2022.



No se transcribe por problemas técnicos.

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo inicia la sesión indicando a los miembros del Consaca si tienen alguna inclusión en agenda, presentándose los siguientes puntos para ser incorporados en el Artículo “Varios”:

- Registro de elegibles y Áreas Estratégicas. Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo.
- Estado de la consulta sobre sesiones de órganos colegiados. Dr. Felipe Araya Araya.
- Adelanto de becas, póliza estudiantil y fondo humanístico. Dr. Alejandra Gamboa
- Próxima sesión en el Cora Ferro y Webinar “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía constitucional universitaria: preguntas y respuestas.” Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo.

Asimismo, señala que el Artículo de Informes se atenderá una vez que se incorpore el M.Ed. Francisco González Alvarado.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de miembros del Consejo Académico, para incluir en el Artículo “Varios”, los siguientes temas:

- Registro de elegibles y Áreas Estratégicas. Dra. Marianela Rojas Garbanzo.
- Estado de la consulta sobre sesiones de órganos colegiados. Dr. Felipe Araya Araya.
- Adelanto de becas, póliza estudiantil y fondo humanístico. Dr. Alejandra Gamboa
- Próxima sesión en el Cora Ferro y Webinar “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía



constitucional universitaria: preguntas y respuestas.” Dra. Marianela Rojas Garbanzo.

2. Que el Artículo de “Informes” será atendido una vez que se incorpore a la sesión el M.Ed. Francisco González Alvarado.
3. La anuencia del Consejo Académico para incluir los temas indicados en el Considerando 1 y lo expuesto en el Considerando 2.

Se someten a votación las consideraciones anteriores.

VOTAN A FAVOR:	11.
TOTAL:	Once.
ABSTENCIONES:	0.
TOTAL:	Cero.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 7-2023, DEL 15 DE MARZO DE 2023, CON LAS INCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 1 Y LA MODIFICACIÓN DE ORDEN DEL CONSIDERANDO 2. ACUERDO FIRME.

Ingresa el Ph.D. Esteban Picado Sandí a las 8:36 a.m.

ARTÍCULO 2: Tramitación urgente.

No se transcribe por problemas técnicos.

- 2.1) **Traslado de acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, sobre el Reglamento general del proceso de enseñanza y aprendizaje para integrar una**



conceptualización general sobre las modalidades del proceso de aprendizaje en la Universidad Nacional, para modificación.



La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo cede la palabra a la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, quien procede a informar al plenario que mediante oficio UNA-VD-OFIC-238-2023, del 10 de marzo de 2023, el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, señala algunas imprecisiones conceptuales en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, sobre el Reglamento general del proceso de enseñanza y aprendizaje para integrar una conceptualización general sobre las modalidades del proceso de aprendizaje en la Universidad Nacional.

Con base en las intervenciones de los señores miembros del Consejo Académico donde indican que se trasladará el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023 a la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, para que analice el tema y prepare los dictámenes correspondientes de revocatoria y modificación del acuerdo, según corresponda, por lo tanto se propone el siguiente acuerdo, que dice:

Ingresan el Dr. Juan Diego Gómez Navarro a las 8:40 a.m., la Bach. Sofía Sandoval Navarro a las 8:48 a.m., la Dra. Marta Sánchez López a las 8:51 a.m. y la Bach. Sara Bonilla Gómez a las 8:55 a.m.

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de traslado del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, sobre modificación al Reglamento General del Procesos de Enseñanza y Aprendizaje para integrar una conceptualización general sobre las modalidades del proceso de aprendizaje en la Universidad, para que la Comisión de Procesos de Gestión Curricular proceda a realizar el estudio respectivo con base en lo expuesto en el oficio UNA-VD-OFIC-238-2023, del 10 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, sobre algunas imprecisiones conceptuales encontradas en el acuerdo citado en este Considerando y elabore los dictámenes correspondientes, que dice:



TRASLADO DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, SOBRE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA INTEGRAR UNA CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL SOBRE LAS MODALIDADES DEL PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, del 8 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, secretaria, Consaca, en el cual se aprueba la modificación al artículo 6 y la incorporación de los artículos, 6 bis y 6 ter del Reglamento General de Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
2. El oficio [UNA-VD-OFIC-238-2023](#), del 10 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, quien remite observaciones al citado acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad expuesta por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de Docencia, de modificar el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, en cuanto a aspectos conceptuales como la “modalidad presencial”, “modalidad a distancia”, “modalidad semipresencial”,
2. La moción presentada por la M.Ed. Viviana Nuñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, según la cual solicita que se modifique el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-024-2023, para mejorar los aspectos conceptuales indicados por la Vicerrectoría de Docencia.
3. El artículo 68 del Reglamento del Consejo Académico titulado “MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS”, establece:



Cualquier miembro de Consaca podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo que no se encuentre firme. El plenario conocerá la petición y lo decidirá por votación de la mayoría absoluta de miembros presentes.

Se podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo declarado firme o que haya sido tomado en una sesión cuya acta ya está aprobada, siempre y cuando el acto no haya generado derechos adquiridos individualizados a personas en particular o cuando se produzcan cambios en las circunstancias que generaron su aprobación o aplicación, o se presenten asuntos esenciales que no se consideraron oportunamente.

La solicitud debe ser presentada, debidamente motivada, de esto quedará constancia en las actas; además, será conocida y dictaminada por una comisión permanente, en un plazo máximo de diez días hábiles.

Una vez concluido el plazo, se incluirá en la agenda de la sesión siguiente y deberá ser aprobada por el plenario, en caso de la modificación, por el voto de la mayoría absoluta de miembros. Y para acordar la revocación, se necesitará la misma mayoría requerida que para dictar el acuerdo.

4. El análisis efectuado por los miembros del Consejo Académico, donde se indica que es necesario hacer la revisión del acuerdo por parte de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, para que valoren las observaciones indicadas por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la nota [UNA-VD-OFIC-238-2023](#).

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL ACUERDO [UNA-CONSACA-ACUE-024-2023](#) A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN CURRICULAR, PARA QUE PRESENTEN UN PROPUESTA DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN. **ACUERDO FIRME.**

Se someten a votación la consideración anterior.

VOTAN A FAVOR: 16.



TOTAL: Dieciséis.

ABSTENCIONES: 0.



TOTAL: Cero.

POR TANTO, SE ACUERDA:

2. APROBAR EL TRASLADO DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-024-2023 A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN CURRICULAR, PARA SU ATENCIÓN. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-027-2023)

ARTÍCULO 3: Dictámenes.

- 3.1) **UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023, sobre la Propuesta de Modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.**

No se transcribe por problemas técnicos.

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo cede la palabra al M.Sc. José Pablo Solís Barquero, quien procede a dejar presentado el dictamen UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-003-2023 (Anexo 1).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

RESULTANDO:

1. El Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional entra en vigor a partir del 01 de enero de 2023; fue publicado en el alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, del 18 de octubre de 2022, mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022.



2. La circular UNA-DBE-CIRC-012-2022, del 16 de noviembre de 2022, suscrita por la M.Sc. Mayela Avendaño Salas, directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, comunica la información relacionada con los nombramientos de estudiantes asistentes y estudiantes graduados para el 2023, de acuerdo con el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022).
3. La circular UNA-DBE-CIRC-014-2022, del 28 de noviembre de 2022, suscrita por la M.Sc. Mayela Avendaño Salas, directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, en la cual se comunica el promedio académico en las categorías de estudiante asistente indicadas en el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la *UNA-GACETA* n.º 12-2022, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, del 18 de octubre de 2022).
4. El oficio UNA-FEU-OFI-194-2022, del 2 de diciembre de 2022, en el que la Federación de Estudiantes remite una propuesta de modificación a los artículos 51 y 54, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios en Vida Estudiantil.
5. El acuerdo comunicado mediante el UNA-INISEFOR-ACUE-173-2022, del 8 de diciembre de 2022, del Consejo de Unidad Académica del Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor); mediante el cual se pronuncian sobre la afectación de la modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.
6. El oficio UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022, del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. José Ángel Rodríguez Corrales, presidente de la Comisión *ad hoc* de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química, que presenta una propuesta de modificación a los artículos del 51 al 55 y se anexa un nuevo artículo, al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.



7. El acuerdo UNA-AA-E-ACUE-036, del 3 de enero de 2023, de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química; donde se expresa la preocupación sobre el aumento del promedio ponderado para el otorgamiento de becas como estudiantes asistente y graduado.
8. El oficio UNA-FEU-OFI-005-2023, del 16 de enero de 2023, suscrito por el Bach. Augusto Josué Guerrero Urbina, representante estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (Feuna) ante el Consejo Universitario; mediante el cual presenta una propuesta de modificación al artículo 29, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
9. El oficio UNA-DEST-OFIC-014-2023, del 25 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, defensor estudiantil; donde se solicita atender el acuerdo comunicado mediante el documento UNA-AA-EQ-ACUE-036-2023, del 23 de enero de 2023.
10. El oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1° de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; donde se presenta la propuesta de modificación de los artículos 9, 13, 16, 24, 28, 42, 51, 53, 77, 86, 109, 114 y 116, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
11. El documento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, suscrito por las asociaciones de estudiantes de Sociología, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Planificación, Económica y Promoción Social, Secretariado, Administración, Sarapiquí, Pérez Zeledón, Estudios Sociales e Historia, Ciencias Biológicas, Enseñanza de la Matemática, Informática, Economía y Ciencias Sociales; donde se solicita la modificación de los artículos 32 y 51, del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
12. La carta del 8 de febrero de 2023, suscrita por Marian Meléndez López, presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria, externa el respaldo hacia el



pronunciamiento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, en todas sus dimensiones.

13. Copia del oficio UNA-VVE-OFIG-087-2023, del 13 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de vida estudiantil; donde se da respuesta al acuerdo UNA-CO-ECB-ACUE-017-2023, del 6 de febrero de 2023, sobre la disconformidad con el cambio del promedio para el nombramiento de estudiantes asistentes graduados y se informa sobre la asignación de asistentes académicos y asistentes graduados a esa instancia.
14. El acuerdo UNA-CO-EDECA-ACUE-038-2023, del 14 de febrero de 2023, suscrito por la M.Sc. Melissa Blandón Naranjo, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Ambientales; donde se solicita al Consaca que las modificaciones al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional apliquen exclusivamente para estudiantes de nuevo ingreso al programa en el año 2023.
15. Copia del oficio UNA-VVE-104-2023, del 16 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de vida estudiantil; donde se da respuesta al acuerdo UNA-CO-CINAT-ACUE-004-2023, del 13 de febrero de 2023, sobre la disconformidad con el cambio del promedio para el nombramiento de estudiantes asistentes graduados.
16. El oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIG-001-2023, del 17 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, coordinador de la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico; donde se remite en audiencia escrita el borrador de dictamen sobre las propuestas de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, a las siguientes instancias: Área de Planificación, Departamento de Bienestar Estudiantil, Consejo Universitario, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Asesoría Jurídica, Defensoría de los Estudiantes y Federación de Estudiantes.



17. El oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-002-2023, del 17 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, coordinador de la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico; donde se solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la remisión de información con respecto a las solicitudes de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
18. El oficio UNA-DEST-OFIC-039-2023, del 21 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, defensor estudiantil; mediante el cual acusa recibo del oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023.
19. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-087-2023, del 24 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, donde se da respuesta al oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023.
20. El dictamen UNA-AJ-DICT-120-2023, del 1° de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica; mediante el cual se responde el oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023.
21. El oficio UNA-VVE-OFIC-152-2023, del 2 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; mediante el cual se acusa recibo del pronunciamiento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023.
22. El oficio UNA-DEST-OFIC-055-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, defensor estudiantil, donde se da respuesta al oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, y presenta observaciones de forma y contenido al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.
23. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-079-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidente del Consejo Universitario, donde se da respuesta al oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, y se

presentan las observaciones al articulado del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional.



CONSIDERANDO:

1. El nuevo Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, artículo 53, establece que las becas de estudiante asistente de vida estudiantil se “orienta a la participación activa de la persona estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral de la persona estudiante”.
2. El nuevo reglamento, artículo 54, establece que con las becas de estudiante asistente graduado se *“promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes de la persona estudiante graduada a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva”*.
3. Los estudiantes asistente y graduado se les aumenta el promedio a 8.0 y 9.0, respectivamente, en relación con el promedio para las otras becas, como requisito para ser nombrados.
4. El nuevo reglamento, artículo 41, define la beca estudiante asistente como “un estímulo que se otorga a personas estudiantes regulares destacadas académicamente que poseen aptitudes y destrezas comprobadas para colaborar y desempeñarse en instancias universitarias”.
5. La circular UNA-DBE-CIRC-012-2022, del 16 de noviembre de 2022, del Departamento de Bienestar Estudiantil, comunica la siguiente información en relación con los nombramientos de estudiantes asistentes y estudiantes graduados para el 2023 de

acuerdo con el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la UNA-GACETA n.º 12-2022, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022):

1. *Requisito de promedio y valor de hora, según categoría y fuente de financiamiento:*

Categoría estudiante asistente	Promedio académico estudiante*	Valor hora recursos de aplicación general	Rango valor hora recursos FUNDAUNA y Unidad Especializada
Académico	8 o más	¢9,743.00	¢9,743.00 a ¢14,615.00
Vida Estudiantil	8 o más	¢9,743.00	¢9,743.00 a ¢14,615.00
Graduado	9 o más	¢14,743.00	¢14,743.00 a ¢19,486.00
Consejo Universitario	8 o más	¢9,743.00	

** Reglamento de becas, beneficios y servicios a estudiantes de la Universidad Nacional (alcance n.º 3 a la UNA-GACETA n.º 12-2022, Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022).*

2. *El período de nombramientos de estudiantes asistentes académicos con recursos de aplicación general *es de marzo a noviembre*. Únicamente los nombramientos financiados con recursos específicos en *FUNDAUNA o en la Unidad Especializada* del Programa Gestión Financiera, pueden sobrepasar ese período, dependiendo de la disponibilidad de recursos.*

3. *Mes de inicio del nombramiento y periodo de inclusión en el SIBEUNA:*

MES INICIO NOMBAMIENTO	PERIODO INCLUSIÓN NOMBAMIENTO	ANOTACIONES
-------------------------------	--------------------------------------	--------------------



Enero	9 al 13 de enero 2023	Exclusivo financiamiento vía FUNDAUNA o Unidad Especializada, estudiantes con matrícula I trimestre 2023 y estudiantes con TFG aprobado y vigente.
Febrero	23 al 27 enero 2023	
Marzo	15 al 24 febrero 2023	
Abril	13 al 17 marzo 2023	
Mayo	11 al 14 de abril 2023	
Junio	2 al 5 de mayo 2023	
Julio	5 al 9 de junio 2023	
Agosto	3 al 14 de julio 2023	
Setiembre	15 al 18 de agosto 2023	
Octubre	4 al 8 de setiembre 2023	
Noviembre	2 al 6 de octubre 2023	
Diciembre	6 al 10 noviembre 2023	Exclusivo financiamiento vía FUNDAUNA o Unidad Especializada.

- Para realizar el nombramiento de estudiantes con exoneración del pago de créditos y sin aporte económico, se cumplirá con lo aprobado por el Consejo de Becas, de un máximo de dos estudiantes asistentes por Unidad Académica. Las personas estudiantes asignadas en esta categoría deberán ser nombrados para el I Ciclo de marzo a junio y para el II Ciclo de agosto a noviembre y cumplir con 10 horas por semana.

Esta categoría de estudiante asistente, **se incluirá en el SIBEUNA**, en el caso del I Ciclo **del 15 al 24 febrero 2023** y para el II Ciclo **del 3 al 14 de julio 2023**.

- Toda persona estudiante que se proponga para un nombramiento **debe** contar con una **cuenta activa en colones en el Banco Nacional** de Costa Rica, lo anterior, para poder realizar el depósito del beneficio de aporte económico de



*la beca. La persona estudiante asistente, deberá ser informada por la persona funcionaria responsable del nombramiento que es indispensable contar con la cuenta y **proceder con el registro** en el **SIBEUNA**, caso contrario no se podrá hacer efectivo el giro del beneficio económico y una vez aplicado el cierre contable para el periodo, **no podrá hacerse efectivo un beneficio retroactivo.***

6. *Sobre el nombramiento de estudiantes asistentes que se encuentran realizando el Trabajo Final de Graduación, la fecha del nombramiento no podrá sobrepasar a la de finalización del TFG y deberá respaldarse mediante oficio que se sube al SIBEUNA al momento de digitar el nombramiento. El oficio debe contener el nombre del ante proyecto, el número de acuerdo, la vigencia y la fecha de aprobación por parte de la Comisión de Trabajos de Graduación.*
7. *Se les recuerda la responsabilidad de las personas que ocupan puestos de Dirección y de las personas funcionarias encargadas de los proyectos, de verificar el cumplimiento de requisitos y proceder con la solicitud de exclusión inmediata en los casos de estudiantes asistentes que incumplen requisitos, que pasan a ser personas funcionarias de la Universidad o que finalizan con la presentación o defensa de su Trabajo Final de Graduación.”*

6. El oficio UNA-FEU-OFIC-194-2022, del 2 de diciembre de 2022, suscrito por Hilary Chacón Chacón y Ana Valeria Briceño Zuñiga; quienes exponen que:

Tomando como punto de partida la realidad que atraviesa la Comunidad Estudiantil y siendo coherentes con el Modelo Pedagógico Universitario que prima en nuestra institución; consideramos incoherente la relación de este modelo al requisito del promedio ponderado para ser participe de horas asistente tras la reciente aprobación del nuevo Reglamento de Becas. Debido a que limita la participación, así como la transparencia del conocimiento y de la experiencia extracurricular a una nota, la cual no determina la pertinencia de una persona estudiante en los diferentes programas, proyectos y actividades académicas de la Universidad Nacional.



Asimismo, presenta las siguientes propuestas para la modificación del articulado del citado reglamento:

ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.

- b) *Tener un promedio académico ponderado **igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.*

ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO.

- b) *Tener un promedio académico ponderado **igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de personas estudiantes regulares, personas estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.”*

7. El acuerdo UNA-INISEFOR-ACUE-173-2022, del 8 de diciembre del 2022, suscrito por la doctora Ana Hine Gómez; argumenta que los estudiantes nombrados en el Inisefor se han capacitado desde el inicio de sus nombramientos; por tanto, se afectarían los objetivos de programas, proyectos y actividades académicas que no cuentan con suficientes estudiantes con los promedios solicitados, esto cierra la brecha a los estudiantes que por su situación socioeconómica no pueden dedicar el 100% de su tiempo a sus estudios, que no se renuncia a la calidad académica que promueve la Universidad Nacional al solicitar un promedio ponderado de 7.5 y 8.0 para estudiantes

asistentes y estudiantes asistentes graduados respectivamente. Al respecto se acuerda lo siguiente:

1. *SOLICITAR LA DEROGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
2. *QUE EL PROMEDIO PARA EL NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ASISTENTES Y ESTUDIANTES ASISTENTES GRADUADOS SE AUMENTE DE FORMA PROGRESIVA AÑO CON AÑO, HASTA LLEGAR AL PROMEDIO DE 9 PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.*
3. *REVISAR EL MODELO PEDAGÓGICO QUE SE ESTÁ UTILIZANDO EN LA UNIVERSIDAD PARA DETERMINAR SI ESTA DECISIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE AUMENTA EL PROMEDIO PARA EL NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ASISTENTES Y ESTUDIANTES ASISTENTES GRADUADOS, FOMENTA LA EQUIDAD Y PROPICIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
4. *PROPONER UN MODELO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
5. *SOLICITAR QUE ESTA DISCUSIÓN SE DESARROLLE EN EL SENO DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE UNIDAD.*
6. *RESPALDAR LAS ACCIONES QUE REALICE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, CON RESPECTO A LA DEROGACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*



8. El oficio UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022, del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor José Ángel Rodríguez Corrales; mediante el cual la Comisión *ad hoc* de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química manifiesta:

La normativa vigente a la fecha (MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, UNA-R-RESO-228-2020) establece en su artículo 61 como requisitos para la beca estudiante asistente, entre otros, un “promedio ponderado mínimo de 7.5 en nivel de grado y 8 en nivel de posgrado” para estudiantes asistentes académico y paraacadémicos, así como un “promedio ponderado mínimo de 8 en nivel de grado y 8,5 en nivel de posgrado” para estudiantes asistentes graduados.

Sin embargo, a partir del 2023 entrará en vigencia el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-084-2022, donde se establece en los artículos 51, 53 y 55 un “promedio académico ponderado igual o superior a 8.0” para los estudiantes asistentes académico, estudiante asistente en Vida Estudiantil y estudiante asistente del Consejo Universitario, mientras que el artículo 54 establece un “promedio académico ponderado igual o superior a 9.0” para la categoría estudiante asistente graduado. Por ende, esto implicará un aumento en el promedio ponderado mínimo que es requisito para los nombramientos de estudiantes asistentes de nivel de pregrado y estudiantes graduados de entre 0.5 y 1 puntos según la categoría. Al respecto, cabe señalar que el acuerdo no indica explícitamente el criterio técnico detrás del cambio efectivo en los promedios ponderados establecidos como requisito. A criterio de los asambleístas de la Escuela de Química, elevar el promedio ponderado no parece contribuir en el mejoramiento de los procesos de selección de estudiantes asistentes, dado que existen muchas otras características deseables y de mayor relevancia para la efectiva participación en proyectos y laboratorios, entre otros.



El artículo 49 del nuevo reglamento aclara que una persona estudiante asistente “colabora en labores de docencia, extensión, producción, de vida estudiantil y de acciones de relaciones externas” y el artículo 51 aclara que se busca “la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad (...) para complementar la formación académica y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas”. Estos artículos resaltan que la razón de ser del modelo de estudiante asistente es su formación y contribución en la acción sustantiva de la universidad. Por tanto, elevar el promedio ponderado como condición de participación se vuelve excluyente, limitante y contradictorio a dichos objetivos institucionales de formación. La figura de asistente ciertamente contribuye a desarrollar habilidades blandas que son difíciles de desarrollar en los cursos regulares debido al tiempo de contacto y el establecimiento de metas, siendo dichas habilidades esenciales en la competitividad según en Octavo Informe del Estado de la Nación.

[...]

En resumen, cerca de una tercera parte de las personas que respondieron y que cuentan con nombramiento de estudiante asistente no contarán con el promedio necesario para ser nombradas en el 2023.

Con dicha justificación, la Asamblea Académica de la Escuela de Química presenta la siguiente propuesta, en la cual se presenta la modificación del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional:

Redacción actual <i>(Nota: se resaltan en negrita la redacción actual que se propone cambiar)</i>	Propuesta de modificación <i>(Nota: se resaltan en negrita los cambios propuestos)</i>
ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO	ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO



Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 8.0** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un **promedio académico igual o superior a 7.5** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado

d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.	procedente de otras instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos en esta categoría y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico. El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el	ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos especificados en el artículo anterior y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico. El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el



Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos. El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.	Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos. El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado. Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:	ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado. Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:



a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior. d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.	a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior. d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
---	---



ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE

ASISTENTE GRADUADO

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 9.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula

ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE

ASISTENTE GRADUADO

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula



contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

d) No pertenecer al funcionariado de la institución.

e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE

ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos

:

contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

d) No pertenecer al funcionariado de la institución.

e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE

ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:



a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera. b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.	a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera. b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
Ninguno	ARTÍCULO NUEVO: EXCEPCIÓN EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA ESTUDIANTE ASISTENTE CON TRAYECTORIA ACADÉMICA Se autoriza el nombramiento de estudiantes asistentes con un promedio ponderado de 0.5 puntos por debajo de lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 para



casos excepcionales, en donde se demuestre al menos uno de los siguientes criterios:

- a) contar con trayectoria verificable en docencia, investigación, extensión y/o gestión académica, para lo cual deberá presentar evidencia apropiada, tales como artículos científicos publicados, certificados de presentación de ponencias o pósteres o certificaciones de experiencia docente.
- b) haya contado con al menos un nombramiento previo en la misma instancia, para el cual el funcionario responsable indique la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.
- c) contar con al menos un semestre de trabajo *ad honorem* con o sin nombramiento como estudiante asistente académico con exención de pago de créditos, para el cual el funcionario que supervisó sus labores deberá indicar la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.
- d) en casos donde la dependencia sea incapaz de asignar la totalidad de las horas disponibles ya que no cuenta con suficientes estudiantes asistentes que cumplan con el promedio ponderado. Para esto, la dependencia deberá haber comunicado la disponibilidad de horas a la población estudiantil mediante correo electrónico institucional y redes sociales (en caso de tenerlas). Solo se podrá recurrir a este criterio si no se cuenta con postulantes que cumplan con los criterios a, b o c de este artículo.

La dependencia encargada de aprobar nombramientos de estudiantes asistentes tendrá la responsabilidad de justificar en forma razonada la idoneidad de la persona estudiante a quien se nombre bajo estos criterios.



10. El oficio UNA-AA-EQ-ACUE-036-2023, del 3 de enero de 2023, suscrito por el doctor Manuel Sandoval Barrantes; mediante el cual la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química argumenta lo siguiente:

Que históricamente los promedios de la carrera de Química Industrial tanto en Omar Dengo como en la Sede Interuniversitaria de Alajuela son promedios ponderados un poco menores, que, aunque han ido en aumento por la mejora de prácticas académicas se podría ver afectado los nombramientos de estudiantes que ayudan a académicos en el quehacer de la escuela”. Así como que “... la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química considera que un promedio ponderado no es la única manera de determinar si un estudiante es destacado académicamente.

En su por tanto A, indica:

EXTERNAR LA PREOCUPACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE QUÍMICA SOBRE EL AUMENTO EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA OTORGAR BECAS COMO ESTUDIANTE ASISTENTE DE VIDA ESTUDIANTIL Y GRADUADO, YA QUE UN PROMEDIO PONDERADO NO ES LA ÚNICA FORMA DE DETERMINAR SI UN ESTUDIANTE ES DESTACADO ACADÉMICAMENTE.

11. El oficio UNA-FEU-OFI-005-2023, del 16 de enero de 2023, suscrito por el Bach. Augusto Josué Guerrero Urbina, representante estudiantil Feuna en el Consejo Universitario, expone lo siguiente:

Las becas socioeconómicas son asignadas mediante un estudio técnico y respondiendo a las condiciones de cada persona, considera su entorno e ingresos de sus familias, para esto se solicita una gran cantidad de documentación para definir si la persona cumple con lo necesario para tener una beca y la definición de cual tipo le será asignada, recalco **esto es una decisión técnica**, o al menos así está establecido, es decir si a una persona se le asigna



beca 5 es porque identifica que esta persona requiere el mayor apoyo posible para poder mantenerse con sus estudios.

El artículo 29 establece que una persona si no aprueba el 80% de los créditos que matricular, que puede pasar por un sin fin de circunstancias a esa persona se le baja la categoría de su beca, **que fue establecida técnicamente**, es decir a esa persona que se le asigna beca categoría 5, que puede estar incluso en condición de pobreza extrema, por no aprobar un 20% de los cursos de ciclo lectivo se le castigada reduciendo un 20% su beca, es decir esa persona **que su condición sigue siendo la misma**, deberá enfrentar su siguiente ciclo lectivo con una reducción de sus recursos económicos y además con la presión de tener que cumplir con los demás requisitos y las implicaciones que tiene no aprobar un curso y que se vea afectado todo su plan de estudios.

En medio de una difícil situación económica es inhumano pretender que una persona podrá afrontar sus gastos con una reducción del 20%, más aún cuando es claro que los montos actuales no son suficientes para mantenerse con las condiciones dignas, y con precios crecientes, especialmente los alquileres.

Esta medida está lejos de responder al humanismo que tanta se menciona en nuestra institución e implica que las personas lejos de verse apoyada por x o y razón que le llevó a no aprobar un curso, se ve castigada y expuesta a tener que ajustar su instancia con menos recursos, la institución debería generar otro tipo de medidas para acompañar a las personas que tiene alguna situación particular que les lleve a no aprobar todos sus cursos, incluyendo temas de motivación y salud mental que es claro que la institución no tiene los mecanismos ni recursos para poder brindar estos acompañamientos a todas las personas que lo requieren y que además estos procesos de revisión y reclasificación de becas implican mayores recursos humanos para poder atenderlo.

En el citado oficio también se esgrime la siguiente propuesta de modificación al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, artículo 29:

Redacción Actual	Propuesta de Redacción
Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el perfil de becado/a b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior. c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada. En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado. En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.	Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el perfil de becado/a, b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior. c) Se propone su eliminación. En los casos de incumplimiento del requisito b), le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada. En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado. En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento



12. El oficio UNA-DEST-OFIG-014-2023, del 25 de enero de 2023, suscrito por el máster Carlos Arguedas Campos, defensor estudiantil; mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

Al respecto, esta instancia de la Defensoría Estudiantil considera muy pertinente la solicitud de revisión, discusión y eventual modificación emitida por la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química en su sesión ordinaria N°006-2022, celebrado en primera convocatoria el 07 de diciembre de 2022, [...] relacionada con la normativa para el otorgamiento de becas como estudiante asistente de vida estudiantil y graduado.

Esta instancia es de la consideración, que los criterios de flexibilidad y excepcionalidad son característica imperativas y consustanciales, de todo marco normativo, y para el caso particular, es importante considerar los siguientes parámetros:

- 1. El promedio ponderado, tiene que ser un criterio, a partir de una consideración amplia y no restrictiva, ya que al considerar como referencia un solo dato puntual no evidencia el desarrollo académico de la persona estudiante. Por ello, a partir de los promedios individuales (observaciones en estadística) se podría elaborar un indicador excluyendo los valores extremos, y/o se podría utilizar otro estadístico, por ejemplo, la moda, que aproxime mejor el proceso y desarrollo académico de la persona estudiante.*
- 2. La beca como estudiante asistente y graduado, debe considerarse también en sentido amplio, no sólo como un beneficio de ayuda económico sino como parte del desarrollo integral de la persona estudiante, donde, por una parte, permite la formación en habilidades y competencias dentro del ámbito disciplinar, sino también, como un instrumento de evidencia de experiencia previa a la empleabilidad. Este tipo de certificación previa podría incluir*



contribuir como comprobación de experiencia, criterio de selección fundamental en el mundo laboral.

13. El oficio UNA-VVE-OFIG-060-2023, del 1° de febrero de 2023, suscrito por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; mediante el cual se informa lo siguiente:

De acuerdo con la entrada en vigencia del Reglamento y la operacionalización se hallaron inconsistencias y necesidades, que fueron trabajadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil y este despacho.”, y anexa la siguiente propuesta de cambios con su justificación:

ACTUAL	MODIFICACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES. La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos: a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios. b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.	ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES. La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos: a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios. b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos.	a) Eliminar el inciso i) pues es una línea mal ubicada. b) corregir secuencia de incisos



c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional. h) El incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. i) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada.	c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional. h) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el	
---	--	--



j) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. k) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. l) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.	desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. i) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. j) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.	Se propone eliminar el inciso h), por lo que habría que corregir además el orden de las viñetas.
ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO. El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será	ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO. El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto



sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de este reglamento.	sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de este reglamento.	
ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO. Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca: a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales. b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil. c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas	ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO. Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca: a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales. b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil. c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro y mantenimiento de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas	Favor corregir escritura de palabra "Becario" Favor adicionar la palabra "mantenimiento" en el tema de la cuenta bancaria, lo anterior, considerando que



		adicional al registro debe garantizarse que la cuenta debe estar “activa” y ser funcional para el giro del aporte económico por parte de la universidad.
ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son: a) Costarricenses por nacimiento o naturalización. b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. c) Estudiantes extranjeros de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.	ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son: a) Costarricenses por nacimiento o naturalización. b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. c) Extranjeros de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses.	

Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.	Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.	Se solicita corrección de escritura de palabra y redacción.
ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA. La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga. Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un periodo máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos: a) Con ajustes académicos y atención de necesidades educativas, debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología. b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales,	ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA. La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga. Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un periodo máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos: a) Con ajustes académicos significativos y atención de necesidades educativas, y debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología. b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de	



debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado. c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento	manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado. c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento	Se solicita agregar la palabra “Significativos” para tipificar y delimitar el tipo de ajuste académico.
ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE La beca estudiante asistente se financia con: a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período. b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera. c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de: i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado. ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida	ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE La beca estudiante asistente se financia con: a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período. b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera. c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de: i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado. ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida	



Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil. iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.	Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil. iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención de instancias, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.	Se solicita modificar redacción ampliando las categorías que pueden incluirse en el inciso c) iii y eliminando la palabra "excepcional".
ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y	ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la	



destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera,

adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.



pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.	c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.	
ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA	ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA	



ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTEL

Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo

ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTEL

Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii , de este Reglamento.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.



por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se



académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil	encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.	
ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN. El estudiantado becado o no becado, con matrícula activa de la Universidad Nacional, acreditada en: a) Un grupo artístico o equipo deportivo representativo de la Universidad Nacional. b) Un grupo o equipo representativo de naturaleza académica o cultural. c) Participante en acciones del voluntariado institucional. d) Participante de acciones desarrolladas desde Vida Estudiantil.	ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN. El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación previa valoración de la persona profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales. Para acogerse a este beneficio, la persona estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. El aporte es definido por la persona profesional respectiva, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de	Error de edición, se consignó (duplicó) en el Artículo 77, el texto del Artículo 78

Puede, cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades financieras de la dependencia en la que participe.	Becas, y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.	
ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES. Son derechos del estudiante residente: a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal. b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia. c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia. d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad. e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles. f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.	ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES. Son derechos del estudiante residente: a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal. b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia. c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia. d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad. e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles. f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.	



g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente. h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias. i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable. k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 87 de este Reglamento l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor. m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.	g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente. h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias. i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable. k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 88 de este Reglamento l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor. m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia. p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención	
---	---	--

p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente	para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto
ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA. El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.	ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA. El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro y mantenimiento de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.	Ajuste: Se solicita ajustar en concordancia con la modificación solicitada en el artículo 16, inciso c)
ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO. Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 86 de este reglamento y las siguientes: a) Realizar actividades que vayan en (iguales o diferentes), se perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.	ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO. Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 113 de este reglamento y las siguientes: a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa.	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto



b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa. c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles. d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes. Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.	c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles. d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes. Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.	
ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 114 de este reglamento.	ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 115 de este reglamento.	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto

14. El documento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, las asociaciones de estudiantes de Sociología, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Planificación Económica



y Promoción Social, Secretariado, Administración, Sarapiquí, Pérez Zeledón, Estudios Sociales e Historia, Ciencias Biológicas, Enseñanza de la Matemática, Informática, Economía y Facultad de Ciencias Sociales solicitan la “revisión, análisis detallado, discusión y la modificación de la normativa para el otorgamiento de becas como estudiante asistente en sus diversas categorías y el beneficio de residencias (beca Omar Dengo).”

Además, desde esas instancias se considera que deben ser modificados los artículos 32 y 51, incisos a), b), y c), dado que:

1. *El promedio ponderado no debe ser tomado como un factor excluyente ya que este no determina las aptitudes de las personas estudiantes. [...] Las horas estudiante deben verse más allá de un aporte económico, como un mecanismo de inserción al mundo laboral en el que las notas de una persona no determinan su capacidad de adaptación a la competencia de empleabilidad. [...].*
2. *Aunado a lo anterior, dicho número (ponderado) está condicionado por una serie de factores que determinan el rendimiento académico de las personas y que no siempre es el mecanismo adecuado, esto porque existen condiciones y situaciones tanto personales como externas que llevan a las personas a perder cursos o a bajar su rendimiento académico, y no por esto son “incapaces” de realizar las labores que se les vayan a asignar dentro del proyecto, actividad, programa al que asiste. Además, se está excluyendo, discriminando y vulnerando un porcentaje considerable de estudiantes que presentan diversas condiciones que inciden directamente en la labor académica, como por ejemplo personas en condición de discapacidad o con adecuación académica, personas que presentan un rezago educativo o un desajuste académico por no tener condiciones tecnológicas y económicas óptimas para estudiar.*



3. *El sistema que regula los beneficios de la beca no debe estar basado enteramente en un ideal académico ajeno a la diversidad de realidades [...].*
4. *El anteponer un número por encima de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades y demás características, puede generar ansiedad en las personas estudiantes, ya que van a sentir la necesidad constante de tener que determinar su conocimiento bajo un número [...].*
5. *Por último, es inaceptable que las personas que requieren el beneficio de residencia se vean afectadas debido a la pérdida de un curso.*

Por lo anterior, en el citado oficio se sugieren las siguientes modificaciones:

Redacción Actual	Propuesta de Modificación
ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGÓ.	ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGÓ.
d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior y con aprobación del 100% de los créditos matriculados , en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.	d) Tener un promedio igual o mayor a 8 en el período lectivo anterior, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.	ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.
a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.	a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con	b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con



aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.	aprobación de ingreso a otra carrera pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.
---	--

15. La carta, del 8 de febrero de 2023, suscrita por la estudiante Marian Meléndez López, presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina Veterinaria; mediante la cual respalda el pronunciamiento UNA PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, en todas sus dimensiones.
16. El oficio UNA-VVE-OFFC-087-2023, del 13 de febrero de 2023, suscrito por la doctora Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil informa a la Escuela de Ciencias Biológicas; mediante el cual se expone sobre los datos de los nombramientos del año 2022, en esa instancia, dicha información refleja lo siguiente:

ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiantes-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-8-o-superior	#-de-estudiantes-con-promedio-de-7.5-a-8	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-7.5
Asistentes académicos	73	60	10	3
ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiantes-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-9		
Asistentes Graduado	5	5		
ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiante-s-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-8-o-superior	#-de-estudiantes-con-promedio-de-7.5-a-8	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-7.5
Asistentes académicos	73	60	10	3
ESCUELA-DE-CIENCIAS-BIOLÓGICAS	Total-de-estudiante-s-2022	#-de-estudiantes-con-promedio-inferior-a-9		
Asistentes Graduado	5	5		



17. El acuerdo UNA-CO-EDECA-ACUE-038-2023, del 14 de febrero de 2023, argumenta que el programa de estudiante asistente y asistente graduado ha venido funcionando de manera regular con un promedio de 7.5 y 8.0, hasta el año 2022, pues:

Esta norma no debería excluir a los estudiantes que ya son parte de los programas de investigación, docencia y extensión y que colaboran de manera efectiva [...]. “Además, se debe reconocer que muchos de ellos dependen de esta ayuda económica para solventar sus necesidades como estudiantes.” Asimismo, que “El rendimiento académico de las personas estudiantes que cursan las carreras que ofrecen las facultades de nuestra universidad puede ser muy diferente, dada las áreas de conocimiento que ofrece cada una, por lo que parece poco conveniente tener un promedio general para toda la institución. Por tanto acuerda:

SOLICITAR A CONSACA QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APLIQUE EXCLUSIVAMENTE PARA ESTUDIANTES QUE INGRESEN POR PRIMERA VEZ AL PROGRAMA EN EL AÑO 2023.

18. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-087-2023, del 24 de febrero de 2023, suscrito por el máster Juan Herrera Delgado; mediante el cual comunica que no tiene observaciones a las propuestas de modificación presentadas al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional.
19. El dictamen UNA-AJ-DICT-120-2023, del 1° de marzo de 2023, suscrito por licenciada Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica; mediante el cual la Oficina de la Asesoría Jurídica señala:

1. *En lo que se refiere a la propuesta de bajar el promedio ponderado en 0.5 para otorgar las becas de nombramiento de los diferentes estudiantes asistentes, no se tiene ninguna observación de carácter jurídico. Se sugiere valorar con detenimiento esta solicitud, teniendo en consideración que este tipo de becas*



busca reconocer el esfuerzo académico de los estudiantes y no solamente que ellos reciban un incentivo económico. Para que los estudiantes reciban ayudas económicas según el sistema de becas estudiantiles, existen otros tipos de becas que analizan la condición socioeconómica de los estudiantes y con base en el resultado del estudio se decide si se otorga o no la beca solicitada.

2. *En el artículo nuevo que propone la Escuela de Química después del artículo 55, en el caso del inciso d), se sugiere considerar este criterio para nombrar estudiantes asistentes. Se les recuerda que este tipo de nombramientos constituye un estímulo que se otorga a estudiantes destacados académicamente, por lo tanto, nombrar a estudiantes que no cumplan con el promedio ponderado podría desnaturalizar este tipo de beca estudiantil.*
3. *En la propuesta de la Feuna de eliminar el inciso c) del artículo 29, de Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior, como requisito para mantener la beca y de no ser así rebajar un 20% la exoneración asignada, en igual sentido se recomienda valorar la propuesta de eliminar dicho inciso c), pues para mantener la beca es necesario cumplir ciertos requisitos, entre ellos ganar el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior. No se considera este requisito excesivo; para ser acreedor de una beca es necesario el cumplimiento de requisitos, entre ellos tener un buen rendimiento académico, pues ella se financia con recursos que han sido aportados por el presupuesto institucional, los cuales provienen de los impuestos que pagan todos los costarricenses.*
4. *En la propuesta de modificación de las asociaciones de estudiantes de Sociología; Sede Interuniversitaria de Alajuela; Planificación, Económica y Promoción Social; Secretariado; Administración; Sarapiquí; Pérez Zeledón; Estudios Sociales e Historia; Ciencias Biológicas; Enseñanza de la Matemática; Informática; Economía y Facultad de Ciencias Sociales, para el*



artículo 32, referido a la beca Omar Dengo, se propone eliminar como requisito la aprobación del 100% de los créditos matriculados. En igual sentido de lo indicado anteriormente, se sugiere considerar que este tipo de beca está dirigida a estudiantes con buen rendimiento académico, por lo que eliminar este requisito es desnaturalizar este tipo de beca.

5. *Sobre la propuesta de estas mismas asociaciones de modificar el artículo 51 de la categoría estudiante asistente académico para disminuir el promedio ponderado a 7.5, se reitera lo indicado en el punto 1 de este dictamen.*

20. El oficio UNA-DEST-OFIC-055-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por XXX, defensor estudiantil; mediante el cual se fundamenta en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil; artículo 9, inciso g), que avala, en todos sus extremos lo siguiente:

- a) La propuesta de modificación de forma presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1° de febrero de 2023, a los artículos 13, 16, 24, 86, 109, 114 y 116.
- b) La propuesta de modificación de contenido al artículo 29, presentada por la Federación de Estudiantes, en el oficio UNA-FEU-OFI-005-2023, del 16 de enero de 2023.
- c) La propuesta de modificación de contenido presentada por diferentes asociaciones estudiantiles en el documento UNA-PRONUN-001-2023, del 2 de febrero de 2023, a los artículos 32 y 51.
- d) La propuesta de modificación de contenido a los artículos 51, 52, 53, 54 y 56 presentada por la Asamblea de Académicos de la Escuela de Química, en la circular UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022, del 19 de diciembre de 2023 [sic], así como la propuesta de artículo nuevo introducido por esa instancia al reglamento de marras.



- e) La propuesta de modificación de contenido a los artículos 9, 28, 42, 51, 53 y 77, presentados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio UNA-VVE-OFIC-060-2023, del 1 de febrero 2023.

21. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-079-2023, del 6 de marzo de 2023, suscrito por la doctora Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario presenta observaciones al articulado del Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional, las cuales se exponen a continuación:

OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 6

Redacción actual (Nota: se resaltan en negrita la redacción actual que se propone cambiar)	Propuesta de modificación (Nota: se resaltan en negrita los cambios propuestos)	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario
ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.	ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.	



A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un **promedio académico igual o superior a 8.0** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un **promedio académico igual o superior a 7.5** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso del

El criterio establecido para el promedio académico que traiga el estudiante de la secundaria debe considerar la propuesta del 7.5, entendiéndose que este resultado es producto de su desempeño académico en la secundaria, según las escalas de medición acordes al desarrollo lectivo.

Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que



d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.

e) No pertenecer al funcionariado de la institución.

f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS

estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.

e) o pertenecer al funcionariado de la institución.

f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS

afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior y se debe considerar en 7.5.

Se sugiere considerar el promedio de 7.5 para el caso de este tipo de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.



El estudiantado que cumpla con la totalidad de **los requisitos en esta categoría** y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.

El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.

El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar

Estudiantil.

El estudiantado que cumpla con la totalidad de **los requisitos especificados en el artículo anterior** y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico.

El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.

El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar

Estudiantil.

El estudiantado que cumpla con la totalidad de **los requisitos especificados en el artículo 51 del presente reglamento** y que no hayan sido elegidos por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombrados como estudiantes asistentes sin el aporte económico.

ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL

Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia

ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL

Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia



el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un **promedio académico igual o superior a 8.0** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como

el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un **promedio académico igual o superior a 7.5** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como



promedio, el obtenido en esta otra carrera.

c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

e) No pertenecer al funcionariado de la institución.

f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

promedio, el obtenido en esta otra carrera.

c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

e) No pertenecer al funcionariado de la institución.

f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

El criterio establecido para el promedio académico que traiga el estudiante de la secundaria se considera de 7.5, entendiendo que este resultado es producto de su desempeño académico en la secundaria y guardan escalas de medición acordes al desarrollo lectivo.

Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior manteniéndose en 7.5.

Se sugiere promedio ponderado igual o superior a 7.5 para el caso de este tipo de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.



ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.



b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 9.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.

c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

d) No pertenecer al funcionariado de la institución.

e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

b) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0**, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.

c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

d) No pertenecer al funcionariado de la institución.

e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior tomando como referencia un parámetro de 8.0.



Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 8.0** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un **promedio académico ponderado igual o superior a 7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.



d) <i>Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</i> e) <i>Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</i>	d) <i>Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.</i> e) <i>Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</i>	Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior se debe de mantener en 7.5.
Ninguno	ARTÍCULO NUEVO: EXCEPCIÓN EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA ESTUDIANTE ASISTENTE CON TRAYECTORIA ACADÉMICA <i>Se autoriza el nombramiento de estudiantes asistentes con un promedio ponderado de 0.5 puntos por debajo de lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 para casos excepcionales, en donde se demuestre al menos uno de los siguientes criterios:</i>	No se recomienda su aprobación por cuanto se está aprobando la propuesta de volver al parámetro del reglamento anterior de 7.5



- a) *contar con trayectoria verificable en docencia, investigación, extensión y/o gestión académica, para lo cual deberá presentar evidencia apropiada, tales como artículos científicos publicados, certificados de presentación de ponencias o pósteres o certificaciones de experiencia docente.*
- b) *haya contado con al menos un nombramiento previo en la misma instancia, para el cual el funcionario responsable indique la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.*
- c) *contar con al menos un semestre de trabajo ad honorem con o sin nombramiento como estudiante asistente académico con exención de pago de créditos, para el cual el funcionario que supervisó sus labores deberá indicar la ejecución de una labor sobresaliente mediante oficio.*
- d) *en casos donde la dependencia sea incapaz de asignar la totalidad de las horas disponibles ya que no cuenta con suficientes estudiantes asistentes que cumplan con el promedio ponderado. Para esto, la dependencia deberá haber comunicado la disponibilidad de horas a la población estudiantil mediante correo electrónico institucional y redes sociales (en caso de tenerlas). Solo se podrá recurrir a este criterio si no se cuenta con postulantes que cumplan con los criterios a, b o c de este artículo.*



La dependencia encargada de aprobar nombramientos de estudiantes asistentes tendrá la responsabilidad de justificar en forma razonada la idoneidad de la persona estudiante a quien se nombre bajo estos criterios.

OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 9

Redacción Actual	Propuesta de Redacción	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario
Artículo 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA.	Artículo 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECASOCIOECONÓMICA	
Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el perfil de becado/a b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior. c) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada.	Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el perfil de becado/a, b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior. c) Se propone su eliminación. En los casos de incumplimiento del requisito b), le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la	Mantener a, b y c Para el caso de c) se considera necesario mantener un parámetro mínimo de aprobación de los créditos en el año anterior, por cuanto se está generando un parámetro de grado de éxito aceptable al 80%. Se sugiere mantener la redacción del reglamento actual. Ver fundamentación del criterio 6 del presente dictamen.



En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.	categoría de beca originalmente otorgada. En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado.	Es importante mencionar que para efectos de aplicación de la disminución del 20% de exoneración en caso de ocurrir los requisitos b, c o ambos de forma simultánea, NO DEBE DE AFECTAR LA ASIGNACIÓN DE BECA SOCIOECONÓMICA PARA ESTUDIANTES EN CATEGORÍA 5, PUESTO QUE LA INTENCIONALIDAD DE PENALIZACIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA DISMINUCIÓN PORCENTUAL DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE CRÉDITOS. Por tanto se sugiere redactar la norma en esta parte específica de la siguiente forma: <i>En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de créditos de que goce, en un 20%.</i> <i>Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la exoneración categoría de beca originalmente otorgada.</i> Se debe de definir cuáles situaciones son excepcionales, como por ejemplo en aquellas
--	---	---



En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.	En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes o secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento	carreras donde ya se es demostrado que por antecedentes históricos de rendimiento académico de algún curso, el mismo se demuestre que por su nivel de complejidad, conlleva a reprobaciones mayores al 60% del estudiantado matriculado. Para este caso consideramos que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe de aceptar la revisión correspondiente y aplicar una única excepción en la materia correspondiente, para darle la oportunidad al estudiantado de volver a cursar la materia, ya teniendo en cuenta el conocimiento previo que tuvo de la misma y la metodología de abordaje idónea para poder aprobarla.
---	--	---

OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 11

ACTUAL	MODIFICACIÓN SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario
ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES. La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:	ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES. La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:		Se sugiere cambiar el nombre de la definición “cooperación” por inclusión estudiantil,



a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios. b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos. c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos	a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios. b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos. c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los	a) Eliminar el inciso i) pues es una línea mal ubicada. b) corregir secuencia de incisos	manteniendo la siguiente redacción. Inclusión estudiantil: la Universidad promueve la inclusión de la población estudiantil becada en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de sus objetivos académicos.
---	--	--	---



normativos, sin discriminación o privilegios. Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional. h) El incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. i) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. j) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos	diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional. h) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. i) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas		
--	--	--	--



normativos, sin discriminación o privilegios. Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. l) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.	de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. j) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.	Se propone eliminar el inciso h), por lo que habría que corregir además el orden de las viñetas.	
ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO. El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado	ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO. El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto	Revisar numeración



de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de este reglamento.	de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de este reglamento.		
ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO. Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca: a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales. b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil. c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas	ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO. Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca: a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales. b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil. c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro y mantenimiento de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas	Favor corregir escritura de palabra "Becario"	Ídem



		Favor adicionar la palabra "mantenimiento" en el tema de la cuenta bancaria, lo anterior, considerando que adicional al registro debe garantizarse que la cuenta debe estar "activa" y ser funcional para el giro del aporte económico por parte de la universidad.	Para el inciso c) se sugiere la siguiente redacción: Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria, garantizando que esté activa, mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas SE ACOGE
ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:	ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:		



a) Costarricenses por nacimiento o naturalización. b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. c) Estudiantes extranjeros de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses. Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.	a) Costarricenses por nacimiento o naturalización. b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. c) Extranjeros de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses. Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.	Se solicita corrección de escritura de palabra y redacción.	Cambiar el inicio de redacción por "población extranjera"
ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA. La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la	ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA. La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la		



solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga. Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos: a) Con ajustes académicos y atención de necesidades educativas, debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología. b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado. c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de	solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga. Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos: a) Con ajustes académicos significativos y atención de necesidades educativas, y debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología. b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado. c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de	Se solicita agregar la palabra "Significativos" para tipificar y	Se debe dejar claro que la ampliación de la vigencia de categoría se genera siempre y cuando la misma no corresponde a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado, acordes a lo indicado en el artículo 24. Se sugiere mantener la redacción original.
---	---	---	--



<i>conformidad con el Artículo 11 de este reglamento</i>	<i>conformidad con el Artículo 11 de este reglamento</i>	<i>delimitar el tipo de ajuste académico.</i>	
ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE <i>La beca estudiante asistente se financia con:</i> a) <i>La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i> b) <i>Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</i> c) <i>Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</i> i) <i>El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</i>	ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE <i>La beca estudiante asistente se financia con:</i> a) <i>La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.</i> b) <i>Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.</i> c) <i>Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de:</i> i) <i>El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.</i>		



ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil. iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.	ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil. iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención de instancias, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.	Se solicita modificar redacción ampliando las categorías que pueden incluirse en el inciso c) iii y eliminando la palabra "excepcional".	De acuerdo con la nueva propuesta de inciso iii) agregando lo siguiente: La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención de instancias, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil, según las posibilidades
---	--	---	---



			presupuestarias y financieras de la institución.
ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO <i>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</i> <i>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</i>	ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO <i>Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.</i> <i>Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.</i> <i>En procura de fortalecer y diversificar los espacios y</i>		



Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial	<i>oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.</i> Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras	Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.	Se está de acuerdo con la inclusión a la norma original.
--	---	--	---



académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el	instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.		
--	---	--	--



procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.			
ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTEL <i>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</i>	ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTEL <i>Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.</i> <i>En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento.</i> <i>Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico</i>	Se solicita incluir ya que el Artículo 42, inciso c) iii de este	Se está de acuerdo con la inclusión a la norma original.



Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de	prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome	reglamento, no incluye la categoría de estudiante asistente bajo la cual se asignan las horas.	
--	---	---	--



la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

como promedio, el obtenido en esta otra carrera.

c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

e) No pertenecer al funcionariado de la institución.



e) No pertenecer al funcionario de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil	f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil		
ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN. <i>El estudiantado becado o no becado, con matrícula activa de la Universidad Nacional, acreditada en:</i> a) Un grupo artístico o equipo deportivo representativo de la Universidad Nacional. b) Un grupo o equipo representativo de naturaleza académica o cultural. c) Participante en acciones del voluntariado institucional. d) Participante de acciones desarrolladas desde Vida Estudiantil. <i>Puede, cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación,</i>	ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN. <i>El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación previa valoración de la persona profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales.</i> <i>Para acogerse a este beneficio, la persona estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.</i> <i>El aporte es definido por la persona profesional respectiva, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas, y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.</i>	Error de edición, se consignó (duplicó) en el Artículo 77, el texto del Artículo 78	Sugerimos que el aporte de alimentación se amplíe al estudiantado en general como una posibilidad, atendiendo siempre la valoración del profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales. Mantener este texto: Cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos



lo anterior, con base en las disponibilidades financieras de la dependencia en la que participe.

derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades presupuestarias y financieras de la dependencia en la que participe.

ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.

ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.

Son derechos del estudiante residente:

Son derechos del estudiante residente:

a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.

a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal.

b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.

b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.

c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.

c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.



d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad. e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles. f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo. g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente. h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias. i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable. k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 87 de este Reglamento l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a	d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad. e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles. f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo. g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente. h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias. i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable. k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 88 de este Reglamento l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a		
--	---	--	--



situaciones especiales o de fuerza mayor. m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia. p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente	situaciones especiales o de fuerza mayor. m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia. p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto	
ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA. El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.	ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA. El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro y mantenimiento de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.	Ajuste: Se solicita ajustar en concordancia con la modificación solicitada en el artículo 16, inciso c)	El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro y activación de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de



			beneficios de aporte económico.
ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO. Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 86 de este reglamento y las siguientes: a) Realizar actividades que vayan en (iguales o diferentes), se perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa. c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin	ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO. Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 113 de este reglamento y las siguientes: a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados del programa. c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto	



obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles. c) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes. Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.	obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles. d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes. Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.		
ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 114 de este reglamento.	ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 115 de este reglamento.	Error edición: Favor corregir el número del artículo vinculado en el texto	

OBSERVACIONES A PROPUESTA CONSIDERANDO 13

Redacción Actual	Propuesta de Modificación	Observaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Universitario
ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGÓ.	ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGÓ.	
d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior y con aprobación del 100% de los créditos matriculados , en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.	d) Tener un promedio igual o mayor a 8 en el periodo lectivo anterior, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.	Se sugiere mantener la redacción original de la norma.
ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.	ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO.	
a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.	a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.	El criterio establecido para el promedio académico que traiga el estudiante de la secundaria se considera debe de ser 7.5, entendiendo que este resultado de su desempeño académico acordes al desarrollo lectivo. Para el caso de estudiantes regulares se debe de considerar un promedio ponderado exceptuando valores mínimos extremos que afecten el cálculo
b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden	b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera pueden	



solicitar que se tome como promedio, el obtenido en otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.	solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.	correspondiente, aplicando la técnica estadística anterior se debe de mantener en 7.5. Se sugiere considerar un promedio de 7.5 para el caso de este tipo de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.
--	--	---

22. El análisis realizado por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico, al Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional y las observaciones recibidas, a partir de la audiencia escrita [UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023], se detalla en el siguiente cuadro:

Reglamento Vigente	Propuestas de Cambio	Propuesta de la CPVAPVAE
ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES. La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos: a) Cooperación: la Universidad promueve la participación de la población estudiantil becada en acciones institucionales que	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE	ARTÍCULO 9: FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES. La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos: a) Inclusión estudiantil: la Universidad promueve la inclusión de la población estudiantil becada en acciones institucionales que



contribuyen a su formación integral y al logro de objetivos y procesos universitarios. b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos. c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con		contribuyen a su formación integral y al logro de sus objetivos académicos. b) Equidad: la distribución de los recursos institucionales destinados a las becas se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, considerando las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos. c) Éxito académico: la Universidad promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. d) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. e) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. f) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. g) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la
--	--	---



capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional. h) el incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico de la población estudiantil. i) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. j) Igualdad: la Universidad reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios. k) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. l) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares,		población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional. h) Desarrollo personal: mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en población estudiantil becada. i) Justicia: la asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, directrices y criterios, considerados razonables en la Universidad, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo. j) Solidaridad: mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, las actitudes y prácticas de la población becada con sus pares, la comunidad universitaria y nacional.
---	--	--



la comunidad universitaria y nacional.		
ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO. El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de este reglamento.	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 13: ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL BECARIO. El becario está obligada a brindar información fidedigna en su solicitud de beca e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario en un tiempo no mayor de 30 días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de este reglamento.
ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO. Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca: a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL BECARIO. Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones de la población estudiantil beneficiaria de algún tipo de beca: a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.



b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil. c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas		b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil. c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro y mantenimiento de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas.
ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son: a) Costarricenses por nacimiento o naturalización. b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. c) Estudiantes extranjeras de México y Sudamérica, con condición	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE. UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE	ARTÍCULO 24: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. Son beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, los estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son: a) Costarricenses por nacimiento o naturalización. b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. c) Extranjeros de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente



migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses. Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.		permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a costarricenses. Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado
ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA. La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023. SE ACOGE	ARTÍCULO 28: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA. La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. En los casos de estudiantes que proceden de otra universidad e ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga.



Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos: a) Con ajustes académicos y atención de necesidades educativas, debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología. b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado. c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento.		Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años para los estudiantes en los siguientes casos: a) Con ajustes académicos significativos y atención de necesidades educativas, y debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología. b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado. c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con el Artículo 11 de este reglamento.
ARTÍCULO 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA. Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el perfil de becado/a. b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior. c) Haber aprobado al menos el 80%	UNA-FEU-OFI-005-2023 NO SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-DEST-OFIC-0055-2023. NO SE ACOGE	ARTÍCULO 29: REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA SOCIOECONÓMICA. Para mantener la categoría de beca, el becario socioeconómico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el perfil de becado/a. b) Haber matriculado un mínimo de dieciocho créditos en el año lectivo anterior. c) Haber aprobado al menos el 80% de



de los créditos matriculados en el año lectivo anterior. En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada. En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado. En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.		los créditos matriculados en el año lectivo anterior. En los casos de incumplimiento del requisito b) o el requisito c), o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%. Si en el año siguiente, cumple nuevamente con los requisitos académicos, se reasignará la categoría de beca originalmente otorgada. En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en el porcentaje señalado. En situaciones excepcionales, el becario podrá solicitar revisión de la recalificación de la categoría de beca, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en las sedes y secciones regionales, dentro del plazo establecido y según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.
ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGÓ Es un aporte económico mensual que se otorga durante el período lectivo y la ubicación en una residencia estudiantil. Está dirigida al estudiantado que procede de los	UNA-PRONUN-001-2023 NO SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 NO SE ACOGE	ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA BECA OMAR DENGÓ Es un aporte económico mensual que se otorga durante el período lectivo y la ubicación en una residencia estudiantil. Está dirigida al estudiantado que procede de los sectores de la población



sectores de la población en mayor desventaja socioeconómica, con buen rendimiento académico y de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario en el que cursa estudios. Para asignar la Beca Omar Dengo, el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Tener en estado aprobado y vigente la categoría socioeconómica. b) Matricular el bloque completo de materias, según el plan de estudio de la carrera. Algunas excepciones se establecen en los Artículos 26 y 34 de este reglamento. c) Tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional. d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior y con aprobación del 100% de los créditos matriculados, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional. e) Asistir y cumplir con los programas institucionales orientados al logro		en mayor desventaja socioeconómica, con buen rendimiento académico y de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario en el que cursa estudios. Para asignar la Beca Omar Dengo, el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Tener en estado aprobado y vigente la categoría socioeconómica. b) Matricular el bloque completo de materias, según el plan de estudio de la carrera. Algunas excepciones se establecen en los Artículos 26 y 34 de este reglamento. c) Tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional. d) Tener un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo lectivo anterior y con aprobación del 100% de los créditos matriculados, en el caso de estudiantes regulares, según información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional. e) Asistir y cumplir con los programas institucionales orientados al logro
--	--	---



académico en caso de pérdida de cursos y rezago académico. f) En caso de que aplique a la renovación del servicio de residencias, no haber recibido, en el año lectivo anterior, más de dos llamadas de atención por escrito de parte de la persona que ocupa el puesto de coordinador o coordinadora del Programa de Residencias Estudiantiles, por incumplimiento de lo indicado en el documento “Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles”. g) No laborar en ninguna institución pública o privada. Asimismo, el estudiantado debe cumplir las siguientes obligaciones: i. Aceptar, firmar y cumplir con las “Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles”. ii. Participar de manera activa al menos en un proyecto de promoción y sana convivencia en la residencia estudiantil, durante su permanencia en ésta. En los casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión al servicio de residencia estudiantil es valorada con fundamento en el criterio de la		académico en caso de pérdida de cursos y rezago académico. f) En caso de que aplique a la renovación del servicio de residencias, no haber recibido, en el año lectivo anterior, más de dos llamadas de atención por escrito de parte de la persona que ocupa el puesto de coordinador o coordinadora del Programa de Residencias Estudiantiles, por incumplimiento de lo indicado en el documento “Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles”. g) No laborar en ninguna institución pública o privada. Asimismo, el estudiantado debe cumplir las siguientes obligaciones: i. Aceptar, firmar y cumplir con las “Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las residencias estudiantiles”. ii. Participar de manera activa al menos en un proyecto de promoción y sana convivencia en la residencia estudiantil, durante su permanencia en ésta. En los casos en que el estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión al servicio de residencia estudiantil es valorada con fundamento en el criterio de la persona profesional
---	--	---



persona profesional en trabajo social correspondiente y revisado por la persona que ocupa el puesto de Coordinador o Coordinadora del Programa de Residencias para determinar si se otorga o no este tipo de beca.		en trabajo social correspondiente y revisado por la persona que ocupa el puesto de Coordinador o Coordinadora del Programa de Residencias para determinar si se otorga o no este tipo de beca.
ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE La beca estudiante asistente se financia con: a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período. b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera. c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de: i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.	UNA-VVE-OFIG-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIG-160-2023. SE ACOGE	ARTÍCULO 42: FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE La beca estudiante asistente se financia con: a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período. b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera. c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, y con la debida autorización de: i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el

ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil. iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución y de forma excepcional, para el desarrollo y la atención de proyectos, programas y actividades estratégicos para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.		caso de estudiante asistente académico y graduado. ii) La persona que ostente el puesto de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil. iii) La persona que ostente el puesto de Rector o Rectora vía resolución, para el desarrollo y la atención de instancias, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez,	UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022. SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE PARCIALMENTE UNA-PRONUN-001-2023 SE ACOGE UNA-FEU-OFIC-194-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento y se orienta a la participación de los estudiantes a la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción, y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. A su vez, promueve el



promueve el aporte del estudiantado en la acción sustantiva. Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de	UNA-VVE-OFIG-160-2023 SE ACOGE PARCIALMENTE UNA-DEST-OFIG-0055-2023 SE ACOGE	aporte del estudiantado en la acción sustantiva. Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento. Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se
--	--	---



ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según		tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior. d) Matricular y mantener de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. Asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el
--	--	--



el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil		procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos en esta categoría y que no hayan sido elegidas por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombradas como estudiantes asistentes sin el aporte económico. El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos. El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.	UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022. NO SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023 SE ACOGE UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos especificados en el artículo 51 del presente reglamento y que no hayan sido elegidos por limitaciones presupuestarias, pueden ser nombrados como estudiantes asistentes sin el aporte económico. El nombramiento del estudiante regirá por un total de diez horas por semana y el periodo de dicho nombramiento será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos. El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico a nombrar por las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL	UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022. SE ACOGE	ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL



Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado. Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del	UNA-VVE-OFIG-060-2023 SE ACOGE PARCIALMENTE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIG-160-2023 NO ACOGE UNA-DEST-OFIG-0055-2023 SE ACOGE	Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento, y se orienta a la participación activa del estudiante en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias que se desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta Vicerrectoría, quehacer orientado hacia el fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado. En procura de fortalecer y diversificar los espacios y oportunidades a la población estudiantil, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en el Artículo 42, inciso c) iii, de este Reglamento. Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional de estudiante, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.
---	--	---



Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 8.0 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior. d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula		El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera. c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo/general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior. d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el
---	--	--



contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.		plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) No pertenecer al funcionariado de la institución. f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la	UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022 SE ACOGE UNA-FEU-OFIC-194-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-VVE-OFIC-160-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato y/o licenciatura en la



Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva. Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 9.0, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.	UNA-DEST-OFIG-0055-2023 SE ACOGE	Universidad Nacional, según lo definido en el Artículo 11 de este reglamento. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y aportes del estudiantado graduado a la acción sustantiva de la universidad, generándose un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleve a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva. Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos: a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional. b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de personas estudiantes regulares, personas estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera."
---	---	--



c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. d) No pertenecer al funcionariado de la institución. e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.		c) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. d) No pertenecer al funcionariado de la institución. e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga	UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE UNA-DEST-OFIC-0055-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Esta categoría se otorga a estudiantes regulares destacadas académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del



la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento,

pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Al menos un año de permanencia en la Universidad Nacional.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a **7.5** según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares, estudiantes que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio, el obtenido en esta otra carrera.
- d) Matricular, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento,



un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.		un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición; asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación. e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
	UNA-AA-EQ-OFIC-004-2022 NO SE ACOGE ARTÍCULO NUEVO: EXCEPCIÓN EN LOS PROMEDIOS PONDERADOS PARA ESTUDIANTE ASISTENTE CON TRAYECTORIA ACADÉMICA UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	



	UNA-VVE-OFIC-160-2023 SE ACOGE	
ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN. El estudiantado becado o no becado, con matrícula activa de la Universidad Nacional, acreditada en: a) Un grupo artístico o equipo deportivo representativo de la Universidad Nacional. b) Un grupo o equipo representativo de naturaleza académica o cultural. c) Participante en acciones del voluntariado institucional. d) Participante de acciones desarrolladas desde Vida Estudiantil. Puede, cuando la situación lo amerite, recibir un aporte económico para gastos derivados de la representación institucional o de la participación, lo anterior, con base en las disponibilidades financieras de la dependencia en la que participe.	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 77: APORTES PARA ALIMENTACIÓN. El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación previa valoración de la persona profesional en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales. Para acogerse a este beneficio, la persona estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil. El aporte es definido por la persona profesional respectiva, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas, y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.
ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 86: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES.



Son derechos del estudiante residente: a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal. b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia. c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia. d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad. e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles. f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo. g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.	UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	Son derechos del estudiante residente: a) Disponer de un lugar de alojamiento que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios, así como de aseo personal. b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia. c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia. d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad. e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles. f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo. g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que
--	--	---



h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias. i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable. k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 87 de este Reglamento. l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor. m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia. p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de		atenten contra la integridad física y moral de la población residente. h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias. i) Participar de actividades que favorezcan el orden y aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable. k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en el Artículo 88 de este Reglamento l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor. m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor. o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.
--	--	---



estudiante residente.		p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones y/o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.
ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA. El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 109: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA. El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro activación y mantenimiento de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.
ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO. Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 86 de este reglamento y las siguientes: a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los profesionales encargados	UNA-VVE-OFIC-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 114: FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO. Se sancionarán con apercibimiento por escrito; la reincidencia de las faltas establecidas en el Artículo 113 de este reglamento y las siguientes: a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia. b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de los



del programa. c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles. d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes. Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.		profesionales encargados del programa. c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización de los funcionarios responsables de Residencias Estudiantiles. d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de los residentes. Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año el estudiante no tiene acceso a dicho servicio.
ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 114 de este reglamento.	UNA-VVE-OFFC-060-2023 SE ACOGE UNA-SCU-ACUE-079-2023 SE ACOGE	ARTÍCULO 116: ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el Artículo 115 de este reglamento.



23. Asimismo, del análisis citado en el considerando anterior, la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles concluye que:

- a) La naturaleza de las becas por rendimiento académico “es un estímulo que **se otorga al estudiantado regular destacados académicamente** que poseen aptitudes y destrezas comprobadas para colaborar y desempeñarse en instancias universitarias”, tal y como se evidencia en el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, artículo 41. [Negrita agregada].
- b) El éxito académico, como fundamento del sistema de becas estudiantiles, promueve el reconocimiento e incentiva el esfuerzo del estudiantado y es afín con los valores establecidos en el Estatuto Orgánico, los cuales procuran **la búsqueda constante** de los **más altos parámetros** de calidad.
- c) Es materia esencial del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje la discusión planteada por diferentes unidades académicas sobre los resultados académicos obtenidos por el estudiantado, que se reflejan en su historial académico, pues la Universidad Nacional define en ese cuerpo normativo (y no en otro): **la escala de evaluación**, así como otros sistemas de calificación; ahora bien, desde ese cuerpo normativo se abre la posibilidad institucional para el análisis sobre los rendimientos académicos obtenidos por el estudiantado en los diferentes programas de estudio, del proceso de evaluación, las escalas de evaluación y la posibilidad de aplicar otros sistemas de calificación.
- d) En la gestión universitaria nos rigen principios y fines como:

“ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

- b) *Transparencia. La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa*



eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.

- d) *Probidad. Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad.*

ARTÍCULO 3: FINES

- e) *Identidad y compromiso. Es la identificación con los principios, valores y fines que la universidad se ha definido y que generan un sentido de comunidad.”*
- e) Es importante que el plenario de Consaca discuta el concepto de rendimiento académico, como lo menciona la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como factor de predicción de logro contrastado a las actividades por competencias que se realizan con las diferentes horas asignadas, según la categoría.
- f) En lo que corresponde a las categorías: estudiante asistente académico, estudiante asistente académico con extensión de pago de créditos y estudiante asistente estudiantil, la comisión valoró el comportamiento histórico del promedio ponderado y las consideraciones realizadas por las audiencias escritas. Así, una vez realizado el análisis, se decide reducir el promedio ponderado de 7.5 para estas categorías.
- g) El rendimiento académico, como factor de predicción del logro, es utilizado en la Universidad Nacional para determinar el ingreso a las carreras, como medida académica y componente objetivo; sin embargo, la comunidad estudiantil, desde su ámbito y contexto plantea que no todas las carreras tienen las mismas condiciones académicas para obtener un promedio ponderado de 9.0 en la categoría de horas asistente graduado. En este sentido, esta comisión concuerda en reducir el



promedio ponderado a 8.0 en esta categoría, sin demeritar el rendimiento académico.

- h) A partir de la audiencia escrita remitida a diferentes instancias mediante el oficio UNA-CPEAPVAE-CONSACA-OFIC-001-2023, del 17 de febrero de 2023, suscrito por el máster José Pablo Solís; se reciben observaciones de forma y de fondo para el cambio oportuno en el Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional, las cuales se detallan en este documento y se visualizan de forma íntegra en el anexo de este dictamen.

POR TANTO, SE ACUERDA, RECOMENDAR AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- A. APROBAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO AL REGLAMENTO DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CONSIGNADAS EN EL ANEXO ADJUNTO EN ESTE DOCUMENTO. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS ESTUDIANTILES

La definición y gestión del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional tiene los siguientes fundamentos:

01. Inclusión estudiantil: La Universidad Nacional promueve la inclusión del estudiantado con beca en acciones institucionales que contribuyen a su formación integral y al logro de sus objetivos académicos.



02. Equidad: La distribución de los recursos institucionales destinados a las becas considera las condiciones socioeconómicas y los méritos académicos; además, se orienta a subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad.

03. Éxito académico: La Universidad Nacional promueve el reconocimiento e incentivo del esfuerzo y el rendimiento académico del estudiantado.

04. Desarrollo personal: Mediante la promoción de experiencias individuales y grupales, la Universidad Nacional impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en el estudiantado con beca.

05. Igualdad: La Universidad Nacional reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.

06. Justicia: La asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, las directrices y los criterios considerados razonables en la Universidad Nacional, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.

07. Solidaridad: Mediante el incentivo del aporte de los sectores de la población universitaria con capacidad económica, se busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, así como, fortalecer actitudes y prácticas solidarias de la población becada con sus pares y, las comunidades universitaria y nacional.

08. Desarrollo personal: La Universidad Nacional impulsa el desarrollo de habilidades y destrezas en el estudiantado con beca, mediante la promoción de experiencias individuales y grupales.



09. Igualdad: La Universidad Nacional reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por los diferentes cuerpos normativos, sin discriminación o privilegios.

10. Justicia: La asignación de las becas estará regida por los principios, las normas, las directrices y los criterios considerados razonables en la Universidad Nacional, de tal manera que se cumpla un estándar de justicia legítimo.

11. Solidaridad: Mediante el incentivo del aporte de la población universitaria con capacidad económica, se busca contribuir al fortalecimiento del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles y promover la solidaridad desde las actitudes y las prácticas del estudiantado con beca con sus pares, así como con las comunidades universitaria y nacional.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTADO CON BECA

El estudiantado que solicita beca está obligado a brindar información fidedigna e informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario, en un tiempo no mayor de treinta días naturales posteriores al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en este reglamento, artículo 104.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO CON BECA

Además de las establecidas para cada beca específica, son obligaciones del estudiantado con beca:



a) Asistir y participar en actividades sobre aspectos atinentes a su condición de becario y a los procesos formativos a los que sean convocados, con la debida antelación, por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y secciones regionales.

b) Acatar las disposiciones de este reglamento y las obligaciones que se establezcan en otros cuerpos normativos en materia estudiantil.

c) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro y mantenimiento de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas.

ARTÍCULO 24. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Es beneficiario de las becas por condición socioeconómica, el estudiantado regular de la Universidad Nacional que haya demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además cumpla con lo siguiente:

a) Costarricense por nacimiento o naturalización.

b) Centroamericano y del Caribe con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.

c) Extranjeros de México y Sudamérica con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.



La beca Omar Dengo puede ser otorgada únicamente a costarricenses.



Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura o posgrado

ARTÍCULO 28. VIGENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOECONÓMICA

La asignación rige por cuatro años consecutivos, independientemente de los cambios que pueda presentar la categoría de beca en ese periodo. Puede ser prorrogada por única vez para un período de dos años consecutivos y la solicitud de prórroga se hace en el cuarto año de vigencia, dentro del periodo establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

En los casos de estudiantes procedentes de otra universidad que ingresan a la Universidad Nacional para continuar el grado de licenciatura, se otorga una vigencia de dos años consecutivos, sin opción de prórroga. Se considera la ampliación de la vigencia de la categoría hasta por un período máximo de dos años en los siguientes casos:

- a) Con ajustes académicos significativos y atención de necesidades educativas debidamente justificadas por el Departamento de Orientación y Psicología.
- b) Con suspensión de estudios por situaciones excepcionales psicosociales, debidamente documentadas y que de manera directa inciden en la culminación del plan de estudio en el tiempo estipulado.



- c) Con autorización de ingreso a otra carrera, de conformidad con este reglamento, artículo 11.

ARTÍCULO 42. FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

La beca estudiante asistente se financia con lo siguiente:

- a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas y Beneficios Estudiantiles, sujeta a la disponibilidad financiera, los criterios de prioridad y la aprobación que realice el Consejo de Becas para el período.
- b) Recursos depositados en la Fundación de la Universidad Nacional o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.
- c) Las partidas presupuestarias adicionales trasladadas al Departamento de Bienestar Estudiantil y con la debida autorización de las siguientes instancias o personas:
- i) El Consejo Académico de la Universidad (Consaca) en el caso de estudiante asistente académico y graduado.
 - ii) La persona que ejerza la vicerrectoría de Vida Estudiantil en el caso de Estudiante Asistente en Vida Estudiantil.

- iii) La persona que ejerza la rectoría vía resolución, para el desarrollo y la atención de instancias, proyectos, programas y actividades estratégicas para la institución en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO

Esta categoría está dirigida al estudiantado regular de la Universidad Nacional que cursa una carrera universitaria, según lo definido en este reglamento, artículo 11, y se orienta a su participación en la acción sustantiva de la universidad: investigación, extensión, docencia, producción y administración académica para complementar la formación académica recibida y fortalecer la preparación profesional que potencie la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, y que, a su vez, promueva el aporte del estudiantado en la acción sustantiva.

Otorga como beneficio la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo por el Consejo de Becas, según la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

En procura de fortalecer y diversificar los espacios y las oportunidades del estudiantado, esta categoría podrá incluir las horas que se asignen según lo establecido en este reglamento, artículo 42, inciso c), romanito iii).

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares que cuenten con la aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo o general, en el caso del estudiantado procedente de otras instituciones de educación superior.
- d) Matricular y mantener un mínimo de 6 créditos modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, de la malla curricular del plan de estudio de la carrera, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Se exceptúa de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que tuvieron beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación; asimismo, cuando las unidades académicas en el plan de estudio de la carrera establezcan un creditaje inferior.
- e) No pertenecer al funcionariado de la Universidad Nacional.
- f) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.



ARTÍCULO 52. DEFINICIÓN, REQUISITOS Y BENEFICIOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO CON EXENCIÓN DEL PAGO DE CRÉDITOS

El estudiantado que cumpla con la totalidad de los requisitos especificados en este reglamento, artículo 51, y que no haya sido elegido por limitaciones presupuestarias, puede ser nombrado como estudiante asistente sin el aporte económico.

Su nombramiento regirá por un total de diez horas por semana y el periodo será por el ciclo lectivo, aprobado por el Consejo de Becas. Recibe como beneficio económico la exención total del pago de los créditos.

El máximo de estudiantes asistentes sin aporte económico por nombrar en las unidades o instancias es aprobado por el Consejo de Becas, con base en la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL

Esta categoría está dirigida a estudiantes regulares de la Universidad Nacional que cursan una carrera universitaria, según lo definido en este reglamento, artículo 11, y se orienta a su participación activa en procesos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias desarrolladas desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o desde otras instancias que apoyan el quehacer de esta vicerrectoría o lo orientan al fortalecimiento del desarrollo integral del estudiantado.



En procura de fortalecer y, diversificar los espacios y las oportunidades del estudiantado; esta categoría podrá incluir las horas que se asignen, según lo establecido en este reglamento, artículo 42, inciso c), romanito iii).

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional del estudiantado para potenciar la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Como beneficio otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual aprobado para cada periodo lectivo por el Consejo de Becas, ante la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 7.5 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares que cuenten con aprobación de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.



c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5 en su historial académico completo o general, en el caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior.

d) Matricular un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, según lo establecido en este reglamento, artículo 11. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición. Asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

e) No pertenecer al funcionariado de la Universidad Nacional.

Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 54. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO

Esta categoría corresponde a una asignación limitada de horas por año, sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se prioriza mediante recursos generados por vínculo externo remunerado o cooperación externa y está dirigido a estudiantes regulares que han alcanzado un grado de bachillerato o licenciatura en la Universidad Nacional, según lo definido en este reglamento, artículo 11. Promueve la participación, el intercambio de conocimientos y los aportes del estudiantado graduado en la acción sustantiva de la



universidad; esto genera un proceso de enriquecimiento mutuo que conlleva a potenciar el desarrollo profesional y dicha acción sustantiva.

Otorga como beneficio un aporte económico mensual definido para cada periodo por el Consejo de Becas, según la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- b) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 8.0 según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, en el caso de estudiantes regulares que cuenten con la aprobación de ingreso a otra carrera; en este caso pueden solicitar se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.
- c) Matricular un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición. Asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.
- d) No pertenecer al funcionariado de la Universidad Nacional.



- e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Esta categoría se otorga al estudiantado regular destacado académicamente para apoyar las tareas relativas a este órgano. Otorga la exención total del pago de los créditos y como beneficio un aporte económico mensual.

Esta categoría de estudiante asistente complementa la formación académica recibida con experiencias teórico-prácticas relacionadas con la preparación profesional, lo cual potencia la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas; así como también favorece el aporte de los estudiantes al desarrollo de las acciones y tareas que atiende este órgano.

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando al menos el tercer nivel de la carrera.
- b) Haber permanecido en la Universidad Nacional, al menos un año.
- c) Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 7.5, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional; en el caso de estudiantes regulares que cuenten con aprobación



de ingreso a otra carrera, pueden solicitar que se tome como promedio el obtenido en esta otra carrera.

d) Matricular un mínimo de 6 créditos en modalidad trimestral, 9 créditos en modalidad ciclo o 18 en modalidad anual, según lo establecido en este reglamento, artículo 11. Cuando la matrícula contemple cursos de dos o más modalidades, el mínimo de créditos matriculados debe ser 9. Cuando la unidad académica establezca en el plan de estudios de la carrera un creditaje inferior, se exceptúa de esta disposición. Asimismo, a estudiantes de licenciatura y posgrado que tienen aprobado su anteproyecto de graduación y se encuentran realizándolo. No se considera la aplicación de esta excepción a estudiantes que contaron con la beca de estudiante asistente y no aprobaron su trabajo final de graduación.

e) Cumplir con las horas asignadas, con el registro y el control, según el procedimiento definido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 77. APORTES PARA ALIMENTACIÓN

El estudiantado con categoría regular de la Universidad Nacional puede tener acceso a aportes para alimentación, previa valoración de profesionales en trabajo social del Departamento de Bienestar Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales; para acogerse a este beneficio, el estudiantado debe cumplir el procedimiento establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

El aporte es definido por profesionales de áreas específicas, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo de Becas y se hace efectivo según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 86. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES

Son derechos del estudiante residente:

- a) Disponer de un lugar de alojamiento para que el estudiantado pueda realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral, con áreas comunes, dormitorios y espacios de aseo personal.
- b) Disponer de un lugar de alojamiento que cumpla con las disposiciones en materia de salud, ambiente y seguridad emitidas por las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- d) Disponer de condiciones de accesibilidad para personas en condición de discapacidad.
- e) Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de las residencias estudiantiles.
- f) Utilizar equipo electrónico, audiovisual y de cómputo.
- g) Disfrutar de un ambiente en la residencia libre de actos, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- h) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y a las pertenencias.



- i) Participar de actividades que favorezcan el orden y el aseo general de áreas comunes y dormitorios y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.
- j) Contar con una organización y actividades que fomenten la sana convivencia y el estilo de vida saludable.
- k) Recibir visitas, considerando las prohibiciones establecidas en este reglamento, el artículo 88.
- l) Solicitar la valoración de cambios de habitación o residencia asociados a situaciones especiales o de fuerza mayor.
- m) Ausentarse de la residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.
- n) Renunciar al servicio de residencia por situaciones especiales o de fuerza mayor.
- o) Contar con llaves o tarjeta de acceso a la residencia.
- p) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver las situaciones o problemas que se generen debido a su condición de estudiante residente.

ARTÍCULO 109. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA

El estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este reglamento y que haga caso omiso de la solicitud de registro activación y mantenimiento de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez



realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de los beneficios de aporte económico.

ARTÍCULO 114. FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO

Se sancionarán con apercibimiento por escrito la reincidencia de las faltas establecidas en este reglamento, artículo 113:

- a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de residentes, el orden general de las instalaciones y de la comunidad en la que se encuentra ubicada la residencia.
- b) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa del personal profesional encargado del programa.
- c) Recibir visitas de menores de edad en las residencias sin la compañía de un adulto y sin obtener la previa autorización del funcionariado responsable de las Residencias Estudiantiles.
- d) Utilizar instrumentos musicales, equipos electrónicos, audiovisuales o de cómputo para actividades que atenten contra la moral o la sana convivencia de residentes.



Si durante el año lectivo se acumulan dos de estas faltas (iguales o diferentes), se suspende el servicio de residencia estudiantil por lo que resta del año y el siguiente año no tendrá acceso a dicho servicio.

ARTÍCULO 116. ATENUANTES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente permite buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, puede ser considerada como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en este reglamento, artículo 115.

B. PUBLICAR EN LA UNA-GACETA. ACUERDO FIRME.

Se toma un receso de 10:10 a 10:26 a.m.

Se retira la Dra. Marta Sánchez López a las 10:10 a.m.

A partir de este momento se transcribe.

ARTÍCULO 4: Modificación de agenda para incluir un artículo “Varios”, con el tema: Próxima sesión de Consaca en el Auditorio Cora Ferro y Webinar, “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía constitucional universitaria: preguntas y respuestas.

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: *“Muy bien compañeros continuamos con la sesión, yo quisiera hacer una modificación al orden del día de hoy, previendo que si don Fran no puede venir, porque entiendo que todavía está con los compañeros conductores, entonces para incorporar en el punto “Varios”, sobre una sesión la próxima semana en el Cora, para*



abordar todo lo correspondiente a la Ley de Empleo Público en el marco de la Universidad, es una convocatoria que se está haciendo a nivel institucional, entonces para que podamos hablar de esto ahora, es el próximo miércoles, yo le estoy proponiendo a don Fran que sea a las 10 de la mañana, para que nosotros podamos tener sesión primero, eso nada más y ahora lo explico y lo segundo a raíz de lo que don Fran y don Felipe comunican, ampliar ahí también sobre el tema de las sesiones presenciales del órgano para que podemos poner ese punto, entonces si podemos votar la modificación al orden del día por favor. Aprobada, continuamos entonces con dictámenes.”

La Lcda. Ana Mercedes Cortés Soto, indica: *“Doña Marianela disculpe, pueden decir los nombres.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: *“Votamos a favor, doña Erika, doña Yalile, doña Bibiana, doña Lilliam, don Randall, don Felipe, don Esteban, don Juan Diego, Sofía, Sara, don Wagner, don José Pablo, doña Ale, Marianela, y Ana Valeria no está ahorita. Muchachas, ¿no importa que les diga por su nombre, Sofía y Sara?, no doña Sofía y doña Sara, gracias.”*

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo para incluir en el Artículo de “Varios”, el tema: “Próxima sesión de Consaca en el Auditorio Cora Ferro y Webinar, “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía constitucional universitaria: preguntas y respuestas.”
2. La anuencia de los señores miembros del Consejo Académico para incluir el punto indicado en el Considerando 1.

Se someten a votación las consideraciones anteriores.



VOTAN A FAVOR:

14.

TOTAL:

Catorce.

ABSTENCIONES:

0.

TOTAL:

Cero.



POR TANTO, SE ACUERDA:

3. INCLUIR EN EL ARTÍCULO “VARIOS”, EL TEMA PRESENTADO POR LA PH.D. MARIANELA ROJAS GARBANZO, “PRÓXIMA SESIÓN DE CONSACA EN EL AUDITORIO CORA FERRO Y WEBINAR “PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL UNIVERSITARIA: PREGUNTAS Y RESPUESTAS.” ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5: Dictámenes (continuación).

- 5.1) **UNA-CPGC-CONSACA-DICT-003-2023: Informe anual de labores del Consejo Central de Posgrado 2022.**

Reingresa la Bach. Ana Valeria Briceño Zúñiga.

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: *“Vamos con el segundo dictamen que es de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, sobre el Informe Anual de Labores del Consejo Central de Posgrado para el año 2022, por favor doña Bibiana nos indica quien hace esta presentación.”*

La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, comenta: *“Don Felipe.”*

El Dr. Felipe Araya Ramírez, procede a presentar el dictamen UNA-CPGC-CONSACA-DICT-003-2023: Informe de labores del Consejo Central de Posgrado 2022.



La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: *“Muchas gracias don Felipe, antes de votar quisiera preguntarle a don Randall si don Randall usted votó este informe en el CCP.”*

El M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, indica: *“Si, lo recibimos no lo votamos, igual aquí no hay que aprobar votar el informe si no recibirlo, porque yo le hice la consulta a la abogada y ella me dijo que no hay problema, todo queda así.”*

La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, comenta: *“Si, esto se vio en la comisión el lunes, yo lo que le decía a don Randall es que si en el CCP lo aprobaron y si el participó en la sesión, porque entonces ya el habría tomado un acuerdo en otro órgano entonces ya no correspondería volver a votar en este órgano, entonces eso fue lo que se le indicó a don Randall.”*

El M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, indica: *“Entonces si participé en la sesión, como les digo, no fue un acuerdo de aprobación sino de recibirlo nada más, no sé si en esa condición puedo hacer lo mismo acá, o me abstengo no hay ningún problema.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: *“Entiendo que si puede quedarse en la sesión, no hay ningún problema, compañeros, llamo un momentito al orden, compañeros, algún comentario u observación a este dictamen que nos presenta don Felipe, por favor? Entonces procederíamos a votar. Votan a favor, doña Erika, doña Yalile, doña Bibiana, doña Lilliam, don Randall, don Felipe, don Esteban, don Juan Diego, Sofía, Sara, don Wagner, don José Pablo, doña Alejandra, Marianela y Valeria, muchas gracias.”*

CONSIDERANDO:



1. El dictamen UNA-CPGC-CONSACA-DICT-003-2023: Informe anual de labores del Consejo Central de Posgrado 2022, presentado por el Dr. Felipe Araya Ramírez, integrante de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, que dice:

INFORME ANUAL DE LABORES DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO 2022.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SEP-OFIC-076-2022, del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alfredo Miranda Calderón, presidente del Consejo Central de Posgrado, mediante el cual remite el Informe Anual de Labores 2022.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SEP-OFIC-076-2022, suscrito por el Dr. Luis Alfredo Miranda Calderón, presidente del Consejo Central de Posgrado, mediante el cual remite a Consaca el Informe Anual de Labores 2022, en donde se destacaron los siguientes puntos:

- *El informe se estructuró en tres partes con las principales tareas y compromisos atendidos por el Consejo Central de Posgrado en el periodo comprendido de julio de 2021 a octubre de 2022.*
- *En la primera parte se abordaron aspectos relacionados con la oferta académica de estudios de posgrado, una síntesis de los procesos de gestión académica tales como la aprobación de nuevos planes de estudio, nuevas promociones, jornadas de los académicos, trámites de reconocimiento y equiparación y defensas de tesis.*
- *La segunda aparte presentó una síntesis y cronología del trabajo realizado durante el 2022 en torno a una serie de compromisos y funciones de la presidencia desarrolladas en otras instancias internas y externas.*



- *En la tercera parte del informe, se abordó aspectos más operativos desarrollados por el Consejo Central de Posgrado, la continuación de algunas líneas de acción establecidas por el Consejo para el año 2023, la evaluación de objetivos y metas POA-2021, así como las reflexiones finales.*

- *Durante el año 2022, el Consejo Central de Posgrado, estuvo conformado por los siguientes miembros:*

- *Dr. Luis Alfredo Miranda Calderón, presidente*
- *M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente suplente*
- *Dra. Damaris Castro García*
- *Dr. José Roberto Vega Baudrit*
- *Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de investigación*

- *El apoyo administrativo estuvo compuesto por:*

- *Mag. Rosibel Zamora Ramírez*
- *Lic. Lucrecia Alvarado González*
- *Bach. Karen Espinoza Guevara*

- ***En la primera parte del informe se destaca lo siguiente: “la actual oferta académica de posgrado de la Universidad Nacional consta de 61 programas de posgrado. El 90% de ellos son maestrías y un 10% son doctorados. Entre las maestrías predominan las maestrías profesionales, 35 de ellas corresponden a esta modalidad (64%), 14 programas son maestrías académicas (25%) y 6 maestrías se imparten en ambas modalidades (11%)”.***

- *El 39 de los posgrados se imparten presencialmente (66%), 8 son bimodales (14%) y 12 son virtuales (20%). Esta manifiesta presencialidad cambiará en el corto y mediano plazo, dado que 21 programas de posgrado han iniciado procesos de rediseño para moverse hacia la bimodalidad o virtualidad, con el objetivo de tener*



una oferta académica más flexible y que pueda tener un alcance regional o internacional.

- *La matrícula durante el 2022, según el Departamento de Registro, se muestra en la Tabla 3. El 29% de la matrícula la aportan los posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, que además es la que tiene el mayor número de posgrados. Las facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Exactas aportan respectivamente un 18% y un 13% de los estudiantes matriculados.*
- *Durante el período 2021-2022 los miembros del Consejo Central de Posgrado participaron presidiendo el Tribunal Examinador en 66 tesis de maestrías académicas y doctorados y 10 exámenes de candidatura. La totalidad de defensas de tesis durante el período mencionado se realizaron en forma virtual aprovechando la experiencia implementada durante la pandemia y facilitando otras formas de presentar resultados de estas investigaciones.*
- *Se realizaron un total de 49 estudios de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado.*
- *Se aprobaron un total de 12 reglamentos internos de los planes de estudio de posgrado, que incluyó 11 maestrías y un doctorado.*
- *En la actualidad el Sepuna cuenta con cinco programas de posgrado acreditados.*
- *Durante el periodo del informe se aprobaron 3 nuevos planes de estudio de maestría:*
 - *Maestría en Profesional en Terapias Complementarias: posgrado adscrito a la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, modalidad: profesional, mediación: bimodal, duración en periodos lectivos: 62 créditos distribuidos en 4 ciclos semestrales de 17 semanas cada uno, para una duración total de 2 años.*



- *Maestría en Turismo y Desarrollo Sostenible: posgrado adscrito a la Sede Regional Chorotega, modalidad: académica, mediación: bimodal, duración en periodos lectivos: seis ciclos, denominados cuatrimestres, de quince semanas (90 semanas en total).*
- *Maestría en Filosofía Contemporánea: posgrado adscrito a la Escuela de Filosofía, modalidad: académica, mediación: presencial, duración en ciclos lectivos: 4 ciclos, 2 años.*
- ***Se rediseñó 1 plan de estudios: Maestría en Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo.***
- ***También, se modificaron los siguientes planes de estudio:***
 - *Maestría en Política Económica: inactivación del énfasis en Economía Urbana*
 - *Maestría en Epidemiología (modalidad académica): cambio en la ubicación de cursos, cursos con 5 horas docentes por lo que se modifica distribución de horas de cursos.*
 - *Maestría en Epidemiología (modalidad profesional): cursos con cinco horas docentes de manera que se modifica la distribución de horas.*
 - *Maestría en Administración de Recursos Humanos: cambio de modalidad a virtual, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
 - *Doctorado en Política Económica: aprobación de cursos optativos.*



- *Maestría en Responsabilidad Social y Sostenibilidad: unificar contenidos de dos cursos, curso nuevo, eliminación de la estructura curricular e inactivación de cursos, reubicación de cursos, inclusión y codificación de curso.*
- *Maestría en Gerencia del Comercio Internacional: cambio de modalidad de presencial a bimodal, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
- *Maestría en Gestión y Finanzas Públicas: cambio de modalidad de presencial a bimodal, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
- *Maestría en Política Económica: cambio de modalidad de presencial a bimodal, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
- *Maestría en Economía del Desarrollo: modalidad presencial a la modalidad virtual, modificar el apartado de costos, administración de la carrera, facilidades financieras y en la descripción de los cursos la modalidad de estos, modificar los requisitos de admisión al posgrado.*
- *Maestría en Física Médica: cambio de modalidad de la presencialidad a la bimodalidad, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
- *Maestría en Enfermedades Tropicales (modalidad profesional): cambio en la distribución de horas de 4 cursos.*
- *Maestría en Historia Aplicada: eliminación de cursos y sustitución por cursos nuevos, reorganización de cursos, se elimina el último de los cuatro cursos optativos de la estructura curricular, se proponen 3 programas de cursos optativos libres nuevos, se propone un nuevo curso en condición de nivelatorio en modalidad virtual,*



se actualiza la tabla de profesores de la Escuela, se actualizaron las secciones de: La estructura curricular, la malla curricular, descripción y requisitos, para corresponder con la presente modificación.

- *Maestría en Traducción Inglés-Español: cambio de modalidad de presencial a bimodal, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
- *Doctorado en Política Económica: nuevo apartado intitulado “Modalidades de Trabajo Final de Graduación” en el documento actualizado, aumentar de 2 a 3 las horas docente seis cursos.*
- *Maestría en Gerencia del Comercio Internacional: Eliminación de cursos en condición de cursos regulares y mantener como cursos optativos, inclusión de dos cursos optativos en el módulo V y VI.*
- *Maestría Académica en Epidemiología: cambiar la distribución de horas del curso de EPV 722 Tesis, que pasa de tener 6 horas teoría y 6 horas docente a 5 horas para ambos rubros.*
- *Maestría en Educación Rural Centroamericana: replantear la distribución de horas en los cursos y corregir lo reportado en las horas docente para que correspondan a las 5 horas, tiempo real que el profesorado pasa en contacto con el estudiantado de varios cursos.*
- *Maestría en Administración de Recursos Humanos: modificación del creditaje en 2 cursos, se reduce un optativo de 4 a 3 créditos y se le aumenta el creditaje al curso de MPI 713 Consultoría y Asesoría, las horas de práctica pasan de ser no acompañadas por la persona docente a ser acompañadas e incluirse en las horas docente.*



- *Maestría en Educación con énfasis en Pedagogía Universitaria y énfasis en Aprendizaje del Inglés: cambio de modalidad de semipresencial a virtual, es parte del proceso liderado desde Sepuna y Vicerrectoría de Docencia con el acompañamiento del Dr. Willy Castro Guzmán.*
- *Maestría Profesional en Danza con sus énfasis en Formación Dancística y en Coreografía: Cambio a bimodalidad, ajuste correspondiente en los descriptores de los cursos del tronco común y los cursos de cada énfasis.*
- *Maestría Profesional en Lingüística Aplicada con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos: Cambio de modalidad de presencial a bimodal.*
- *Maestría en Mercadeo y Ventas: Cambio de modalidad presencial a modalidad virtual y la inclusión del apartado de modalidades del Trabajo Final de Graduación, del Plan de Estudios de Maestría en Mercadeo y Ventas.*
- *Declaratoria de plan terminal: Maestría en Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo (versión 2005 y sus modificaciones), a partir del 1 de enero de 2022, se otorga un plazo de transición de tres años para que el estudiantado que, al 1 de enero de 2022, aún no se ha graduado y desea continuar en el plan de estudios vigente (declarado terminal), pueda concluir sus estudios y graduarse al amparo de dicho plan. El plazo de conclusión de este período de transición será el 31 de diciembre de 2024.*
- *Cierre de posgrados: Maestría en Historia Aplicada para la Enseñanza de los Estudios Sociales.*
- *Suspensión de posgrados: Maestría en Humanismo, Sociedad y Ambiente: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*
- **En la segunda parte del informe:** se presentó la participación de la presidencia del Consejo Central de posgrados en varios órganos de representación:



- *La participación e interacción con diversas instancias internas y externas, permite la adecuada articulación con sistemas de posgrado en otras universidades estatales, así como la integración en distintas comisiones para la construcción y validación de propuestas de gestión academia vinculadas al quehacer académico. Estas labores se describen a continuación.*

- **A. Comisión de Gestión de Procesos de Gestión Curricular**

- *En el marco de las acciones que atiende la Comisión de gestión de procesos de gestión curricular de Consaca y como representación de la presidencia en dicha comisión, se desarrollaron y propusieron los siguientes dictámenes:*
 - *a. Presentación de propuesta de especificaciones para las modalidades de los trabajos finales de graduación que ofrece la Universidad Nacional.*
 - *b. Propuesta del modelo y reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional.*
 - *c. Solicitud de otorgamiento de un nuevo plazo, para la presentación del procedimiento para el cumplimiento de los requisitos institucionales de la presentación de los trabajos finales de graduación en formato digital, así como su publicación y conservación.*
 - *d. Audiencia escrita sobre modificación del artículo 8 (guía académica) del Reglamento general de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la universidad nacional.*
 - *e. Solicitud de aprobación de lineamientos académicos para la implementación de la propuesta de Guía académica.*



- *f. Solicitud de emisión de instrucciones y procedimientos para la implementación de la propuesta de guía académica.*

- *g. Solicitud de modificación y derogación de artículos 63, 64, 80 y 81, y derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de reconocimiento y equiparación de grados, títulos, estudios e idiomas y acreditación por experiencia.}*

- ***B. Comisión de Direcciones y Decanaturas de Posgrado – CONARE***

- *Durante el año 2021 la presidencia de esta comisión le correspondió al representante de la Universidad Nacional, cuyas labores se enmarcaron en tres importantes acciones orientadas al fortalecimiento de los estudios de posgrado en el contexto de las universidades estatales y se describen a continuación:*

- *Lineamientos para la gestión simplificada de programas de posgrados interuniversitarios.*

- *Estudio de seguimiento a personas graduadas de posgrado, de 2017 a 2019 de las universidades costarricenses.*

- *Sub-comisión de los estudios de seguimiento de personas graduadas de posgrado (ESPGP).*

- ***C. Comisiones para elaboración de procedimientos***

- *En conjunto con la Vicerrectoría de Docencia se desarrolló un proceso de construcción de instructivos y procedimientos concebidos como herramientas para orientar la gestión académica de los posgrados y se elaboraron los siguientes procedimientos:*

- *Propuesta instrucción sobre la contratación de académicos desde el extranjero.*
- *b. Cierre de Planes de Estudio de Posgrado PEP.*
- *c. Suspensión de Planes de Estudio de Posgrado PEP.*



- *d. Instrucción para la implementación y oferta de cursos de posgrado para la actualización o profundización no conducentes a título (con o sin créditos) en el marco del Sistema de Educación Permanente Institucional.*

- ***En la tercera parte del informe se presentó: el plan de trabajo desarrollado por el Consejo Central de posgrado.***

- *Para el año 2022 el Consejo Central de Posgrado se propuso avanzar en el mejoramiento de los procesos de gestión académica mediante la implementación de diversas acciones, siendo la más importante la construcción conjunta de procedimientos para regular el diseño, ejecución, evaluación y cierre de planes de estudio de posgrado, tarea que se desarrolla conjuntamente con la Asesoría Jurídica y la Vicerrectoría de Docencia (instancia responsable). En este año, se lograron concretar cuatro procedimientos que están próximos a ser publicados. Los esfuerzos realizados en esta línea se documentan en la sección anterior de este informe. Además, una serie de documentos orientadores para los procesos de gestión académica de los programas de posgrado que abordan temáticas como reconocimientos, equiparaciones, trabajos finales de graduación.*

- *Durante el año 2022 se trabajó en forma articulada con las Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Docencia para promover distintas iniciativas conducentes al fortalecimiento del Sepuna.*

- *En esta articulación, el importante apoyo de parte de los respectivos vicerrectores, así como el de sus colaboradores, como es el caso del máster Carlos Montero Corrales y la máster Anayudel Gutiérrez Hernández la Vicerrectoría de Investigación y de la doctora Viviana Gómez Barrantes de la Vicerrectoría de Docencia; han sido de un altísimo valor para el Consejo central de Posgrado y los 61 programas de posgrado que conforman el Sepuna.*

- *En conjunto con la Vicerrectoría de Investigación se continuó con las acciones para el fortalecimiento de los procesos de investigación en los posgrados. Esta*



importante iniciativa se planteó en varias etapas, tomando como punto de partida la realización de un diagnóstico sobre los procesos de investigación en los posgrados, fortalezas y oportunidades de mejora y posteriormente la construcción de una propuesta para el fortalecimiento de la investigación en los posgrados y la implementación de la primera fase de la estrategia con al menos un posgrado por facultad.

- *Además, se continua con el proceso orientado al diseño e implementación de un Portal de Posgrado para divulgar la investigación que se realiza en los posgrados. A la fecha se está en proceso de desarrollar un sitio que albergue dicha información y que facilite el acceso al Consejo Central de Posgrado y a otras instancias.*

- ***Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado:***

- *En julio de 2021 y a solicitud del Consaca en el oficio UNA-CONSACA-OFIC-063-2021, el Consejo Central de Posgrado remitió la propuesta de un Modelo Académico, así como la propuesta de normativa para el Sepuna Tarea que desde 2019 había sido designada al CCP en conjunto con la Asamblea del Sepuna.*

- *Esta propuesta se basó en el Artículo 47 del Estatuto Orgánico y en el acuerdo de Consaca se destacan dos principios fundamentales que deben plasmarse en la nueva propuesta reglamentaria: la articulación de los programas de posgrado entre ellos y con las distintas instancias institucionales y el concepto de integración orgánica.*

- *Para hacer posible la integración orgánica y la articulación entre los programas de posgrado y sus unidades de adscripción, la propuesta de Reglamento propone la coexistencia y funcionamiento coordinado de diversas estructuras de gestión académica, así como el conjunto de elementos que definen los distintos ámbitos de acción, estructuras de gestión, funciones, competencias y aspectos organizativos que caracterizan el quehacer del Sepuna como sistema, en el marco institucional.*



- Con base de los diferentes insumos sobre el Sistema de Estudios de Posgrado, entre ellos talleres realizados por Consaca, la audiencia escrita a la Propuesta de Reglamento, talleres realizados por el Consejo Central de Posgrado y diversos aportes de las coordinaciones de los posgrados; este órgano desarrolló un proceso participativo de consulta en tres fases, en torno al desarrollo del reglamento del Sepuna.

- **Un nuevo proceso de construcción del Reglamento del SEPUNA**

- Durante el año 2022 y a solicitud de un grupo de coordinadores se propuso la construcción de una nueva propuesta de reglamento para el Sepuna a cargo de una comisión tripartita conformada con representación de las coordinaciones de posgrados, miembros del Consejo Central de Posgrado y miembros del Consejo Académico (Consaca).

- La comisión designada para la nueva construcción de la normativa está conformada por las siguientes personas:

- Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidenta de Consaca (quien preside)
- M.Ed. Erika Vásquez Salazar, integrante de Consaca
- Dr. Felipe Araya Ramírez, integrante de Consaca
- Dra. Damaris Castro García, integrante del CCP
- M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, integrante del CCP
- M.Sc. Ana Murillo Oviedo, coordinadora de posgrado
- M.Sc. Ericka García Zamora, coordinadora de posgrado
- M.Sc. Warner Mena Rojas, coordinador de posgrado
- Este nuevo proceso de construcción inició a partir de agosto de 2022, mediante una serie de acciones de recopilación, revisión y análisis de información concerniente a la normativa y funciones vigentes de los distintos componentes del Sepuna.



- *Adicionalmente, como parte del proceso de construcción de la propuesta del Reglamento del Sepuna, la comisión encargada estará desarrollando una tarea revisión y análisis del documento base presentado en julio de 2021 como punto de partida para la concreción de esta propuesta normativa.*

- ***Evaluación de objetivos y metas POA-2022***

- *En el Plan Operativo Anual 2022 (POA-2022) del Consejo Central de Posgrado se plantearon 6 objetivos y 20 metas operativas que tuvieron un grado de cumplimiento del 25% al 200%, mostrando 16 metas con un porcentaje de 100% o más. Solo una meta tuvo el 25% de grado de cumplimiento que fue “Realizar en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, un Encuentro de Investigación e Innovación orientado a la divulgación de experiencias investigativas y sus aportes en diversos ámbitos.”*

- ***Dentro de las reflexiones finales se presentaron las siguientes:***

- *Los procesos y dinámicas de gestión académica desarrollados en el Consejo Central de Posgrado durante el periodo 2021-2022 evidencian que el Sepuna como un importante componente del quehacer institucional, muestra un significativo avance e incremento de la oferta de los programas de posgrado.*

- *Los datos relacionados con los procesos de aperturas, nombramientos defensas y planes de estudio, entre otros; demuestran que el sistema estudios de posgrado mantiene características y fortalezas que evidencian su robustez y solidez no solo en la dimensión institucional sino también en el orden nacional e internacional. A esto se le debe agregar las excelentes investigaciones generadas en los programas de posgrado de la UNA y que aportan conocimiento y soluciones a situaciones críticas que inciden en la dinámica social del país y la región.*

- *Una de las grandes fortalezas del Sepuna es el compromiso de las coordinaciones de posgrado al desarrollar múltiples acciones conducentes al*



balance presupuestario que les permita continuar con una oferta académica de alta calidad.

- *En el ámbito pedagógico y de mediación pedagógica, la experiencia de implementar distintas estrategias para la entrega de la docencia mediante la presencialidad remota y otras modalidades mixtas presentó retos y aprendizajes que desde la contingencia fueron abordados adecuadamente tanto por las coordinaciones de los posgrados como por el cuerpo académico y los estudiantes. Esta experiencia sin duda brindó la oportunidad de impulsar y fortalecer procesos de transformación en la mediación pedagógica con miras a la virtualización de diversos programas de posgrado.*
- *Uno de los principales desafíos que deberán enfrentar los sistemas de posgrado, constituye el adecuado financiamiento que les permita ser autosuficientes y generar recursos para brindar pertinencia y relevancia de sus propuestas de formación y venta de servicios.*
- *Los diversos programas de posgrado de la Universidad Nacional están comprometidos a hacer aportes en procura de dar respuesta y brindar soluciones a las necesidades más urgentes que el país presenta. Lo anterior, tanto en la formación de recurso humano de alto nivel profesional, como en el diseño y desarrollo de investigación científica de calidad, necesaria para el desarrollo de capacidades tecnológicas y de innovación en distintas actividades y sectores productivos.*
- *En este sentido, es importante mencionar que los diversos programas de maestrías y doctorados de las universidades estatales deberán apostar a una importante y necesaria transición hacia la autosuficiencia que les permita no sólo ofrecer una oferta académica importante, sino además diversificar los productos y servicios que eventualmente podrían considerarse de un altísimo valor para la comunidad nacional e internacional.*



- *Cada uno de los programas de posgrado de la Universidad Nacional deberá tener una mirada prospectiva hacia la innovación como un proceso dinámico y transformador que podrá impactar en su quehacer científico, tecnológico y humanista. En este sentido y a la luz de la coyuntura sociohistórica por la que atraviesa la educación superior estatal, cada programa de posgrado debe procurar la construcción de escenarios alternativos que favorezcan nuevas articulaciones entre el ser, el saber y el hacer. Preceptos fundamentales que caracterizan a la Universidad Necesaria.*
- *Otro compromiso que debe abordarse en el orden académico es la internacionalización concebida como una estrategia que permitiría a los posgrados y la universidad misma, enfrentar los desafíos propios de la globalización al interactuar y trascender en otros ámbitos, instituciones formadoras, países y culturas, para el enriquecimiento mutuo. Sin embargo, para lograr la concreción de esta dimensión de internacionalización, aún se requieren mayores esfuerzos institucionales para generar sinergias entre los posgrados en el ámbito institucional, nacional e internacional, que propicien una investigación altamente creativa e innovadora con enfoque inter y multidisciplinar, y orientada a la solución de problemas en contextos dinámicos y complejos.*
- *Todo lo anterior nos lleva a la convicción que el fortalecimiento y consolidación de una cultura de internacionalización de los programas de posgrado en la Universidad Nacional, requiere de una infraestructura de apoyo académico y de gestión para la divulgación en el exterior, de las capacidades y productos académicos y científicos generados por los programas de posgrado, así como de visibilidad y reconocimiento institucional de estos. En este sentido se recomienda a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación atender y dar seguimiento a este importante compromiso Institucional.*
- *Un sistema de estudios de posgrado robusto y consolidado constituye una parte esencial del quehacer de la universidad pública y de su imagen hacia el exterior. Desde esta perspectiva globalizante, corresponde a las universidades públicas*



asumir el compromiso y presencia internacional de sus sistemas de posgrado, garantizando estándares de calidad y pertinencia en la investigación que realizan.

- *El Consejo Central de Posgrado acoge el compromiso institucional de proponer una oferta curricular fuerte y robusta, caracterizada por la excelencia y la rigurosidad académica en la investigación, en la docencia y la producción, así como en la generación y difusión del conocimiento y del pensamiento científico renovado, para el desarrollo de capacidades de estudiantes y docentes e investigadores en un contexto de libertad y autonomía.*

2. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular en que consideró que el informe anual de labores 2022 presentado por el presidente del Consejo Central de Posgrado es claro, pertinente, detallado y muestra toda la labor realizada por esa instancia durante el periodo del informe.

POR TANTO, SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- A. DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANUAL DE LABORES 2022 PRESENTADO POR EL DR. LUIS ALFREDO MIRANDA CALDERÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO. **ACUERDO FIRME.**

Se someten a votación la consideración anterior.

VOTAN A FAVOR:	15.
TOTAL:	Quince.
ABSTENCIONES:	0.
TOTAL:	Cero.

POR TANTO, SE ACUERDA:

4. APROBAR EL DICTAMEN UNA-CPGC-CONSACA-DICT-003-2023: INFORME ANUAL DE LABORES DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO 2022, PRESENTADO POR

LA COMISIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN CURRICULAR DEL CONSEJO ACADÉMICO. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-028-2023).



Ingresa el M.Ed. Francisco González Alvarado a las 10:41 a.m.

ARTÍCULO 6: Informes del M.Ed. Francisco González Alvarado.

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: *“Compañeros nos queda un dictamen pero recuerden que les había solicitado el espacio para que don Francisco pudiese dar su informe, entonces vamos a atender la visita de don Fran y posteriormente seguimos con el informe que nos queda por atender, buenos días don Fran.”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, indica: *“Buenos días, disculpen es que hoy vamos para Liberia y me vine un poco así, bueno de nuevo agradecerles la oportunidad, son varios temitas que me parece importante que podamos ir dando seguimiento y aplomando ya la última sesión que yo estuve hace casi, ustedes me corrigen si fue hace 22 días o 15, hace 15, que expuse una exposición amplia con una serie de temas y ahora voy a puntualizar algunos que me parece que ya seguimos dando pasos importantes, uno, respecto al tema de Empleo Público, que ya entró en vigencia hace 8 días, o va a ser 8 días, mañana cumple 8 días, la Universidad ha emitido algunas resoluciones importantes, la primera, es la que remitimos donde ponemos una ruta de todas las modificaciones que tenemos que hacer para la implementación de la ley, ya esa la conocieron, es una circular que remite a una serie de acciones que iremos haciendo con los diferentes órganos incluso una circular larga, relativamente larga, pero que prácticamente es un conjunto de instrucciones, que tiene que hacer Recursos Humanos, que tiene que hacer etc, etc, en los diferentes ámbitos, acá lo que quiero señalar es lo siguiente, no podemos perder de vista que gracias al esfuerzo que hicimos entre el 20 y 21 en las calles y en el trabajo legislativo, se logró materializar la consulta facultativa que fue la que finalmente la Sala Constitucional determinó que la Ley de Marco de Empleo Público, vigente, tiene 15 o tuvo 15 inconstitucionalidades respecto a las universidades públicas, ¿qué significa eso?, es muy importante que podamos tener claro para así poder comunicarlo al resto de la comunidad y sobre todo a ustedes, los directores, directoras, y ahí en cascada al resto de la comunidad, ¿qué significa eso?, significa que nosotros no estamos*



dentro de la rectoría de Mideplan, y eso es un tema fundamental, porque al no estar dentro de la rectoría del Mideplan pues entonces establecemos dinámicas de la relación laboral diferentes a las que el gobierno establece con el resto de las instancias, y ¿cuál es la principal? La escala o columna salarial, esa la establece ¿quién?, las universidades, entonces ahí ya es un tema que la gente tiene que tener tranquilidad, esa escala que ya salió, que es una escala abusiva, que es una escala que ni siquiera respeta los mínimos de la Ley, esa escala no aplica a las universidades, entonces eso es muy importante tener eso como principio central, que son dos elementos, no nos debemos a la rectoría del Mideplan y en consecuencia no tenemos que ajustarnos a la columna salarial, que ahí establece el sistema público como independencia nuestra, el tercer elemento que es importante también que podamos aclarar, la Sala en su voto, le da la potestad a la Universidad para que aquellos puestos exclusivos que denominan exclusivos y excluyentes, los determine la universidad, y todo el resto de instituciones con autonomía constitucional, y ¿qué es esos puestos exclusivos y excluyentes, qué son? Son aquellos puestos que tienen un grado de similitud entre todo el sistema público y que en nuestro caso corresponden a puestos de carácter administrativo, la Sala que es lo que hizo, bueno la Sala dice, bueno si, la autonomía se la doy a las universidades, muy bien, pero, un momentito, establezcan ustedes si todo el cuerpo o el funcionariado de las universidades realmente hacen lo mismo o si podemos separar aquellos que están directamente con la acción sustantiva, académicos y académicas y el personal administrativo y la Sala dice, porque el personal administrativo debería de ser parte de l conglomerado del sistema público general, por lo tanto no debería estar en ninguna particularidad dentro de los otros regímenes con autonomía constitucional, pero, nos dice es responsabilidad de, las universidades, es responsabilidades de las municipalidades, es responsabilidades de la Corte Suprema de Justicia, establecer si todos los puestos son puestos de naturaleza académica en nuestro caso, y contribuyen al cumplimiento misional o si son puestos que no son de esa naturaleza y por lo tanto un chofer es igual aquí a un chofer a otro lugar, un conserje es igual aquí al otro lado, etc, etc, etc, esa es una decisión que tomamos en conjunto desde abril del año pasado el Conare la tomó, y dijimos la familia universitaria somos una sola familia laboral, sin excluir de la familia a un sector o a otro sector, las universidades no podíamos tomar ese acuerdo antes de la entrada en vigencia de la Ley, ¿por qué razón?, porque la Ley establece a través de su reglamento un plazo para que nosotros respondamos, ¿cuánto es ese plazo?, tres meses, las



otras universidades lo hicieron antes de la vigencia de la Ley, no pasa nada, algunas en el filo de la navaja, nosotros no lo hemos hecho, lo hacemos ¿cuándo?, mañana y ¿qué pasa?, no pasa nada, ¿por qué?, porque la Ley establece tres meses para que las instituciones comuniquen y ¿qué tienen que hacer nada más?, justificar y comunicar a Mideplan, y eso ya lo hicimos, esa es la segunda circular que estoy haciendo referencia, donde yo les comuniqué la semana pasada a la Comunidad Universitaria que yo estoy elevando al Consejo Universitario una propuesta y el Consejo Universitario ya la acogió y mañana la van a aprobar, entonces ese es un tema importante que hay que abordar y que ya está en esa línea, eso ¿qué significa?, una crítica social fuerte, no sé si vieron las declaraciones mías en La Nación, hoy me sacaron de primero, porque entonces yo justifico que la naturaleza de la Universidad es una naturaleza muy particular, nosotros generamos y producimos conocimiento, lo transferimos, lo compartimos y en esa construcción de conocimiento, el Estatuto nuestro constituye una forma organizativa de carácter tripartita, esa es la gobernanza nuestra, la gobernanza de la Universidad es tripartita, estudiantes, administrativos y académicos, y en esa naturaleza y en ese cumplimiento de la naturaleza nosotros también expresamos una misión que es muy particular y nuestras acciones administrativas son de naturaleza académica, entonces por ahí va un poco toda la justificación que nosotros extendemos, pero hay una de fondo, fondo, fondo, y es que el fondo del financiamiento de la Educación Superior, es una partida única, constitucional tutelada que es el FEES, y el FEES está para el destino del funcionamiento y de la organización de las universidades no podemos separar el punto nosotros no podemos decir, a estos funcionarios, se les va a pagar en Mideplan y nosotros le vamos a pasar la plata a Mideplan para que paguen, ven, entonces eso también es un argumento muy sólido de carácter normativo, entonces con esa segunda circular, lo que estamos diciendo nosotros es, todos los funcionarios en la UNA tienen una misma escala salarial y el Consejo Universitario es quien tiene que hacerlo no lo puedo hacer yo, es el Consejo Universitario, tercer elemento importante de la Ley Marco de Empleo Público, la Ley entra en vigencia y establece un plazo de seis meses para establecer el salario global transitorio, mientras entra la nueva escala salarial, recuerden que yo les dije, ¿quién va a generar la escala salarial de los universitarios?, la U, no el Mideplan, ¿cuándo tenemos que generarla, dentro de seis meses, mientras tanto cómo hacemos para contratar a Jaime Gutiérrez, cómo hacemos para contratar a Jaime Gutiérrez si entra nuevo a la Universidad, con un salario global transitorio, ¿cuál será el salario global



transitorio, esa es la pregunta, cuál será?, el que defina la U, ¿cuándo lo vamos a definir?, hay un plazo una resolución, que establece cuándo vamos a definir ese salario y cómo lo vamos a definir, sin embargo, ustedes recordaran que desde el año pasado, antepasado, en Conare, se está trabajando todo esto, que se llama la RESU, el Régimen de Empleo Superior Universitario, el RESU, entonces ayer se tomó la decisión que en el mismo marco del RESU, vamos a generar la escala, no la escala, el salario, para ser bien concreto, se va a generar el transitorio que indica, ¿qué va a indicar?, cual es el salario global transitorio para todas las cinco universidades, ese va a ser el primer reto que vamos a enfrentar y yo creo que sería el primer salto de garrocha, que vamos a hacer para que todas las universidades, vamos a decir, si vamos a contratar ahora a un chofer el salario será este, de una vez, si vamos a contratar a un misceláneo será este, entonces con eso vamos a tener un primer salario transitorio global universitario, en seis meses nos tocará ¿Qué?, hacer todo el salario global de las cinco universidades y ahí viene el gran tema, ¿lo lograremos?, creo firmemente que no solamente debemos de lograrlo si no que tenemos que lograrlo, pero dentro de lo que yo digo y lo que pase hay un camino que no es tan sencillo de poder resolver o atender, entonces ese es el camino de la Ley del Marco de Empleo Público, tenemos que tener la seguridad que tenemos una ruta institucional abordada en el marco de lo que la constitución nos expresa, y aquí viene el otro tema importante, hemos decidido a través de la Comisión que el Consejo Universitario integró para esto, que la conforma doña Dinia del Consejo Universitario, Asesoría Jurídica don Gerardo, Recursos Humanos, doña Paola, Vicerrectoría de Administración doña Roxana, Rectoría su servidor, Álvaro Madrigal de parte del Sindicato, esta Comisión es la que viene tratando todo ese tema, decidimos el miércoles hacer un Webinar, ya coordiné con doña Marianela porque no es que decidimos el miércoles, sino que el miércoles era el día que más podíamos poder ajustarlo y lo vamos a hacer después de las 10 para que ustedes tengan ese margen de abordar un tema en específico, ese Webinar, ya va a salir en la red si no es que salió ya, porque estábamos definiendo nada más la hora, que se va a llamar algo así como “La implementación de la Ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional en el marco de la autonomía universitaria”, eso va a salir, entonces va a ser un Webinar grande, preguntas y respuestas, y vamos a abrir ahí como ustedes sabrán que es costumbre nuestra abrir el espacio para que la gente pregunte, preguntas ¿cómo qué?, como la siguiente, como lo escriben los compañeros y compañeras, ¿qué pasa si yo me fui en una beca en el plan



anterior, estoy ahora y tengo la posibilidad de ser contratado, tengo la posibilidad de recibir una jornada en propiedad a partir de que arranque el plan de fortalecimiento, cómo me van a contratar, con el salario nuevo o con el salario que yo ya tengo una categoría?, puede ser un profesor 2, se le mantienen las mismas condiciones y la señora Ministra ayer si la pudieron escuchar lo ha dicho, porque hay una resignación muy grande hay una resignación muy grande en el gobierno, perdón que lo diga de esta manera, por aceptar eso y ahora les voy a contar esa resignación como también es positiva en un tema que es (no se entiende) de la caja única que ahí yo les compartí también ese tema sobre caja única, entonces Ley de Empleo Público, creo que por ahí está claro el tema, segundo tema.”

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, señala: “Solamente para aclarar que en la convocatoria los compañeros de las Sedes participan.”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “ Ah sí, es que va a ser bimodal, necesitamos que la gente se conecte y tenga claridad, segundo tema, Convención Colectiva, yo creo que en esto he sido absolutamente transparente, se ha comunicado con propiedad, la Convención Colectiva ya se denunció, ya se denunció el viernes hace 15 días, quedó en firme la denuncia de la Convención Colectiva, yo quiero señalar que me parece de parte del Sindicato una gran madurez institucional, la forma en la cual ha venido retomando el tema, así un tema que se ha hecho con absoluta transparencia con ellos, con todos ustedes, con el Consejo Universitario también, quien fue el que me autorizó a mi en función de mi solicitud de que se me autorizara la denuncia de la Convención, esa denuncia se hizo siguiendo los límites reales en términos del acatamiento de la dirección, yo creo que ya en eso las circulares han sido muy detalladas, entre otras cosas, las otras universidades públicas que tenían convención colectiva, ya hicieron la denuncia, ya negociaron y ya firmaron, solo una universidad faltaba que era la nuestra y faltaba por un tema de plazos, porque hay un límite para poder establecer ese proceso de denuncia y ese proceso de denuncia ya se ejecutó, la imposibilidad de hacer una denuncia parcial, fue ratificada por el Ministerio de Trabajo en presencia del mismo señor Secretario del Sindicato, porque yo hice una reunión abierta con el, con la gente del Ministerio de Trabajo, con don Gerardo de Asesoría Jurídica, para que se comprendiera bien que no se



trata de un tema de una decisión mía estrictamente unilateral, sino de que yo no estoy, no lo estamos en posición de exponer a la Universidad a nada, no es para eso, y no cumplir con ese principio sería exponer a la Universidad, exponerla entre otras cosas, inclusive a procesos de lescividad, es decir, que si no se denuncia la Convención Colectiva, como se denunció y la Convención seguía vigente, había inclusive posibilidades de que el Estado estableciera un proceso de lescividad sobre la universidad para recuperar aquellos dineros que no deberían continuarse pagando porque ya la convención no se denunció, solo para que tengan ustedes una idea, ni siquiera les digo todo el tema de control de la Contraloría General de la República quien ya nos había advertido que si bien cumplimos la Ley 9635, teníamos que seguir vigilando que se cumpliera tal cual lo estamos haciendo, cito esos dos elementos y termino con el tercero, imagínesen ustedes lo que hubiese significado a la luz de la sociedad costarricense que la Universidad Nacional no hubiese denunciado la convención cuando se vencía y tenía la obligatoriedad y las otras universidades ya lo habían hecho, a eso me refiero yo con exponer a la Universidad, pero además, hay un nuevo contexto que nos obliga a reconocer temas en la Convención que tienen que ser modificados, si queremos tener una universidad que siga fortaleciendo la excelencia tenemos que tener una gestión diferente y alguno de esos elementos pasan por establecer una negociación nueva convencional entonces esos son los argumentos que se han expresado, yo de verdad que créanme es una decisión muy compleja porque yo pude también decir, no sé, se me olvidó la fecha perdón, como pasó la vez pasada, hubo un enredo en las fechas no comprendí las fechas, me dijeron que esta no era la fecha pero que esta si era la fecha, y se hubiera resuelto diferente, yo creo que ustedes nos conocen y hemos asumido todas las responsabilidad del caso aunque eso significa decisiones que no son populares, ahora yo tengo un montón de gente que me ve y antes me saludaba y ahora no tanto, pero creo que también es importante que se pueda comprender lo siguiente, la Convención establece o la Ley establece que mientras se negocia la Convención gozamos de los mismos derechos convencionales, no se tocan entonces eso nos mantiene durante el mismo proceso, entonces ¿cuánto duraremos en negociar?, otra pregunta interesante, bueno nosotros nos hemos puesto un año de negociación, ¿puede extenderse?, si pero yo he asumido que también me parece responsable no extendernos más del plazo que a mi me corresponde estar en la gestión, porque no sé me parece muy poco responsable hacer la denuncia y después pensar uno, no ahí yo me la voy jugando, no nos hemos puesto de acuerdo



en esto, pasemos un poquito allá, y que la próxima gestión le toque todo el enredo, eso sería para mi extremo, yo espero no llegar a ese tema, porque sería un compromiso, tener que resolver una situación de tanta complejidad que eventualmente yo esperaría poder resolverlo en este lapso, mientras tanto seguimos, pero faltan un cronograma que vamos a comunicar, por eso yo inmediatamente yo bajo de acá, porque ahí tengo a don Gerardo y a don Alvaro, para establecer el cronograma de trabajo de la nueva discusión de la Convención Colectiva, que pasa por tres temas básicos, uno tenemos que formar una Comisión, esa Comisión no la puede integrar nadie de la administración, la tiene que gestionar y negociar gente que no esté vinculada a la U, por supuesto que ya hemos pensado Marianela y yo, en personas (no se entiende) de la Universidad, que tienen un perfil que nos pueden ayudar a negociar la nueva Convención Colectiva, porque no la podemos negociar ni Marianela, ni Roxana, ni yo, la representación laboral si posiblemente estará don Álvaro, eso no significa que nosotros estemos al margen estaremos ahí, pero si tenemos que establecer esa comisión, ese es el primer tema Comisión Bipartita, segundo, el acto inicial de la Comisión Bipartita será extender o prorrogar toda la convención, ¿para que?, para mantener el resguardo de los derechos, entonces eso va a ese punto y el tercer elemento es que tenemos también que generar una ruta formal de cuando nos vamos a reunir ¿por qué? Porque el Ministerio de Trabajo obliga a tener una agenda de abordaje al menos mensual, ¿qué pasa si en un mes no hay una sesión y no se resolvió nada, no se analizó nada? Entonces ya ahí entraríamos en riesgo, en el riesgo de que se venza el período de negociación y que la Convención quede disuelta, obviamente no será el riesgo que vamos a asumir, entonces es parte, lo que les quiero compartir es la dinámica a la cual vamos a enfrentar, en el interin, hay cosas que al menos con los compañeros de transporte, queremos resolver, uno tiene que ver con tema de las doce horas de jornada y otro es sobre el uso del sobresueldo de los (no se entiende) en esos dos temas ya estamos entrando y ahí vengo en una negociación, porque tenemos que entrar en una negociación, porque la convención está vigente, y qué dice la Convención, que yo para establecer un cambio tengo que negociarlo con la sección, entonces vean que aún en medio o aún sin empezar en la negociación de la Convención tenemos que entrar a negociaciones particulares porque créanme que me interesa y nos interesa como gestión y como Universidad y no esperar a que se resuelva dentro de año y medio porque también sería muy fácil, yo podría decir no, ya se resolvió no hay ningún problema yo ya no tengo ningún problema, que vengan los medios de



comunicación, y les digo miren ya se denunció, es el tema don Francisco de las horas extra, es una barbaridad, si señor, está denunciado, ¿cuándo se resuelve? Cuando termine la negociación pero no me parece que sea una respuesta justa, tenemos que resolverlo antes entonces ya con ellos estamos abordando ese tema en un buen ambiente, y entonces por Convención esa es la ruta para que ustedes tengan claro que estaremos emitiendo una circular con el A B C de este tema, con el tema de Caja Única, hoy fue un día histórico no solo por la celebración que compartimos, y además agradecerles porque todos los que están aquí estuvieron ayer, me parece muy importante esa presencia del órgano, y sobre todo también porque yo creo que la Universidad merece celebrar los 50 años y dejar claridad que estamos celebrando años que la Comunidad Nacional sepa que estamos celebrando 50 años y la importancia de la Universidad Pública para el desarrollo del país, yo creo que eso lo hemos reflejado con creces, una cobertura de prensa muy grande, entonces yo no me he visto en ningún noticiero, no he tenido chance ni de ver, pero me cuentan que si, ahí me mandan fotillos, cuando digo yo no se trata de mi, se trata de la proyección de la Universidad por supuesto, coyunturalmente nos tocó a nosotros y una cosa que yo créanme que le doy gracias a la vida de haber tenido esta oportunidad porque para mi es uno de los actos más significativos que he tenido en mi historia personal que me haya correspondido celebrar los 50 años de la Universidad Nacional, junto con mis compañeros de Rectoría, digo que en el marco de ese día, ayer también nos citaron de emergencia, la Comisión de Hacendarios, yo les he venido informando, hemos tenido más de cuatro meses de estar en este tema, porque el proyecto inicial de Caja Única era, que las universidades entraban en Caja Única con todo la complicación que eso significaba y otras y hay que decirlo abiertamente que no son tan complicaciones, porque son beneficios inclusive, pero como marco autonómico teníamos que mantenernos fuera de Caja Única, nos reunimos con el Ministro en dos ocasiones, nos reunimos con el Ministro y la Contralora, con el Ministro y la Comisión de Hacendarios, con Tesorería, nos reunimos con la Comisión de Hacendarios también, hicimos un equipo de trabajo que lideró doña Roxana con las Vicerrectorías de Administración, la Contraloría y Tesorería ahí si no fuimos los rectores, porque era un trabajo técnico, ya uno no puede entrar porque es un trabajo técnico, y logramos que en el proyecto de ley se incluyeran una serie de modificaciones que nos garanticen que no estamos dentro de Caja Única del Estado, no es fácil, créanme que contarlos es muy fácil, facilísimo pero estar en la situación es muy difícil



sobre todo porque teníamos la presión de la Contraloría, de la Asamblea Legislativa y del Gobierno, y que se lograra el respeto de la constitución y la autonomía, créanme que eso es simple y sencillamente un par de aguas en la lógica que teníamos, un parte aguas en toda la construcción que nosotros veníamos a nivel de la (no se entiende), entonces ayer nos citaron porque el Ministro de Hacienda en esto créanme que uno no termina de aprender, es decir nosotros habíamos ya negociado con la Contraloría y con el Ministro un documento pero el documento no lo habíamos ratificado los rectores, todavía, faltaba un criterio jurídico de Gastón en la revisión, entonces don Nogui, el hombre dice, que va si ya lo vieron, ya lo trabajaron, va directo para la Comisión, entonces ayer nos toma de sorpresa que nos citan a la 1 de la tarde un cuarto para ver ya el documento, en la Comisión, es decir, nos faltaba a nosotros todavía el visto final de ese documento, entonces por eso en la mañana doña Roxana no pudo estar presente en las actividades y tuvo que representarme para poder atender cómo finalmente íbamos a abordar el tema, se resolvió bien internamente, lo que ya se había logrado y a la 1:15 de la tarde yo llegué tarde por las actividades, empapado porque se vino un aguacero tremendo en San José, seguro que aquí también, y cuando entro era la Comisión de Hacendarios ampliada, ¿qué significa eso?, estaban todos los jefes de fracción, todos los jefes, Fabricio, doña Pilar, Eli, doña Cata Rivera, doña Daniela del PUSC, todos con sus asesores, es decir, cuando yo entré tarde más bien congoja porque tuvieron que levantar a una persona ahí y darme el campo a mi en la silla, y uno entra cuando obviamente yo me estaba comunicando con Sara pero muy tenso porque entonces viene a ya discutirse el proyecto, entonces está don Nogui, la Contralora y el Tesorero, nosotros aun ladito, y los diputados en el otro lado y la pregunta número uno de doña Pilar, y don Nogui y doña Marta, ¿y cómo es eso que las Universidades van a quedar afuera? Entonces ustedes estimaban que había un ahorro para el país, ya no va haber ese ahorro, porque ustedes no van a entrar, ¿cuánto es el ahorro que ya no vamos a tener como país y cuánto es el ahorro que ustedes habían proyectado? Obviamente que en otro estilo, bueno, ahí uno queda no le digo que en un temblor pero usted dice para dónde cogemos, y la respuesta se la dio doña Marta, y doña Marta le respondió de la siguiente manera, si las universidades no están, pero sigue siendo un muy buen proyecto, no vamos a tener el ahorro que dimensionábamos pero si vamos a seguir avanzando en ahorro, y ¿por qué las universidades no están?, porque reconocemos la autonomía universitaria y yo y todos los rectores, dijimos grabar esa sesión, ya pedimos el acta, doña



Marta (no se entiende) a la Contralora, entonces inmediatamente don Nogui también afirma ese tema, y los diputados no hicieron ninguna acotación, ni siquiera don Eli, entonces uno dice, créanme que son de esos pequeños momentos en este engolfado mar en el cual estamos eso significa asumir puestos de gestión superior universitaria no otro cosa, si no que estar engolfado en un mar proceloso de preocupaciones, estoy repitiendo una frase de Don Quijote de la Mancha, cuando don Quijote le entrega la ínsula avarataria a Sancho Panza, entonces le lee el ecaton, le lee la Ley que debe asumir, yo todos los días, no voy a exagerar, pero la escucho es un audio que lo escucho por lo menos 15 veces al mes, de verdad, y eso es ustedes también lo comparten, uno está en un golfo proceloso de preocupaciones permanentes, entonces ahí en veces hay un aericoillo, uno agarra como la tabla de salvación con el aire fresco que le empuja uno la vela del barco esos son esos momentos donde escucha uno esos razonamientos, entonces nosotros logramos hasta el momento que el texto centrara en ese punto, seguimos en el marco de la ley pero no podemos salirnos de toda la Ley, nos salimos de manejo financiero de Caja Única de todo ese tema, y respondemos a los principios generales iguales que con los presupuestos y a las buenas prácticas, a eso si seguimos cumpliendo como universidad, pero eso ya nos da un aire muy grande, créanme que me sentí por unos minutos muy tranquilo y dije hoy voy a dormir mejor, sin embargo, viene luego la nota del Semanario, entonces la nota del Semanario (no se entiende) porque ya es poner de nuevo el tema que apenas se está aprobando que no se ha aprobado porque recuerden que ayer fue para que la Comisión lo viera y luego va a debate legislativo entonces usted dice, y salimos con una nota del Semanario, donde dice vea Nogui ya dijo las universidades están afuera, diay cuál es la primera reacción, le cayó la prensa encima, entonces digo que parte de la dinámica, pero creo que eso no va a echar marcha atrás, es decir, la Contralora no va a echar marcha atrás, el Ministro no va a echar marcha atrás, el tema es la Asamblea, ya el tema es a nivel de la Asamblea, pero creo que hicimos un gran trabajo y la cosa va bien empujado por ese lado, el otro tema que quería ya comentarles muy puntual, es que ya estamos sacando, no sé si entre hoy o mañana la resolución de la Rectoría luego de que ya pasó por Asesoría Jurídica, del procedimiento para establecer el pago o la evaluación con fines de pagos de anualidad, que era un tema que surgió del Consaca, como tocaba resolver y ya está por salir, importante señalar que las autoevaluaciones y las evaluaciones del superior jerárquico como excepción de una facultad, de una escuela en particular, ya se cumplieron al 100%, y eso era muy



importante, si no se cumplían no teníamos cómo generar los mecanismos de evaluación para hacer el pago, ya eso se está resolviendo, ayer yo hablé con don Randall ya se está resolviendo entre hoy y mañana, de forma que ya al viernes vamos a tener todo el esquema evaluado y procederemos a establecer las ponderaciones que le corresponderán luego a Recursos Humanos utilizar para corresponder con el pago respectivo de la anualidad, cuando, recuerden que habíamos dicho que para abril, sin embargo, vamos a ver enero, febrero, marzo, abril, perdón para mayo, pero puede ser que úsalgamos antes, entonces la ley establece que se paga en abril, recuerden un mes después de la entrada en vigencia de la Ley de Empleo Público, nosotros dijimos que tenemos que ajustar los sistemas que teníamos que tener un mes más entonces posiblemente talves seguimos para mayo pero posiblemente podamos concretar abril, a quienes abril, a los que cumplieron enero, febrero, marzo y abril, que yo creo que yo les comenté este tema y si no se los comento, vieran que significativo, pedí el informe de cuantas personas cumplen anualidad por mes, a ya lo resumo entonces, y es absolutamente plano, yo tenía otra esperanza, pero bueno, no es así, es un dato muy importante para el manejo financiero de la Universidad, entonces hay cerca de 600 personas por 800 personas, ya sería los que proseguíamos a pagar eso significaría un tercio de todo el personal de la Universidad, entonces es importante también señalar ese tema, creo que esos eran los temas como muy puntuales que quería compartirles sobre todo que son temas un poco, ah perdón, me olvidaba uno más que es el tema del compromiso que yo había asumido hace 15 años, para sacar una resolución transitoria, hace 15 días perdón, hace 15 días con ustedes sobre todo con una observación de don Felipe entonces ya estamos trabajando la resolución yo creo que entre jueves y viernes saldrá para un carácter transitorio establecer las Asambleas de carácter bimodal mientras se resuelve el tema de la ley, que créanme que el tema lo he dejado perdidillo, yo he estado con doña Rosaura en varias ocasiones y se me va, entonces ese es un tema importante también que yo lo voy a retomar más bien si me pueden poner un mensajito don Felipe, ahí, hoy mismo digo tengo la disyuntiva, si no ahí con don Wagner aprovecho muchísimo porque voy a hablando por teléfono bastante, don Wagner eso si no importa, y si voy con el Consejo Universitario aprovecho menos, porque no puedo conversar, es una buseta es más complicado, abordaré con ellos otros temas, pero entonces ese lo tengo pendiente, ahorita le doy seguimiento a ese tema de manera inmediata, alguien en la Asamblea Legislativa me puede responder casi de manera inmediata, para ver por dónde va.”



La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Talvez aprovecho para ampliar que mientras tanto esto no esté resuelto compañeros, la sesiones de comisiones permanentes deben de regresar a la presencialidad, sin embargo hablando con doña Ana Beatriz, la excepcionalidad para los compañeros de las Sedes, pero al no hacerlo estaríamos en riesgo de que las sesiones se puedan invalidar, es un poco lo que doña Ana Beatriz, nos había dicho, enviamos el oficio a la Rectoría, pero hablando esta mañana con doña María Cinecia que tiene el tema ahí, haciendo la reflexión en efecto, en tanto esto no se resuelva, las comisiones permanentes deben regresar a la sesión a la presencialidad pero nuestro Reglamento de Consaca, establece estas posibilidades de excepción para los compañeros de las Sedes, considerando en el caso, a doña Yalile, que está en muchas comisiones, entonces para que por favor lo podamos atender y posterior a esa respuesta que podamos tener de esa Asamblea, si nos tocaría entonces hacer una revisión del Reglamento para las modificaciones que podría sufrir entonces algunos de los artículos, quería adelantar esto que es uno de los puntos varios, de una vez para dejarlo aquí claro.”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Listo, me eché un maratón rapidísimo también digo si todo quedó muy claro, les agradecería y si no pues que sea muy concretos para poder yo atender el otro temita.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Compañeros alguna intervención, por favor para don Fran, don Felipe.”*

El Dr. Felipe Araya Ramírez, señala: *“Muchas gracias don Francisco como siempre por mantenernos informados y muchas gracias por darle el seguimiento al tema de las sesiones de los órganos colegiados, nada más una consultita, con referente a la evaluación del personal que está en puestos de gestión.”*



El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Más bien me disculpo, ya también fue elevado al Consejo Universitario y talvez doña Shirley me dice por donde anda, esa historia, yo creo que eso está por votar, si ese don Felipe ya está, ya se elevó y está en sesiones de audiencia entonces yo creo que se votará en una semana la postura final, nosotros elevamos es que en este caso del órgano en particular, cuando yo me refiero en este en particular, le correspondería a mi evaluar las funciones de doña Marianela y no estrictamente al órgano porque es por Estatuto que sus funciones no son solo las del Consaca, si no que son más del Consaca, eso fue lo que para este órgano en concreto sigue lo siguiente ustedes evalúan a los vicedecanos, a los directores de unidad académica, ustedes son evaluados por mi persona, y ese proceso yo creo ah no, ya lo vamos a hacer cuando arranque el proceso.”*

El Dr. Felipe Araya Ramírez, señala: *“En efecto nosotros recibimos el dictamen de parte de la Comisión del Consejo Universitario, de hecho que ahorita está en audiencia, teníamos chance hasta la próxima semana para (no se entiende) eso, pero mi consulta es en aspecto ya operativo, cuando comenzaríamos a evaluar para que (no se entiende).”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Si don Felipe, el tema es que en el momento en que se apruebe, ya nosotros tenemos una ruta procedimental que tenemos la voluntad de que sea, es que cuándo es que esta semana es que tienen ustedes la audiencia?, entonces ok, se votará antes de Semana Santa, de tal forma que nosotros entrando de Semana Santa, tendremos un par de semanas o una semana, yo creo que no ocupamos tanto, recuerden que no somos muchos, entonces yo creo que como más cinco días para acabar ese proceso y responder con el pago, yo decía porque abril y más bien no es abril es mayo definitivamente, por este tema.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“En todo caso habría tiempo para mayo, don Esteban”.*



El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: *“Don Francisco muchas gracias, la primera consulta con lo que plantea don Felipe es que los instrumentos que utilizó la Vicerrectoría de Docencia, era que para el viernes anterior ya se hiciera la evaluación de gestión académica administrativa, como los coordinadores de posgrado, entonces en principio ya lo completamos eso, sin la normativa, es algo que hay que verlo, sospecho que será bueno todas las evaluaciones pero si alguno no sin la normativa, que el instrumento (no se entiende).”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Creo que ese no está dentro de ese ámbito, está dentro del ámbito estrictamente administrativo, de la Comisión de Posgrados, por eso no está dentro del ámbito de la norma.”*

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: *“Ya estaría todo porque en el formulario había tres secciones y la última era puesto de gestión académico administrativo.”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Correcto, tiene razón, bueno ahí vamos a contemplar el procedimiento el tema de apelaciones, entonces ahí en el marco de las apelaciones ahí podría, debería de ampliarse esa posibilidad, pero me llevo la consulta don Esteban mejor.”*

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: *“(no se entiende) viernes anterior, y ya se (no se entiende) en que la FCEN ya calificamos a todos, administrativos, académicos y puestos de gestión académico-administrativo a excepción de una persona que es el vicedecano porque tenía un problema en los sistemas para evaluarlos a ellos (no se entiende).”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Perdón ahora si ya tengo una respuesta, claro, porque nosotros lo que estamos estableciendo en la resolución es que en el procedimiento (no se entiende) el marco evaluativo que ya fue aprobado por ustedes, la*



autorización de los instrumentos que ya venían siendo aprobados, siendo utilizados, pero de todas formas indago con más detalle, la respuesta.”



La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, indica: “Yo me fijaba pero hasta ayer llegó ya la muchacha me dijo que está, (no se entiende).”

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: “Continuando con mi intervención, recuerden que con la evaluación hay que entrar a (no se entiende), hay medidas transitorias a un mes pero hay un transitorio dentro del transitorio que pasa con los casos (no se entiende) que era asistente administrativa y se nombra a alguien mientras se nombra a alguien qué pasa con este tiempo, intervalos, se pueden hacer nombramientos, no se pueden, (no se entiende).”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “Con las mismas que tenemos ahora pero por eso ya estamos corriendo con el mecanismo del transitorio dentro del transitorio, porque eso lo discutíamos un día antier con don Gerardo, hay un transitorio pero para que mientras entre en vigencia ese período operan las mismas condiciones por eso es que es muy importante que nosotros establezcamos esa resolución de que lo que va a continuar es ese salario global transitorio, que es el mismo que hoy tenemos, exactamente.”

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: “(no se entiende, problemas de audio).”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “En Carrera Académica y Carrera Administrativa hay que establecer una separación porque tienen naturalezas diferentes, el de Carrera Académica es una naturaleza donde lo que hay es un reconocimiento que al mérito que no ha sido cuestionado por alguien, si no nosotros (no se entiende) desde el 2010, con respecto a Carrera Administrativa hay un tema que se sigue trabajando, yo ayer me reuní con la Comisión de Carrera Académica, hay una modificación que se está haciendo en el Consejo



Universitario sobre todo para el tema de dedicación exclusiva, recuerden que está cerrado, se va abrir, pero bajo unas condiciones que el Consejo Universitario ya está valorando en un transitorio que creo que están también por emitir, entonces en los dos casos hay avances, ahora bien, lo que si está claro es que Carrera Administrativa no puede operar la misma lógica que (no se entiende) cuál es la razón de fondo que nosotros no podemos reconocerles los puntos por aquellos cursos que hayan sido cursos financiados por la misma universidad, y ese es un componente fuerte de Carrera Administrativa, entonces no podemos hacer eso, entonces hay que buscar otros mecanismos para reconocimiento, pero créanme que la Comisión hay un deseo, sobre todo me parece que más que deseo hay un compromiso por atender la nueva lógica de la formación del personal académico y sector administrativo, inclusive estamos pensando en una estrategia muy fuerte de formación continua, de reconocimiento de nuevas competencias, y también de reconocimiento de un régimen que no solamente con incentivos monetarios, sino con incentivos no salariales, tienen un concepto ahí que es algo así como salario motivacional, una cosa así, les dije que mejor lo revisaran, ese no es mi campo, pero vieran que a mi, como que no me generaba ninguna motivación entonces me parece que ahí, pero si ahí en esos dos temas van bien, y finalmente con la última pregunta, don Esteban y compañeras y compañeros con respecto al tema de las sesiones es el marco que estamos revisando, yo también creo que hay que hacer ese balance entre unas sesiones y otras y sobre todo darle la alternancia pero sin perder la excepcionalidad de los casos que correspondan y de acuerdo a la naturaleza que corresponda, pero sin llegar estrictamente nuevamente llegar a resolver todo en el marco de la presencialidad remota, yo soy uno que yo ya me desacostumbré en su mayoría a abordar los temas con mayor presencialidad creo que por lo menos en mi trabajo y en el ejercicio de mi función, verlo con las personas y hablarlo y manejarlo, pero ese no debe ser la norma institucional creo que hemos avanzado en el tema de la presencialidad remota, hemos tenido algunos rasgos importantes de madurez y ahí tenemos que ir fortaleciendo.”

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Una pregunta don Francisco, yo me quedo pensando un poco en esta nueva Ley de Empleo Público donde habla sobre la planificación del recurso humano, es decir en el ámbito académico, nosotros no es un asunto nuevo porque*



los mismos PFESA y (no se entiende) de alguna forma ya nos cubre, es decir que desde el ámbito administrativo probablemente vamos a tener que tener algo similar de lo que nosotros tenemos como PFESA y como registro de elegibles para que puedan hacer este proceso de planificación.”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “Absolutamente, ese es un tema donde tenemos un gran avance en el sector académico, pero en el administrativo tenemos que hacerlo, ese tiene un transitorio más largo al respecto pero si inclusive algunas universidades ya se han visto comprometidas, sobre todo en el ámbito de la contratación académica, porque no tienen el modelo que nosotros tenemos desde el 2013, que definitivamente nos garantiza el cumplimiento de esa lógica.”

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: “Otra consulta, en el caso de Carrera Académica (no se entiende) o cómo va a ser? Porque si hay un salario global (no se entiende) transitoriamente, (no se entiende), si se abre con que (no se entiende).”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “Ahí hay una comisión que venimos trabajando ese tema, a nivel del reglamento en general de Carrera Académica, hemos tenido ya este año, tres sesiones de trabajo, hemos comparado los regímenes a nivel nacional, a nivel internacional hemos también identificado oportunidades de mejora en términos del reglamento actual, y entonces ese es un tema que también abordaríamos, recuerden que nosotros vamos a tener régimen y lo vamos a abrir con las condiciones, tenemos que abrirlo antes de la entrada en vigencia de la nueva escala salarial, por un tema de plazos, entonces es muy posible que lo haríamos con la lógica actual para este año, recuerden que el plazo, bueno les comento un poquito en Carrera Académica, nosotros estaríamos pensando igual de dedicación exclusiva, igual que el sector administrativo solo una vez al año, no dos veces si no una sola vez al año, eso nos garantiza más claridad financiera, más orden en el manejo de los recursos, e igual que se abrirá Carrera Académica como tal a partir de ellos creo que ya muy pronto, ellos sacarán la convocatoria muy pronto, pero entrará en vigencia la idea es a partir de agosto, de



manera que los estudios entren en vigencia a partir de agosto, si una persona propuso sus documentos para llegar a ser catedrático o catedrática, se va a abrir antes, abril mayo y la entrega de solicitudes será por ahí de agosto, esa es un poco la expectativa, igual que Carrera Académica, de manera que en el segundo ciclo es donde entramos a conocer los resultados de la evaluación, entonces por ahí va el tema Esteban y compañeras y compañeros, en ese marco.”

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: *“Una última consulta, yo tengo convocada una asamblea, en la Escuela de Informática, virtual, si la conduzco (no se entiende) es posible que se anule con lo que se acuerde ahí, o tengo que cancelarlo, la convocatoria ya la hice virtual.”*

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: *“Vamos a ver, yo creería que no estrictamente, porque ustedes lo primero que tienen que hacer es convenir que la naturaleza de esa sesión es así, y que nadie está en desacuerdo, pienso yo, usted me corrige (no se entiende) por naturaleza.”*

La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, indica: *“Yo les he manifestado aquí en Consaca y para toda la universidad (no se entiende) y no ha habido el cambio de esa instrucción, entonces ese es el criterio desde el punto de vista jurídico, o sea tenemos una ley, una solicitud pública (no se entiende) de la Contraloría General de la República, la instrucción de don Francisco, que indica que las sesiones deben ser presenciales, con las excepciones de que algún miembro o varios miembros se puedan integrar de forma virtual, (no se entiende) no podría decir otra cosa, el tema es don Esteban que usted la puede hacer, con el riesgo que podría correr de que alguien presente algún recurso, alguna gestión.”*

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: *“Debo sopesarlo porque si se toman acuerdos ahí, y hay ese riesgo de que se declaren nulos por el mecanismo que no conozco, siempre he dicho que (no se entiende) hay riesgo que se declare nulo porque no se cumple con los requisitos*



(no se entiende) votación electrónica (no se entiende) el resultado concreto, (no se entiende), lo que me preocupa es que hay muchas sesiones que se han dado (no se entiende) son tantas cosas que si les digo que tengo que borrar (no se entiende) virtualmente, (no se entiende) nombramientos de asistentes, y de todo.”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “Existe el riesgo hasta que (no se entiende) antes no, si alguien no lo invalida, no lo apela o no lo objete no hay (no se entiende), pero bueno con más razón me pongo en acción de la circular, por eso quiero bajar para aprovechar a don Gerardo.”

La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, indica: “Desde que la instrucción, la circular de don Francisco se publicó todas las sesiones vendrían a ser presenciales, esa es la regla porque lo que nos dice, los criterios es, solamente se pueden hacer de forma virtual por excepcionalidad, o sea, un miembro que se integre de forma excepcional, tiene que quedar claramente identificada la excepcionalidad o por situaciones de emergencia que fue la situación que tuvimos con la pandemia, pero la pandemia, por lo menos, no la pandemia, la situación de emergencia o la declaratoria de emergencia ya fue dejada sin efecto, entonces esas son las dos condiciones en que se permite que un órgano colegiado sesione de forma virtual, por excepcionalidad o por situación de emergencia, eso es lo que nos dice el criterio jurídico, no podría decirles otra cosa distinta y lo otro es eso la sesión se realiza el tema es si alguien presenta un recurso, entonces ya ahí hay que entrar a analizarlo según los argumentos que se presenten.”

La M.Ed. Erika Vásquez Salazar, señala: “Yo lo que creería es que el riesgo está en que una persona no esté conforme con algo de lo acordado en ese momento, entonces tiene una oportunidad de decir, no se llevó el procedimiento, y apelar, ese sería creo yo que ahí reside todo.”

El M.Ed. Francisco González Alvarado, comenta: “Muchas gracias, talvez don Roberto puede explicar lo de la Sede Interuniversitaria.”



Se retira el M.Ed. Francisco González Alvarado a las 11:44 a.m.



ARTÍCULO 7: Dictámenes (continuación)

7.1) UNA-CPGC-CONSACA-DICT-004-2023: Propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia.

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Compañeros volvamos al orden del día por favor, nos queda ver un dictamen que se deja presentado el día de hoy, cerremos el dictamen, hay dos temas de correspondencia que creo que son muy rápidos, los varios creo que no nos va a poder dar un chance pero no es así como de vida o muerte y también yo les puedo comentar dos cositas por el chat, entonces veamos el dictamen, apuntamos un momentito lo de la correspondencia, y vemos un momentito sobre la organización de la otra sesión de la otra semana para poder estar en el Webinar, entonces el dictamen que continúa y porque tenemos la audiencia, es que nos están esperando los compañeros con la audiencia, ese es el punto de la premura en este momento, el otro dictamen que es de la Comisión que coordina doña Bibi, sobre la propuesta de Modificación de los artículos 63 y 64 y derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, por favor doña Bibi.”*

La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, señala: *“Gracias, este dictamen que se deja presentado hoy, como dijo doña Marianela para que de hoy en ocho traigan las observaciones si tienen y sea aprobado en ese momento, esto desde el año pasado, la directora de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, doña Mayra Berrocal, había propuesto una modificación de los artículos de este reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios de grados y los idiomas y acreditación por experiencia, el Reglamento de Régimen de Carrera Académica, doña Marianela le había pedido a Consaca hacer el trámite y había llegado a nuestra comisión, lo que viene ahí son los resultandos, lo que ustedes van a ver, y lo mandaron para nuestra Comisión y lo mandamos a audiencias es lo que viene en los resultandos, luego vienen ahí los*



considerandos y vean ustedes en este, está ahí, ustedes se van a encontrar el artículo como estaba redactado y la propuesta que hizo la Escuela de Literatura, que lo había trabajado junto con Asesoría Jurídica, en ese por ejemplo, el Artículo 63, se refiere a los mecanismos para regular el trámite, dice que certifique el dominio de idiomas, y ahí la Escuela propone en el cambio especificar cuáles son los certificados que se da en cada uno de los casos, entonces más o menos así viene, ahora más adelante lo voy a leer y ahorita nada más la propuesta, y el Artículo 64, que lo que se refiere es que en el Reglamento actual, dice que la Escuela de Literatura, es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias y también se menciona en ese artículo qué hacer en caso de sordos y que hacer en caso de quienes padezcan de hipoacusia, entonces a eso se refiere, la Escuela a la propuesta que hace es también detallar más en cada caso, ahí luego ustedes van a ver y hay dos artículos que la Escuela proponer derogarlos porque a cómo se está redactando en los anteriores, ya quedarían ahí contemplados, luego se van a encontrar también, baje un poquito Merce, se van a encontrar ahí los antecedentes de esta solicitud que se refiere que cuando entró en vigencia en la institución el Reglamento de Contratación Laboral para el personal académico, entonces producto de todo el proceso que se hizo de análisis y estudio se vio además la necesidad de identificar algunas mejoras en el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, y en caso todas las instancias casi todos los usuarios llegaron a la conclusión de que había una urgencia para actualizar la normativa, que regula la presentación de constancias y certificados del dominio instrumental o total de la segunda lengua, debido a eso es que se presenta con todo este análisis, los usuarios siempre manifestaron ahí que si bien es cierto se garantizaba que la persona tuviera el dominio indicado, pues había en muchas ocasiones muchos atrasos y había mucha burocracia, mucho trámite que es lo que se trata acá ahora de regular, después de todo este análisis la Rectoría Adjunta para lograr solucionar estas necesidades de los usuarios es que convoca a una reunión a la directora y subdirector de la Escuela de Literatura y les solicita proponer la modificación del Reglamento que es lo que vamos a ver ahora, ahí dice específicamente les explica que es lo que se modifica en cada uno de los casos, pero todo se pueden ver, visualizar claramente en el cuadro que vamos a ver en la página como 19 donde vienen todos ahí para explicarlos, en relación con el artículo 63, lo que van a encontrar ustedes ahí o hay un cambio importante, es que lo primero que encontramos es que en un artículo dice, constancia en el



63, que la Escuela es la encargada de dar constancia, y en el 64 dice certificación, entonces hablamos esto en la comisión cuando se hizo el análisis que es muy importante dejar bien claro si es certificación o es constancia, porque no es lo mismo, dar una cosa u otra, entonces que se unificara el término más apropiado, porque una constancia, un certificado es algo más formal algo que tiene que llevar folio, sellos firmas y todo eso, de la Escuela de Literatura me contaba hace poco que alguien fue fuera de la institución y le dijeron bueno, pero es que esta certificación no trae folio, no trae esto, lo otro, son constancias y es para interno, entonces dejamos el término constancia en todos lados, ahí ustedes van a ver en ese cuadro, que se les presenta ahí, entonces está cómo estaba el articulado anterior, la propuesta, que hizo la Escuela de Literatura, las observaciones se hicieron, los compañeros de las diferentes facultades y la redacción final, en ese artículo 63, por ejemplo entre las observaciones que hicieron como les dije, que tiene que ver quien es el que regula y lo que hace la escuela ahí es dejar bien claro en cada caso, el tipo de constancia que se da en las observaciones, dijeron que se sugiere que se aclare el tema de certificación que fue el que si tomamos, esa observación la hizo la Facultad de Filosofía y Letras entonces ahí pusimos que si se debe aclarar porque el artículo 64 dice que se da una constancia y son cosas diferentes, entonces para evitar esa confusión entonces si lo aclaramos en la redacción final, y entonces ahí viene como quedaría la redacción final del artículo 63, dice este título tiene como propósito, regular el trámite para que la Universidad Nacional haga constar el dominio de lenguas en los siguientes casos, está la Comunidad Estudiantil Universitaria, emisión de una constancia a nivel de conocimiento de lengua necesario para concluir con los requisitos de su plan de estudios vigente, a funcionarios de la universidad emisión de una constancia el nivel de conocimiento de lengua necesarios para participar en procesos institucionales, como concursos por oposición, ingreso al registro de elegibles, ingreso al ascenso de Carrera Académica, para población externa a la Universidad Nacional, emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al registro de elegibles entre otros, para estudiante no hispano hablantes emisión de una constancia de nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional, y por último dice el presente titulo no aplica para el reconocimiento y equiparación del plan de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades



nacionales extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el título primero de este reglamento, entonces como ven se tomó en consideración la observación que había referente a poder certificar y poder hacer la diferencia entre certificación y constancia, otra propuesta que había llegado ahí, eso es lo que se toma en cuenta, ahora para el Artículo 64, van a encontrar ustedes ahí que ese artículo habla de la competencia de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje pero era entonces en el Reglamento actual dice, que esa Escuela es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio de una lengua de quienes lo soliciten, emitir las respectivas constancias, o bien para todos los efectos oficiales de la institución, reconocer y equiparar por otros centros de estudios universitarios, y entonces como les decía ahí se especifica que hacer en caso de sordos y en caso de solicitantes con hipoacusia, ahora lo que la Escuela indica ahí en el cambio que hace, la Escuela sigue siendo la encargada de reconocer o crear las constancias pero ahora lo que quieren hacer es como un banco de cuáles instituciones se pueden tomar en cuenta antes, la gente tenía que ir a Literatura y decir, llevar, la idea ahora es como tener un banco y que sean compartido con las Unidades Académicas que estén en las diferentes instancias para que se publique para que las unidades académicas de una vez puedan decir, ah mirá si, la Escuela de Literatura dice que se pueden reconocer, entonces a eso es que se refiere el Artículo 64, que en los comentarios que nos habían llegado por ejemplo, dice las personas en condiciones distintas que se les permita tener apoyos educativos según la ley 8681, las personas con dificultades de lenguaje en diversidad cognitiva como la dislexia podrán ser adecuadas sus pruebas para el reconocimiento del idioma, ese no lo tomamos en cuenta, porque ya cuando el solicitante llega a llenar los papeles ya hay una parte específica donde dice que llenen ahí si tiene alguna dificultad, si tienen alguna necesidad especial para hacer el examen, entonces no es necesario estar poniendo y poniendo condiciones porque si no, no solo tendría que ponerse una lista grandísima y entonces mejor así, ya ellos tienen bien establecido, entonces ahí más o menos esas son las que ahí, creo que ahí, y también dice que sería mejor temporalizar la actualización de la lista de instituciones reconocidas por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, esta solicitud había salido incluso de la Facultad de Filosofía y Letras pero no la tomamos en cuenta porque después haciendo el análisis más bien no se tiene que hacer dos veces al año esa actualización, la Escuela la va a tener que hacer cada vez que llegue un solicitante con algo nuevo, podrá ser a veces 10 veces al año, podrá ser depende de la solicitudes que le van



llegando entonces, el artículo 64, dice así, quedaría redactado de la siguiente forma, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para A, evaluar mediante exámenes por suficiencia a estudiantes regulares, al personal universitario, y estudiantes extranjeros no hispano hablantes que soliciten el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias, en el caso de solicitantes con discapacidad auditiva, la competencia en lengua se valorará solamente en el área escrita, en el caso de solicitantes con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también en el área oral, según cada caso bajo el criterio profesional respectivo, con respecto a solicitantes con discapacidad visual el examen se adaptará según su necesidad y dice, reconocer únicamente para efectos labores de la institución, constancia y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico, para el cumplimiento el inciso B, anterior, la E, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje mediante un acuerdo de su consejo de unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias, unidades académicas, sedes, secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, la lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio Web oficial de la Escuela, también emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio en cada caso, y luego el Artículo 80, entonces se deroga porque ya está en el Artículo 63, contemplado, lo mismo que el 81 que también está contemplado en el 63, entonces después de eso, quedaría el acuerdo sería, aprobar la propuesta de modificación de los Artículos 63, y 64, así como la derogación de los artículo 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, Estudios e Idiomas y Acreditación por Experiencia, eso sería.”

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Muchas gracias doña Bibi, este dictamen queda presentado pero en concreto compañeros esto es un trabajo que le agradecemos mucho a la Escuela de Literatura porque en efecto viene agilizar un proceso de contratación laboral y personal académico y por eso esta modificación que ya está incluido en la nueva*



condición del registro de elegibles pero que una vez se apruebe nosotros ya empezaríamos una modificación y lineamientos ahora con esta posible aprobación, don Esteban por favor.”

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, comenta: *“Muchas gracias, yo solo tengo unas dudas en el Por tanto A, (no se entiende), abajo en el Por tanto, (no se entiende) la Escuela de Literatura es la unidad competente para evaluar, y luego dice en el caso de solicitantes (no se entiende) y abajo en el párrafo (no se entiende), no sé si está a, b y c, o si es solo a y b, nada más como esa duda, me parece genial lo que se pone (no se entiende).”*

La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, señala: *“En esa queda digamos puesta la duda para la próxima semana discutirlo, pero es que en el reglamento en el anterior, venía así, a, b y luego decía como aparte, reconocer únicamente para efectos laborales, entonces.”*

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, comenta: *“(no se entiende).”*

La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, señala: *“Si gracias, queda la inquietud presentada y lo discutimos la próxima semana.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Gracias doña Bibi.”*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS, GRADOS, TÍTULOS, IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-ELCL-OFIG-179-2022, del 23 de marzo de 2022, suscrito por la M.A. Mayra Loaiza Berrocal, directora Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en el que remite



la propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, (Versión 0.1).

2. El oficio UNA-RA-OFIC-305-2022, del 7 de junio de 2022, suscrito por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta y coordinadora de la Comisión Registro de Elegibles Institucional, en el que solicita al Consejo Académico el análisis y trámite de forma prioritaria, de la modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acreditación por Experiencia, así como la derogación de los artículos 80 y 81 de dicho Reglamento, con el propósito de continuar con el proceso de elaboración del sistema para el Registro de Elegibles institucional.
3. El oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022, del 27 de setiembre del 2022, suscrito por la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular en el que se remite en audiencia escrita la propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica.
4. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-364-2022, del 29 de setiembre de 2022 suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (APEUNA) mediante el cual da respuesta a la solicitud planteada en el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
5. El oficio UNA-AJ-DICT-456-2022, del 6 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
6. El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-968-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca y



mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.

7. El acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-353-2022, del 17 de octubre de 2022 suscrito por Ph.D. Esteban Picado Sandí, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante el cual indica que no tiene observaciones a la propuesta enviada.
8. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-455-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística mediante el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
9. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-655-2022, del 19 de octubre de 2022 suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe mediante el cual indica que no tiene observaciones a la propuesta enviada.
10. El oficio UNA-FCS-OFIC-619-2022, del 20 de octubre de 2022 suscrito por M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
11. El oficio UNA-FFL-OFIC-382-2022, del 21 de octubre del 2022 suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, decano a.i de la Facultad de Filosofía y Letras mediante el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
12. El oficio UNA-FCSA-OFIC-255-2022, del 21 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual da respuesta a la audiencia escrita solicitada mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.
13. El oficio UNA-CIDE-OFIC-651-2022, del 28 de octubre de 2022 suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salas, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación mediante el cual se remiten observaciones a la propuesta normativa.



CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-ELCL-OFIG-179-2022, del 23 de marzo de 2022, suscrito por la M.A. Mayra Loaiza Berrocal, directora Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en el que remite la siguiente propuesta de modificación de los artículos 63, 64, 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y equiparación de estudios, grados, títulos, idiomas y acreditación por experiencia y el artículo 33 del Reglamento del régimen de Carrera Académica, (Versión 0.1).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULOS 63, 64, 80 y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS, GRADOS, TÍTULOS, IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA Y 33 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ACADÉMICA

VERSIÓN 0.1

Articulado anterior	Propuesta
ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de idiomas. Además, establece los mecanismos de evaluación del dominio del español de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes y que se matriculan en las diferentes carreras que ofrece la institución	ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de lenguas, en los siguientes casos: Comunidad estudiantil universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente. Comunidad funcionaria universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros. Población externa a la Universidad Nacional: certificación del nivel de



Articulado anterior	Propuesta
	conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros. Estudiantado no-hispanohablante: certificación del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional. El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.
ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio en una lengua de quienes lo soliciten; emitir las respectivas constancias; o bien, para todos los efectos oficiales de la institución, reconocer y equiparar las emitidas por otros centros de estudios universitarios. En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo	ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para: Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, al estudiantado regular, al personal universitario y a la población estudiantil extranjera no hispanohablante que solicite el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias. En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional



Articulado anterior	Propuesta
	respectivo. Con respecto a las personas con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades. Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico. Para el cumplimiento del inciso b) anterior (no aparece ningún inciso b), la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.
ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	Se deroga. Se regula en el artículo 63



Articulado anterior	Propuesta
En el caso de solicitudes de constancias de dominio de una lengua que estén respaldadas por cursos aprobados en alguna institución de educación superior universitaria debidamente acreditada, se seguirá el procedimiento regular de equiparación y reconocimiento establecido en esta normativa.	
ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR Las solicitudes que se reciban respaldadas en certificaciones de estudios o títulos obtenidos en el exterior se regirán por lo establecido en el título I, capítulo III de este reglamento y demás normativa relacionada.	Se deroga. Se regula en el artículo 63

- El oficio UNA-RA-OFIC-305-2022, del 7 de junio de 2022, suscrito por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta y coordinadora de la Comisión Registro de Elegibles Institucional, en el que solicita al Consaca el análisis y trámite de forma prioritaria, la modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acreditación por Experiencia, así como la derogación de los artículos 80 y 81 de dicho Reglamento, con el propósito de continuar con el proceso de elaboración del sistema para el Registro de Elegibles institucional y presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO: UBICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Desde el año 2016 entró en vigencia en la institución el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, y desde el inicio se aprobaron transitorios a



los artículos 35 y 36 para que el Registro de Elegibles Institucional entre en vigencia hasta tanto la Universidad tenga un sistema informático para su ejecución; consecuencia de ello, la Rectoría Adjunta, mediante instrucciones ha creado y regulado el Registro de Elegibles Temporal, el cuál ha permitido la contratación laboral de personal académico a plazo fijo por seis años, y además, le encargaron liderar el proceso para la construcción del sistema informático.

El proceso para la creación del sistema informático del Registro de Elegibles Institucional no ha sido rápido, y mucho menos fácil, ya que, para llegar a definir sus especificaciones y requerimientos, de previo se debe tener conceptualizado el proceso y reglas de la creación de los perfiles y la gestión del Registro que logre un sano equilibrio entre la idoneidad, los derechos laborales y la búsqueda de la excelencia académica en el marco de procesos ágiles y flexibles.

En el marco anterior, el pasado mes de octubre del 2021 la Rectoría Adjunta mediante el oficio UNA-RA-OFIC-785-2021 presentó al Consejo Universitario un plan integral para la atención del tema y una solicitud de ampliación de los transitorios a varios artículos del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, con el propósito de lograr en un plazo de tres años, contar con un sistema informático para la ejecución del Registro de Elegibles Institucional.

El Consejo Universitario aceptó la propuesta y tomó el acuerdo UNA-SCU-ACUE339-2021 de fecha 9 de diciembre publicado en UNA-GACETA 22-2021, por el cual amplió los transitorios para contar con el Registro de Elegibles Institucional para el año 2025 y reiteró la responsabilidad de esta Rectoría Adjunta de ejecutar el plan para su logro exitoso y contar con dicho registro automatizado y sobre todo respondiendo a las necesidades de excelencia académica, agilidad, simplicidad y calidad, que permitan la ejecución de la Acción Sustantiva.

En el oficio en cuestión, UNA-RA-OFIC-785-2021, entre otras cosas se presentó el plan de atención para el desarrollo del sistema (2021-2024). El cual, como primera etapa (que finalizó en el mes de abril del 2022) gestionó la definición conceptual de la elaboración de los perfiles, Registro de Elegibles y su gestión; además, se ejecutó el proceso de validación del documento conceptual con usuarios, y producto de ello



se tenían que identificar y presentar al Consejo Universitario las modificaciones puntuales al Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, que se requieren para la implementación del documento conceptual. Estas etapas se ejecutaron a cabalidad y en plazo, e incluso el pasado 22 de marzo de 2022 mediante el oficio UNA-RA-OFIC-143-2022 se presentó al Consejo Universitario la solicitud para modificar los artículos 13, 30, 35 y 36 del Reglamento antes indicado, la cual ya se encuentra en proceso.

En dicha etapa de validación, antes indicada, se ejecutaron 6 sesiones de la comisión Registro de Elegibles Institucional (integrada por M.Sc. Evelyn Apú Álvarez. Directora Ejecutiva, Rectoría Adjunta, Mag. Margarita Mena Muñoz. Profesional Analista, Rectoría Adjunta, M.Sc. Randall Hidalgo Mora. Vicerrector de Docencia, Licda. Angélica Quesada Madrigal. Directora Ejecutiva, Vicerrectoría de Docencia, Licda. Natalia Saénz Castro. Profesional. Vicerrectoría de Docencia, M.L. Joseph Montenegro Bonilla. Académico, Sede Región Brunca, Representante CONSACA, Dr. Alejandro Ugalde León. Académico, Escuela de Matemática, M.Sc. Allam Chaves Zamora. Director, Centro de Gestión Informática, M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, Delegado Ejecutivo, SITUN, Dra. Ada Cartín Brenes, Asesora Jurídica y la suscrita), se realizaron 2 sesiones o consultas con usuarios con una participación de 28 miembros de la comunidad y además, se trabajó con el Vicedecano de la facultad de Filosofía y Letras, M.A. Jimmy Ramírez Acosta, (quien tiene gran experiencia en la evaluación de atestados en Carrera Académica) la propuesta de criterios de evaluación de los atestados de las personas postulantes para ingresar el Registro.

Producto de los procesos de validación, además de identificar oportunidades de mejora en el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico, surgió de forma reiterada en casi todas las instancias y usuarios, la urgencia de actualizar la normativa que regula la presentación de constancias y certificados de dominio (instrumental o total) de una segunda lengua. Lo anterior, ya que según el artículo 13 del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico es requisito para ser contratado como académico tener, al menos, dominio instrumental de una segunda lengua; y según los artículos 64 del Reglamento de



Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape, y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, la forma de comprobar ese dominio es solamente mediante una certificación o constancia de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL) o de otra institución homóloga universitaria costarricense.

Los usuarios manifestaron que este proceso, si bien logra garantizar que la persona efectivamente tenga el dominio indicado, genera algunos atrasos y un aumento en el caso de las inopias, pues no siempre la escuela, por sus múltiples ocupaciones y responsabilidades puede entregar las certificaciones en plazos para presentar atestados.

En el marco anterior, esta Rectoría Adjunta, con el ánimo de lograr una solución a las necesidades de las personas usuarias, convocó a una reunión a la dirección y subdirección de la ELCL y les solicitó proponer una modificación al reglamento para que, sin afectar la obligación de verificar el dominio, dotara a las unidades de mecanismos más ágiles para la comprobación.

La dirección y subdirección conformaron una comisión de especialistas de la ELCL y de forma expedita y muy eficiente, mediante el oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por la señora M.A. Mayra Loaiza Berrocal, directora de dicha unidad académica, presentaron una propuesta.

Esta propuesta fue presentada a la Comisión Registro de Elegibles Institucional el pasado 17 de mayo, se verificó su coincidencia con los procesos de simplificación y hoy se presenta a este órgano colegiado para su aprobación.

Se adjunta el oficio de la Rectoría Adjunta UNA-RA-OFIC-785-2021 en la cual se presenta el plan de acción y el oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022 de la ELCL donde se presenta la propuesta.

SEGUNDO: EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A CADA ARTÍCULO Y PROPUESTA CONCRETA DE CAMBIO.

La comisión especial creada por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje analizó la necesidad de los usuarios de crear medidas alternativas, que, sin afectar



la rigurosidad disciplinaria, dotara a las personas usuarias, en los procesos administrativos laborales, de mecanismos más ágiles para comprobar la veracidad de las certificaciones o constancia del dominio de una segunda lengua.

Originalmente se les solicitó la revisión del artículo 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape; sin embargo, posterior al estudio realizado por ellos, se presenta, mediante el oficio UNA-ELCL-OFIC-179-2022, una modificación a los artículos 63 y 64 y la derogación de los artículos 80 y 81. Lo anterior, ya que este fue el resultado, producto de la revisión del capítulo completo del Reglamento que regula el tema de los idiomas y así garantizar consistencia normativa.

A continuación, se explica la necesidad de la modificación de cada artículo:

1. Modificación del artículo 63 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape:

El artículo 63 es el artículo inicial e introductorio del Capítulo I “Aspectos Generales” del título tercero sobre “CERTIFICACIÓN DE MANEJO INSTRUMENTAL O DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS”.

Producto de la revisión y modificación del artículo 64, se identificó que el artículo 63 no es suficientemente claro y tampoco dota a las personas usuarias y lectoras de información clara sobre lo que regula el título, producto de lo anterior, para tener consistencia con la propuesta de modificación del artículo 64, se propone una modificación.

En resumen, la modificación al artículo 63, no genera un aporte “nuevo”, sino una aclaración de los futuros contenidos del capítulo y título a regular, y producto de aclarar el contenido, es necesario derogar los artículos 80 y 81, pues lo lógico es que la aclaración de lo que se regula en el capítulo debe estar definido al inicio y no al final, en los artículos 80 y 81.



ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de idiomas. Además, establece los mecanismos de evaluación del dominio del español de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes y que se matriculan en las diferentes carreras que ofrece la institución	ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de lenguas, en los siguientes casos: a. Comunidad estudiantil universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente. b. Comunidad funcionaria universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros. c. Población externa a la Universidad Nacional: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros. d. Estudiantado no-hispanohablante: certificación del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional. El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de



ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.

2. **Modificación del artículo 64 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape:**

Este artículo 64 es el punto específico de nuestro interés, a saber, la propuesta presentada y elaborada por la comisión especial de la ELCL para lograr un equilibrio entre la rigurosidad y calidad académica del control del dominio de una segunda lengua, con las necesidades de flexibilidad y oportunidad que requieren las personas usuarias, para poder evaluar atestados y determinar si la persona postulante (tanto en un concurso por oposición, inclusión en el Registro de Elegibles, Carrera Académica y otros) cumplen o no con el requisito.

La propuesta plantea mantener la verificación por parte de la ELCL del nivel de dominio, pero para ello existirán las siguientes opciones:

- Realizar un examen de suficiencia.
- Reconocer las constancias de dominio emitidas por instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico. Y para ello flexibilizará el proceso, producto de la aprobación previa, por parte del consejo, de una lista de las instituciones reconocidas. A partir de esta lista, cada instancia universitaria (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos), podrá consultarla y aceptar la constancia o certificación, sin trámite previo ante la ELCL. Obviamente, en el caso de que la persona presente



una certificación de una institución NO incluida en la lista, tendrá que hacer el trámite ante la ELCL.

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio en una lengua de quienes lo soliciten; emitir las respectivas constancias; o bien, para todos los efectos oficiales de la institución, reconocer y equiparar las emitidas por otros centros de estudios universitarios. En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo	ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para: a. <i>Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, al estudiantado regular, al personal universitario y a la población estudiantil extranjera no hispanohablante que solicite el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias.</i> En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a las personas con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades. b. <i>Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución,</i>



ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<i>constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.</i> Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.

3. Derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos, Estudios e Idiomas y Acape:



Por último, producto de la revisión y aclaración correcta del artículo 63, procede derogar los artículos 80 y 81, que están al final del capítulo, cuyo contenido ya se incluye en el artículo 63.

NORMATIVA VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA En el caso de solicitudes de constancias de dominio de una lengua que estén respaldadas por cursos aprobados en alguna institución de educación superior universitaria debidamente acreditada, se seguirá el procedimiento regular de equiparación y reconocimiento establecido en esta normativa	Se deroga. Se regula en el artículo 63
ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR Las solicitudes que se reciban respaldadas en certificaciones de estudios o títulos obtenidos en el exterior se regirán por lo establecido en el título I, capítulo III de este reglamento y demás normativa relacionada	Se deroga. Se regula en el artículo 63

- El criterio de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular en torno a la necesidad y relevancia de analizar y atender la propuesta de modificación de los artículos 63 y 64, así

como la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de reconocimiento y equiparación de grados, títulos, estudios e idiomas y acreditación por experiencia.



5. Por lo anterior los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular consideran necesario remitir en audiencia escrita, la modificación propuesta de los artículos 63 y 64 así como la derogación de los artículos 80 y 81, del Reglamento de reconocimiento y equiparación de grados, títulos, estudios e idiomas y acreditación por experiencia.
6. Mediante oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022, del 27 de setiembre del 2022, suscrito por la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular se remite en audiencia escrita la propuesta de modificación de los artículos 63, 64 y la derogación de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia y el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica.
7. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-364-2022, del 29 de setiembre de 2022 suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (APEUNA) mediante el cual indica: “El Área de Planificación revisó la propuesta de modificación de normativa indicada en el asunto del presente oficio. De acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento no planteamos recomendaciones.”
8. El oficio UNA-AJ-DICT-456-2022, del 6 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita solicitada y se indica lo siguiente: “Se procedió a la revisión de la propuesta de modificación de los artículos 63 y 64 del Reglamento antes indicado y la derogación de los artículos 80 y 81 y no tenemos observaciones de fondo, ni de forma.”
9. El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-968-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de la Sede Regional Brunca y



mediante el cual se da respuesta a la audiencia escrita y se indica que ese Consejo no tiene observaciones a la propuesta.

10. El acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-353-2022 del 17 de octubre de 2022 suscrito por Ph.D. Esteban Picado Sandí, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante el cual indica: *“COMUNICAR A LA M.ED. BIBIANA NÚÑEZ ALVARADO, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN CURRICULAR DEL CONSEJO ACADÉMICO (CONSACA), QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO NO TIENE OBSERVACIONES AL BORRADOR DE DICTAMEN DENOMINADO “AUDIENCIA ESCRITA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS, TÍTULOS, ESTUDIOS E IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA”, REMITIDO EN AUDIENCIA ESCRITA MEDIANTE OFICIO UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-006-2022.”*
11. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-455-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística mediante el cual propone un nuevo inciso para el artículo 64 el cual se detalla a continuación: *“Las personas en condiciones distintas se les permitan tener apoyos educativos según la ley 8681, las personas con dificultades del lenguaje en diversidad cognitiva como la dislexia podrán ser adecuadas sus pruebas para el reconocimiento del idioma.”*
12. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-655-2022, del 19 de octubre de 2022 suscrito por el M.Sc. Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe mediante el cual indica: *“...esta Dirección le informa, que no se tienen observaciones, adiciones o mejoras que señalar al documento.”*
13. El oficio UNA-FCS-OFIC-619-2022, del 20 de octubre suscrito por M.Sc. Guillermo Acuña González, decano a.i. de la Facultad de Ciencias Sociales mediante el cual se indica que se adjuntan las observaciones de la Escuela de Psicología.



14. El oficio UNA-FFL-OFIC-382-2022, del 21 de octubre del 2022 suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, decano a.i de la Facultad de Filosofía y Letras mediante el cual se brindan varias observaciones a la propuesta remitida.
15. El oficio UNA-FCSA-OFIC-255-2022, del 21 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual indica: "...que se consideran coherentes los criterios emitidos por la instancia especialista como lo es la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje."
16. El oficio UNA-CIDE-OFIC-651-2022, del 28 de octubre de 2022 suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salas, decana del Centro de Investigación y Docencia en Educación mediante el cual se indica: "Al revisar el documento emitido desde la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, se entiende y apoya los cambios respectivos en relación con los lineamientos que esta unidad académica quiere unificar a la hora de realizarse el reconocimiento y equiparación de grados y títulos de estudio e idioma de acreditación por experiencia."
17. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique	ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional certifique el dominio de lenguas, en los siguientes casos:	Se sugiere que se aclaren los alcances del término "certificación" utilizado en el artículo 63: objetivo del título, en el sentido de que	ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional haga constar el dominio de lenguas, en los siguientes casos:

Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
el dominio de idiomas. Además, establece los mecanismos de evaluación del dominio del español de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes y que se matriculan en las diferentes carreras que ofrece la institución	Comunidad estudiantil universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente. Comunidad funcionaria universitaria: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros. Población externa a la Universidad Nacional: certificación del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros. Estudiantado no-hispanohablante: certificación del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que	se precise si se refiere a títulos, diplomas, constancias, u otro tipo de documento, o si se trata de exámenes o evaluaciones. (Facultad de Filosofía y Letras) R/ Sí, se debe aclarar porque el art. 64 dice que se da una "constancia", y son cosas diferentes, tiende a confundir. Debe utilizarse "constancia"	Comunidad estudiantil universitaria: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente. Funcionarios de la universidad: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros. Población externa a la Universidad Nacional: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros. Estudiantes no-hispanohablante: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de

Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
	ofrece la Universidad Nacional. El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.		matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional. El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.
ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para evaluar el nivel de dominio en una lengua de quienes lo soliciten; emitir las respectivas constancias; o bien, para todos los efectos oficiales de la institución,	ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para: a. Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, al estudiantado regular, al personal universitario y a la población estudiantil extranjera no hispanohablante que solicite el nivel de dominio de una lengua y emitir las	Incluir un inciso C "c. Las personas en condiciones distintas se les permitan tener apoyos educativos según la ley 8681, las personas con dificultades del lenguaje en diversidad cognitiva como la dislexia podrán ser adecuadas sus pruebas para el	ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para: A. Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, a estudiantes regulares, al personal universitario y a estudiantes extranjeros no hispanohablantes que soliciten el nivel de dominio de una lengua y emitir las

Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
reconocer y equiparar las emitidas por otros centros de estudios universitarios. En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo	respectivas constancias. b. En el caso de personas sordas, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de personas con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a las personas con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades. Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico. Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y	reconocimiento del idioma.” (CIDEA) R/No se acepta; no veo el aporte porque de por sí en el formulario que llenan siempre se les pregunta si requieren de alguna adecuación En el artículo 64 de la nueva propuesta, inciso a., párrafo segundo, sustituir “personas sordas” por “discapacitados auditivos”. (Facultad de Filosofía y Letras) En el inciso b, párrafo segundo, sería mejor temporalizar la actualización de la lista de instituciones reconocidas	respectivas constancias. B. En el caso de solicitantes con discapacidad auditiva, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de solicitantes con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a solicitantes con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades. Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico. Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y

Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
	Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.	por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, al menos en dos fechas por año, en el primer y segundo ciclo respectivamente, esto para disminuir la incertidumbre y ajustarse a la calendarización universitaria. (Facultad de Filosofía y Letras) R/ No se acepta porque de por sí se va a tener que actualizar cada vez que llegue algo nuevo.	Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.
ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	Se deroga. Se regula en el artículo 63	Se deroga. Se regula en el artículo 63	



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
En el caso de solicitudes de constancias de dominio de una lengua que estén respaldadas por cursos aprobados en alguna institución de educación superior universitaria debidamente acreditada, se seguirá el procedimiento regular de equiparación y reconocimiento establecido en esta normativa.			
ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR Las solicitudes que se reciban respaldadas en certificaciones de estudios o títulos obtenidos en el exterior se registrarán por lo establecido en el título I,	Se deroga. Se regula en el artículo 63	Se deroga. Se regula en el artículo 63	



Articulado anterior	Propuesta	Observaciones de la audiencia escrita	Redacción final
capítulo III de este reglamento y demás normativa relacionada.			

POR TANTO, SE ACUERDA: RECOMENDAR AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- A.** APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE GRADOS, TÍTULOS, ESTUDIOS E IDIOMAS Y ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA:

ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL TÍTULO.

Este título tiene como propósito regular el trámite para que la Universidad Nacional haga constar el dominio de lenguas, en los siguientes casos:

Comunidad estudiantil universitaria: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para cumplir con los requisitos de su plan de estudios vigente.

Funcionarios de la universitaria: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, ingreso o ascenso en Carrera Académica, entre otros.

Población externa a la Universidad Nacional: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de lengua necesario para participar en procesos institucionales como concursos por oposición, ingreso al Registro de Elegibles, entre otros.



Estudiantes no-hispanohablante: emisión de una constancia del nivel de conocimiento de la lengua española como parte de los procesos de matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional.

El presente título no aplica para el reconocimiento o equiparación de estudios de lenguas, certificaciones y títulos ejecutados en otras universidades nacionales o extranjeras, ya que para ello se aplicarán las normas establecidas en el Título Primero de este Reglamento.

ARTÍCULO 64. COMPETENCIA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE.

La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje es la unidad competente para:

- A. Evaluar, mediante exámenes por suficiencia, a estudiantes regulares, al personal universitario y a estudiantes extranjeros no hispanohablantes que soliciten el nivel de dominio de una lengua y emitir las respectivas constancias.
- B. En el caso de solicitantes con discapacidad auditiva, la competencia en una lengua se evaluará solo en el área escrita. En el caso de solicitantes con hipoacusia, la competencia en una lengua se evaluará también el área oral, según cada caso, bajo el criterio profesional respectivo. Con respecto a solicitantes con discapacidad visual, el examen se adaptará según sus necesidades.

Reconocer, únicamente para efectos laborales de la institución, constancias y certificaciones emitidas por otras instituciones de educación superior universitaria, o instancias no universitarias especializadas en la enseñanza de lenguas, así como los diplomas internacionales de dominio lingüístico.

Para el cumplimiento del inciso b) anterior, la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante un acuerdo de su Consejo de Unidad, emitirá una lista de las instituciones reconocidas para consulta y aplicación directa de las diferentes instancias universitarias (unidades académicas, sedes y secciones regionales, Centro de Estudios Generales, Comisión de Carrera Académica y Programa Desarrollo de Recursos Humanos). La lista podrá



ser actualizada en cualquier momento del año y debe ser publicada en el sitio web oficial de la Escuela. También, emitirá criterio y reconocimiento de otras instancias no incluidas en la lista, a solicitud del interesado, previo estudio de cada caso.

ARTÍCULO 80. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CURSOS APROBADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.

Se deroga. Se regula en el artículo 63.

ARTÍCULO 81. SOLICITUDES RESPALDADAS EN CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

Se deroga. Se regula en el artículo 63.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8: Correspondencia:

8.1) Oficio UNA-CIGA-RA-OFIC-005-2023, del 7 de marzo de 2023, suscrito por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, coordinadora de la Comisión Institucional de Gobierno Abierto dirigido a Consaca. Asunto: Solicitud de audiencia para el 22 de marzo de 2023.

<https://agd.una.ac.cr/share/s/3cwCzt-MTQWDCGlsmVGlw>

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Dos temas de correspondencia, compañeros, la otra semana tenemos una solicitud de audiencia para poder recibir a un grupo de personas pasantes que vienen a trabajar con la Comisión Institucional de Gobierno Abierto, donde don Wagner es representante de Consaca, la Rectoría Adjunta coordina la Comisión y hay un equipo de trabajo con mucha experiencia que ha estado impulsando el tema del modelo de universidad abierta, que ahora les voy a pasar una invitación para un evento que tenemos mañana, de mañana en ocho, a las 2:00 de la tarde que es el lanzamiento de la sección de*



universidad abierta, y una conferencia con estos pasantes, dentro de ellos que postularon a la Universidad ante la CEPAL para ver (no se entiende) como una universidad en este proceso, si la otra semana tenemos la sesión más corta para poder atender la sesión informativa, yo muy respetuosamente quería pedirles que sin duda alguna, el dictamen relacionado con el tema de Becas, habrá que incorporarlo y el dictamen que acabamos de ver para que se apruebe, si hay posibilidad de que otros dictámenes se pospongan se los agradecería para no dejar sin atender a estas personas que son digamos pasantes extranjeros y que ya habíamos pedido este espacio en Consaca lo cual me parecería un poco según yo, un poco amable suspenderles en el momento, entonces me gustaría ver con Shirley y doña Erika la agenda de como se va construyendo la semana para la próxima sesión y poder contemplar esto y que las dos horas, u hora y media de plenario, nos alcance para ver los dictámenes y esa audiencia que yo les pediría eso si, muy respetuosamente que fueran como unos 30 minutos, si pudiéramos empezar a las 8 la sesión sería maravilloso para poder aprovechar dos horas exactas pero esto lo podemos ir hablando ahora con Shirley a ver que posibilidades tendríamos, claro la sesión de la Ley es presencial mejor, bimodal, una cosa es que no vayamos presencial y que nos conectemos si hacemos la sesión acá, es una posibilidad, también pero ahora podemos a lo largo de la semana ir atendiendo eso, lo que quisiera es simplemente anunciar que tendríamos esta audiencia para la próxima semana y yo si le pediría a los señores pasantes con los compañeros de la SIGA, que sea un espacio más limitado.”

8.2) Oficio UNA-CU-OFIC-110-2023, del 9 de marzo del 2023, suscrito por el Lic. José Segura Galagarza, contralor universitario, dirigido al Consejo Universitario, Consaca y Rectoría. Asunto: remiten para su información resolución de la Sala Constitucional No04968-023(expediente: 23-000810-0007-CO)del 3 de marzo del 2023a las 9:30 a.m., mediante la cual se declaró parcialmente con lugar recurso de amparo interpuesto a una institución de educación superior, por falta a la entrega de algunas grabaciones de sesiones de un órgano colegiado interno.

https://agd.una.ac.cr/share/s/Fd2tOuCKSggt_iXaJISoxQ

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“El segundo oficio es el que tiene doña Shirley de la Contraloría Universitaria, no sé si se quiere referir, ¿no urge? Talvez entonces porque*



puede dar a discusión sobre todo el tema de las transcripciones literales de las actas, si les parece lo dejamos para una sesión siguiente y por favor atendamos mejor, en el tiempo que nos queda a la audiencia que estaba para las 11 de la mañana, por favor.”

ARTÍCULO 9: Audiencias.

9.1) Proceso de acreditación institucional Hceres. Audiencia: al M.Sc. Allan Quesada Esquivel, del Programa de Gestión de la Calidad y el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación. 11:00 a.m.

Ingresan el M.Sc. Allan Quesada Esquivel y el Dr. Jorge Herrera Murillo a las 12:05 p.m.

Presentación (anexo 2)

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Ya vienen Allan Quesada que es el compañero que trabaja en la Rectoría Adjunta ahora en iniciativas de calidad que ha estado trabajando con don Jorge en el proceso de acreditación institucional. Buenos días don Jorge y don Allan, bienvenidos, disculpen la demora, pero surgió una discusión bonita en uno de los dictámenes y esto lleva un tiempo, a veces nos va comiendo el tiempo y tuvimos posteriormente a don Fran también anunciando, y eso fue atrasando la agenda, tendríamos 30 minutos para poder atender la audiencia que nos han solicitado, que el compañero Allan Quesada, no sé si ustedes lo conocen, han logrado verlo en algún momento, Allan es un compañero de la Rectoría Adjunta, trabaja conmigo en la oficina y es la persona que está en este momento coordinando la iniciativa de Gestión de Calidad, recuerdan ustedes que antes este puesto era ocupado por doña Agustina Cedeño, doña Agustina se pensionó y después de una selección Allan se incorpora a trabajar con nosotros y es el que ha estado trabajando junto conmigo, en ya en dar un poco más de trabajo a la iniciativa de Gestión de Calidad que había sido aprobada por el Consejo Universitario, y además en el marco del PMPI, y junto con don Jorge, tanto don Jorge como don Allan, han estado atendiendo desde luego con la colaboración de otros compañeros, el proyecto institucional que tiene que ver con acreditación institucional con la agenda Hceres,*



que en algún momento les hemos comentado en el caso de don Jorge es porque la Rectoría, y la Rectoría designa a don Jorge como coordinador de este proceso, pero desde luego en una amplia coordinación de trabajo con la iniciativa de Gestión de Calidad que también tiene (no se entiende) en este proceso de trabajo, entonces don Jorge y don Allan les damos espacio, 30 minutos para poder concluir con la sesión a las 12:30, gracias.”

El M.Sc. Allan Quesada Esquivel, indica: “Me disculpan que ande con mascarilla es que ando un poco afónico, entonces de igual manera no puedo hablar muchísimo, como indicaba doña Marianela la idea es contarles como ha sido el proceso de acreditación institucional en este caso con Hceres, el cual comenzó desde el año pasado, es importante tomar en cuenta que tenemos dos (no se entiende) estratégicas que este tema de la acreditación la primera vez, el PLANES que viene directamente desde Conare, que tiene como eje estratégico lo que es la calidad y la pertinencia universitaria y propiamente a nivel institucional tenemos el Plan de Mediano Plazo Institucional que habla propiamente de una gestión universitaria de calidad, entonces basados en esto y amparados más que todo en esto, el proceso cobra más fuerza y es lo que se ha venido desarrollando, de igual manera como lo comentaba doña Marianela tenemos ya la política de calidad que propiamente acá, implementada en la Universidad aprobada desde el 2021, en setiembre, por el Consejo Universitario, lo que está ahorita pendiente de aprobación es (no se entiende) tenemos ya la política propiamente aprobada lo que está pendiente de aprobación es el plan de implementación por parte del Consejo Universitario sin embargo eso no nos ha limitado en poder ir desarrollando una estrategia interna de cómo poder ir avanzando en temas para no tener que esperar el 100% de implementación, estos temas no están violentando el plan por decirlo así de la política, la política tiene 8 enunciados por decirlo así, que es la siguiente filmina, que brevemente lo vamos a ver por encima, el primero habla de una gestión por procesos, tenemos un segundo componente que es la búsqueda continua de la pertinencia, innovación y la excelencia del quehacer universitario, el tercero habla de la pertinencia de los resultados, el cuarto se enfoca hacia el uso eficiente, racional y transparente de los recursos, el quinto sobre el desarrollo de indicadores pertinentes, el sexto sobre una cultura de enfoque inter, multi y transdisciplinario, el sétimo la divulgación del compromiso con la calidad universitaria y el ocho lo que hace es indicar que la calidad es un compromiso y responsabilidad de toda la Universidad como



instancia, ya propiamente para entrar a lo que es hacia la parte de Hceres, don Jorge es el que va a profundizar este tema.”

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: “Muchas gracias, buenos días a todos y todas, nosotros escogimos Hceres como acreditador pero es importante mencionar porque la elección se fue a Hceres, (no se entiende) y en esta materia, primero comentarles que Hcéres es la agencia acreditadora del Gobierno Francés, su finalidad es evaluar instituciones de educación superior pero ellos también evalúan para acreditación centros de investigación y evalúan también fundaciones y además es la encargada de hacer las evaluaciones para la agencia de investigación (no se entiende), ¿porque una acreditación con Hcéres?, primero porque Hcéres es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la calidad de la Educación Superior y además figura en el Registro Europeo de Garantía de la Calidad para la Educación Superior, por lo tanto ellos tienen la obligación de trabajar con estándares y directrices para la Garantía de calidad, por consiguiente Hcéres tiene la obligación de ajustarse a estándares y directrices de garantía de la calidad utilizados en el espacio europeo de la educación superior, y además es importante resaltar que Hcéres como agencia acreditadora tiene un acuerdo con el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior, lo que ha venido facultando un proceso de tropicalización del modelo debido a que como ustedes saben, a nivel europeo, la Extensión no tiene una fuerza tan grande como la puede tener en el contexto latinoamericano y ese convenio con el Consejo Centroamericano le ha permitido a Hcéres, adaptar sus lineamientos a las condiciones de universidades latinoamericanas, es importante mencionar que esta acreditación de Hcéres, es una acreditación para la institución, no implica una acreditación de las carreras, o sea no se puede decir que como estamos acreditados si lo logramos por Hcéres, todas las carreras nuestras están acreditadas, o sea son procesos independientes, uno es la acreditación institucional y la otra es la acreditación propia de las carreras, el proceso de evaluación consiste en dos etapas, una etapa de autoevaluación que es la etapa que acabamos de finalizar y recibiremos posteriormente una evaluación o una auditoría externa por parte de Hcéres que se va a realizar en el mes de mayo de este año y a partir de estos dos componentes ellos hacen un análisis y toman una decisión sobre la acreditación o no de la institución, quienes se benefician de una acreditación institucional de



la Universidad, se benefician tanto los estudiantes, como los funcionarios, tanto académicos como administrativos como la sociedad en general, entre los beneficios podemos estar hablando, entre las ventajas podríamos citar que garantizamos que la gestión universitaria que se realiza en la Universidad Nacional cumple con estándares internacionales específicamente aquellos del marco europeo, también podemos mencionar la importancia de promover becas internacionales, de fomentar la transparencia en el quehacer universitario, de fomentar condiciones que favorezcan el intercambio de estudiantes y personal académico, inclusive promover los procesos de doble titulación como universidades europeas, y también algo que es muy importante incrementar la visibilización de la institución a nivel internacional, como se los mencionaba anteriormente es importante tomar en cuenta que este proceso es de acreditación institucional por lo tanto lo que garantiza es que la gestión universitaria cumple con estándares de aseguramiento de la calidad y sobre todo con lo que dije anteriormente con los estándares del marco europeo, no incluye la acreditación de carreras ni incluye tampoco la acreditación de institutos de investigación porque son procesos separados, pero si bien es cierto, son procesos independientes estamos claros que todo lo que se haga por demostrar el cumplimiento de la gestión universitaria con estándares internacionales, pues evidentemente va a favorecernos en acreditación de carreras, y sería muchísimo más (no se entiende), una vez como les indiqué que nosotros presentamos el informe que lo hicimos el 3 de marzo el informe de autoevaluación, y una vez que superemos la etapa de la visita que va a ser el 29, 30 y 31 de mayo de este año, Hcéres analiza la información recopilada y puede tomar cualquiera de las decisiones que ustedes tenga, entregarnos una acreditación completa con una vigencia de cinco años, entregarnos una acreditación con reservas que tendría una vigencia de dos años inicial, y luego nos harían una auditoría intermedia para ver las mejoras que hemos implementado con miras a obtener tres años adicionales de acreditación o perfectamente podríamos tener una nueva acreditación, el proceso se compone de las etapas que ustedes ven ahí, en julio del año 2022, la Universidad Nacional a través de la Rectoría, envía una solicitud formal a Hcéres con un perfil de la Universidad Nacional, Hcéres nos contesta en el mes de setiembre que nos acepta como institución que cumple con condiciones para poder llevar a cabo el proceso de iniciar el proceso con miras a una acreditación, en octubre del 2022, a marzo del 2023, estuvimos trabajando fuertemente en la elaboración del informe de autoevaluación, en este momento vamos por esa etapa lo que viene es que como



les indiqué en el mes de mayo tendremos la visita de expertos, para setiembre esperamos ya un informe preliminar por parte de Hcéres que ellos lo envíen a la institución para que la institución lo analice y defina si está de acuerdo con los hallazgos indicados en el proceso de evaluación total y esperaríamos que en los meses de octubre a diciembre del 2023, nos estén comunicando el resultado final de acreditación, la idea hoy es presentarles además de ponerlos en auto de este proceso, presentarles que fueron los aspectos principales que salieron del proceso de autoevaluación, tanto las partes positivas como aquellas oportunidades de mejora que conduzcan a (no se entiende), el proceso se ejecutó de la siguiente forma, primero obviamente hicimos una revisión de las pautas en total Hcéres, tiene 17 pautas que tenemos que cumplir como universidad, a partir de las 17 pautas nosotros remitimos a las distintas instancias como Financiero, Recursos Humanos, Carrera Académica, las vicerrectorías, solicitudes de información, después se dio un período para poder atender las consultas que las dependencias nos hicieron con respecto a la solicitud de información, a partir de la información que las instancias nos remitieron, procedimos a elaborar el documento de informe por parte de cada una de las pautas, y ese documento se le devolvió a las instancias con el fin de que las instancias lo revisaran y retroalimentaran la información en dos sentidos, en que la información que venía en el informe fuera veráz y sobre todo que se abarcaran las preguntas orientadoras que Hcéres daba para cada una de las pautas, posteriormente se trabajó con las instancias, porque Hcéres además de pedirnos un informe de la autoevaluación, nos pedía un FODA por cada una de las pautas y tanto el FODA como el informe de autoevaluación, se culminaron el 3 de marzo que ya se entregó formalmente, nosotros tuvimos que entregar a Hcéres, como les indiqué una ficha de declaración de la institución, donde nos pedían información general de la Universidad Nacional, pero también nos pedían información sobre ejecución presupuestaria de los últimos cinco años, la evolución del personal académico por áreas de conocimiento, igual con cinco años hacia atrás, el comportamiento de estudiantes por facultades y por carreras, que inclusive nos pedían información de niveles de deserción, cantidades de estudiantes becados, y también sobre el tema de convenios que teníamos firmados a nivel de la institución, ahí nos ponían un reto para el informe o sea toda la información que ellos nos pedían teníamos que concentrarla en 60 páginas y no nos podíamos pasar de 60 páginas y fue un trabajo grande de síntesis, teníamos que resolver a tres ámbitos que ahora ustedes lo van a ver adelante, y cada uno de esos tres ámbitos sumaban 17



estándares y en cada estándar venían preguntas orientadoras, o ítems para un total de 122 items, que teníamos que dar respuesta en el informe y luego adjuntarle el FODA, donde hicimos 17 FODAS, uno por cada estándar o pautas, en los tres ámbitos en donde Hcéres nos evalúa, el primero es la Gestión Estratégica Operativa, el segundo es Política de Investigación, Innovación e Inclusión de la Ciencia en la Sociedad y que repito como en las universidades europeas no tienen tan desarrollada la Extensión como está en las latinoamericanas, la Extensión viene inmersa en la inclusión de la ciencia (no se entiende) y luego la Política de Educación, Vida Estudiantil y Universitaria, rápidamente, en las pautas la primera pauta nos pedía que nosotros diéramos información como institución sobre el posicionamiento institucional entonces Hcéres, lo que nos pedía era que nosotros determináramos como la UNA determinaba su posición en el país, y cómo la UNA monitoreaba y establecía su posicionamiento a nivel internacional, en esta parte, ustedes saben que cuando construimos el PMPI, hay toda una sección de análisis de cuál era el posicionamiento que tenía la Universidad Nacional a nivel local y regional, el punto que se salió débil en esta parte, Hcéres nos pide una política de internacionalización que no tenemos como universidad, una política de internacionalización que también nos pide una agenda fuerte de definición de contactos estratégicos y sobre todo como hacemos nosotros para seleccionar con qué criterios, seleccionamos las universidades o entes con los cuales nos relacionamos, y también nos pedían muchísima información sobre los procedimientos internos que tenemos en la institución para dobles titulaciones para recepción de pasantes, para recepción de estudiantes entonces de este tema de posicionamiento institucional la parte en la cual salimos más débiles es el tema de internacionalización, en el segundo componente, Hcéres lo que nos evaluaba era si la Universidad contaba con una estrategia a mediano y largo plazo esa parte con el análisis de prospectiva y el PMPI, lo logramos concluir muy bien, y Hcéres nos pedía que explicáramos como las metas de ese gran plan las bajamos a la operación, a la planificación práctica a través de los POAS y que explicáramos, cuál era el seguimiento que le dábamos a los POAS y cual era la interrelación con presupuesto, en este tema de estrategia institucional no tuvimos, no logramos detectar alguna deficiencia sino que consideramos que se cumple de acuerdo con la pauta, en el tema de la implicación en el entorno y política de asociación, lo que Hcéres pedía, es que nosotros les explicáramos como la Universidad Nacional se interrelaciona con los distintos actores sociales y los mecanismos que nosotros tenemos, entonces ahí hablamos



que política de investigación, política de extensión, política de desarrollo regional y los distintos mecanismos como los PPAAs, el Funder y los proyectos de regionalización como tenemos identificada esta parte, tal vez la deficiencia que resultó en esta sección fue que Hcéres nos manda a tener identificados (no se entiende) y nos dice que como universidad cuál es la agenda que tenemos de trabajo con cada una de las partes interesadas que ustedes saben que alguien podría decir que a nivel de convenio, y a nivel de proyectos tenemos esta parte pero realmente como universidad nosotros no hacemos un adecuado de partes interesadas porque hay muchos factores sociales con los cuales no tenemos una agenda de trabajo construida como tal ni tenemos identificadas cuáles son las necesidades que ellos tienen y demandas que ellos tienen hacia la Universidad, luego nos pedían en una pauta adicional sobre la gobernanza, entonces explicaba, Hcéres nos pedía cómo es que la universidad se organiza y cómo articula sus distintos órganos de gobernanza y sobre todo si nos hacía mucho hincapié si había participación estudiantil en los órganos de gobernanza, en esta parte no tenemos mayor problema para poder cumplir con lo que Hcéres planteaba, Hcéres, solicitaba también que la Universidad Nacional tuviera una política de calidad en esto tampoco tenemos problema si les mencionamos el hecho de que la política de calidad fue aprobada pero está en proceso de implementación, dado a que todavía el plan de implementación está siendo discutido en el Consejo Universitario, la siguiente pauta nos hablaba sobre toda la parte financiera, entonces aquí llamó poderosamente la atención de que Hcéres le solicitaba a la Universidad tener un plan de sostenibilidad financiera y le solicitaba también a la Universidad información por ejemplo sobre cuál es la inversión asociada por estudiante, para cada una de las distintas carreras, en esta parte nosotros no tenemos un estudio que nos defina cuánto se invierte en un estudiante de Veterinaria versus un estudiante de Psicología o un estudiante de Arte, porque Hcéres lo que plantea dentro de la estructura y la planificación institucional como esa información se toma en cuenta para abrir nuevas carreras y cómo se toma en cuenta para hacer los planes de mejora de las carreras, en la siguiente pauta que es la política de recursos humanos, Hcéres específicamente nos pedía que habláramos sobre cómo la institución cuenta con políticas de inclusión en materia de género, en materia de discapacidad y también nos pedía que describiéramos cuál es la política de atracción de la Universidad Nacional, tiene para sus funcionarios y cómo se asegura de que está contratando los mejores funcionarios dependiendo de la investigación y la docencia y la Universidad procura, ahí la deficiencia más



grande que nos encontramos es que Hcéres nos pide que le aportemos las evaluaciones que nosotros hemos hecho como Universidad del éxito de nuestra política de atracción, nosotros si tenemos una política de atracción a través de perfiles tanto en la parte administrativa como en la oferta académica, pero lo que Hcéres un poco quiere ver, cómo la Universidad efectivamente garantice que las secretarias que contrata o que los informáticos que contrata son efectivamente lo que necesita, porque la política de atracción está siendo o sea que estamos atrayendo los informáticos que quieren contratar de acuerdo a las necesidades, nosotros hicimos una aproximación pero siento (no se entiende) que en esa parte no tenemos como claramente definidos (no se entiende), la siguiente, Hcéres nos pide tener una política inmobiliaria, nosotros como universidad no tenemos una política inmobiliaria y Hcéres nos solicita cuáles son nuestros planes a mediano y largo plazo para el desarrollo de (no se entiende) ustedes saben que históricamente como hemos venido resolviendo el problema de infraestructura prácticamente se define por los presupuestos anuales dependiente de cuánto es el monto del superávit, pero no tenemos una planificación a mediano y largo plazo de obras de infraestructura y sobre todo como en ese plan se ven reflejado criterios académicos a la hora de definir cuáles van, en materia de política de investigación, Hcéres nos pedía tener una política de investigación y sabe que la universidad la tiene desde el año 2018, y nos pedía describir.”

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: “Don Jorge un momentito, compañeros tenemos que ampliar un poquito la sesión, ¿cuánto tiempo les puede tomar don Jorge este espacio?, a 12:45 por favor si podríamos votar ampliar la sesión, doña Erika, doña Yalile, doña Bibiana, doña Lilliam, don Randall, don Felipe, don Juan Diego, Sofía, Sara, don Wagner, don José Pablo, doña Ale, y yo, continúe don Jorge.”

VOTAN A FAVOR:	13.
TOTAL:	Trece.
ABSTENCIONES:	0.
TOTAL:	Cero.



POR TANTO, SE ACUERDA:



5. AMPLIAR LA SESIÓN ORDINARIA N.º 7-2023 DEL CONSEJO ACADÉMICO HASTA LAS 12:45 P.M. ACUERDO FIRME.

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *“Gracias, en temas de política de investigación Hcéres también nos pedía que nosotros demostráramos como hacemos una planificación y cómo mantenemos actualizadas nuestras líneas de investigación y cómo la asignación de recursos va orientada al fortalecimiento de esas líneas de investigación, en esta parte nosotros fuimos muy transparentes en el informe indicando que estábamos dando los primeros pasos en planificación y evaluación de líneas de investigación, entonces en esa parte si bien es cierto tenemos procesos en marcha, los procesos no están tan consolidados como Hcéres los pide en esta materia, en materia de política de innovación e inclusión de la ciencia en la sociedad, Hcéres pedía que la institución tuviera una política de innovación y no tenemos una política de innovación, las vicerrectorías académicas junto con la OTVE estamos trabajando la formulación de una política que esperamos enviar próximamente al Consejo Universitario, en temas de inclusión de la ciencia en la sociedad, nosotros no tuvimos mayor problema para poder resolver las demandas que Hcéres nos solicitaban, igual con los temas de apoyo a la innovación en el tema del tema a la innovación si es importante mencionar que nosotros indicamos que esta parte iba en proceso porque también se está desarrollando la construcción de un sistema de gestión de innovación pero obviamente estamos en el proceso de construcción y no es algo que tengamos tan consolidado, hay que recordar que para los estándares europeos la parte de transcender de la investigación básica y aplicada que conocemos a una investigación que potencie resultados de innovación es un factor determinante, entonces en esta parte lo que aclaramos es que estamos en procesos de (no se entiende) para eso pero que actualmente no la tenemos porque inclusive nos pedían datos sobre cantidad de patentes, nos pedían datos sobre (no se entiende) dentro de la Universidad y además nos pedían de cómo estábamos licenciando las patentes que habíamos obtenido (no se entiende), luego en el último ámbito que era en la política de educación en vida universitaria en la política de formación y oferta de calidad ellos lo que nos pedían era que*



nosotros indicáramos como gestionábamos los planes de estudio, cuales eran nuestras políticas curriculares aquí talvez el tema, la mayoría de los factores los cumplimos solo el tema talvez en donde tuvimos deficiencia es que Hcéres nos pide que nosotros estemos constantemente evaluando la idoneidad de la oferta académica que tenemos y como esos informes están consolidados para la toma de decisiones, en materia de calidad pedagógica, no tuvimos, cumplimos a satisfacción lo que nos solicitan, igual en el análisis de la oferta formación en el éxito de estudiantes ahí también cumplimos con los estándares sin ningún problema y sobre todo en la otra pauta que era la supervisión del desarrollo de la oferta de formación mejora continúa, Hcéres nos pedía que tuviéramos un sistema de estadísticas estudiantiles que nosotros lo tenemos pero nos pedía que demostráramos cómo los resultados que se están viendo en ese sistema son apropiados por las administradores de las carreras para la toma de decisiones entonces ahí tratamos de hacer un acercamiento a lo que Hcéres pedía pero vamos a ver, no es tan fácil demostrar como cada una de las escuelas está tomando monitorear las estadísticas y lo usa en su planificación para la toma de decisiones, y hay un componente en el que salimos muy bien evaluados que es el de desarrollo de vida estudiantil y participación en gobernanza, ellos nos explicaban que apoyo se le daba a los estudiantes y al movimiento estudiantil a nivel de financiamiento y acceso a los procesos de toma, participación en los procesos de toma de decisiones y también por ejemplos nos pedían cómo nosotros asegurábamos o demostrábamos que el modelo de vida estudiantil que nosotros teníamos realmente era efectivo para asegurar la permanencia de los estudiantes y ahí la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil fue determinante además debo reconocer que (no se entiende) fue fundamental, entonces reflexiones finales, sobre todo a nivel de debilidades no contamos con una política inmobiliaria, ni tampoco con un Plan de Mediano Plazo para infraestructura, no tenemos política de internacionalización y yo diría que en el tema de internacionalización creo que es la debilidad más grande con la cual nos vamos a presentar en el informe sobre todo por el nivel de desarrollo que Hcéres nos pide de la internacionalización incluso Hcéres nos pregunta por ejemplo, si nosotros tenemos oficinas en otros países que estén desarrollando acciones conjuntas con otras universidades, no solo para (no se entiende) nacional sino cuál es nuestra proyección en el entorno internacional, la institución no cuenta con un análisis de las fortalezas y debilidades de su política de contratación y atracción, no cuenta con un estimado de la inversión que realiza por un



estudiante, no se dispone de un modelo adecuado de seguimiento de la planificación basada en resultados, ellos nos pedían díganme que pasa si una instancia no cumple con los planes de mediano ni corto plazo, ustedes saben que este es todo un tema acá, y sobre todo ellos nos pedían como la planificación estaba asociada al presupuesto y cómo establecíamos los criterios con los cuales se asignan los recursos que van en asocio con la planificación y ustedes saben que esa parte nosotros no la tenemos tan desarrollada, ausencia de normativa clara relacionada a la gestión de la propiedad intelectual, desgraciadamente tenemos unas políticas de propiedad intelectual pero ellos nos pedían por ejemplo, normativa más clara en materia de (no se entiende) y nosotros no la tenemos en este momento, no se cuenta con estrategias para la comunicación y divulgación de la ciencia a nivel interno y externo ahí vienen pidiendo resultados concretos que nos permitieran evaluar el éxito de la política de comunicación que teníamos, y que la UNA no cuenta modalidades ágiles de acción sustantiva que permita potenciar procesos de innovación, sobre todo entendiendo modalidades como vamos a ver, si aquí viene una demanda de algún sector para poder hacer procesos de innovación, nosotros no tenemos una figura que no sea la tradicional con los PPAAs para poder atender los procesos de innovación que ustedes saben que muchas veces requieren una velocidad mucho mayor a procesos de investigación (no se entiende) y eso en general es un resumen bastante expedito del informe, el informe va a estar disponible en el sitio Web de la iniciativa de calidad, para que ustedes lo puedan ver.”

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Muchas gracias don Jorge más bien yo me adelanté y se los compartí, a los compañeros pero también que sepan que está ahí, como tenemos sesión hasta las 12:45 si me lo permiten compañeros, mientras se cierra la sesión, pero podemos seguir conversando con don Jorge, si se amplía un poco a los que se puedan quedar haciendo algunas consultas pero formalmente la cerramos a las 12:45, don Randall por favor.”*

El M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, comenta: *“Agradecerle a don Jorge y al compañero por el trabajo que están haciendo porque efectivamente esto es algo que nos ayuda mejorar enormemente y principalmente como lo decía don Jorge nos da una imagen que nos va permitir*



mucho trabajo en conjunto con instancias europeas, es algo que interesa a todos y que bueno que se está realizando, la pregunta mía puntual es ya casi viene la evaluación que tienen algo de nosotros, hay representantes de diferentes estamentos académicos entonces, si necesitas de nosotros alguna información o van a visitar las facultades?."

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *"Si cada uno de ustedes fue declarado como órgano de gobernanza, específicamente este órgano y ellos si quieren reunirse con los órganos de gobernanza, y nosotros vamos a estar enviando oficios en el plan de evaluación para solicitarles ya sea que los atiendan acá en este órgano para que ellos les puedan hacer preguntas a ustedes y/o alguno de ustedes."*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *"Esto sería probablemente en las fechas de mayo que ellos estarían viniendo."*

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *"Si todas las entrevistas se harían del 29 al 31 de mayo pero nosotros más o menos con 22 días de anticipación vamos a ver con quiénes quieren reunirse y cuándo quieren reunirse, entonces ahí los estaríamos contactando para que ustedes pueden ayudarnos con un espacio."*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *"Don Wagner, doña Bibiana."*

La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, señala: *"Una pregunta y nada más fue que no escuché como cuánto falta del proceso para el proceso este."*

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *"Vamos a ver, nosotros presentamos el informe ahora en marzo ellos están estudiando el informe y preparando la evaluación que se va a hacer en*



mayo, en agosto, setiembre, ellos presentan el resultado final de la evaluación el cual sube a un comité directivo de Hcéres, y nos comunican entre octubre y diciembre.”



La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Cuántas personas participaron.”*

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *“Directamente en la elaboración del informe estuvieron Ana Lorena Jiménez, Allan Quesada, Cindy Chavarría y mi persona, pero directamente en la elaboración pero contamos con la ayuda de muchas dependencias como Financiero, Recursos Humanos, Prodemi, y también la Vicerrectoría de Extensión, la Vicerrectoría de Docencia y la de Vida Estudiantil.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Alguna otra consulta compañeros, para don Jorge en este proceso, don Esteban.”*

El Ph.D. Esteban Picado Sandí, expresa: *“Le parece importante (no se entiende) como universidad no se ha hecho antes, tengo entendido (no se entiende) que Hcéres, cómo ve la experiencia.”*

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *“La experiencia por parte de ellos ha sido muy positiva sobre todo porque ustedes comprenderán que una primera versión de este proceso queda mucho a una instancia, ellos ya están compilando por una reacreditación y el principal avance que ellos han tenido producto de la madurez que llevan en este tema es que han logrado que la calidad y sobre todo el proceso de acreditación ya no esté concentrado en una instancia sino que sea más a toda la institución.”*

La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Yo quisiera aprovechar para comentar que junto con Allan, hemos estado planteando la posibilidad de poder tener alguna campaña de sensibilización en el marco del sistema de Gestión de la Calidad, para que precisamente se*



comprenda a nivel institucional qué implica a parte de este gran proceso, pero que podamos ojalá hablar todos el mismo idioma y comprendamos donde, o desde que instancia o desde que proceso se desarrollan nuestras acciones, entonces estaré trabajando con don Allan para que ustedes también estén un poco más digamos ordenados todas las acciones que tenemos desarrolladas en el marco de la política que bien comentaba don Jorge y don Allan, que ya fueron aprobadas, el hecho de no tener ahorita el plan de implementación aprobado no nos limita en desarrollar este tipo de acciones para que lo conozcamos pronto, don Jorge, doña Ale.”

La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, señala: *“También quería agregar nosotros que hemos estado de la mano con las otras vicerrectorías siendo partícipes de este proceso que sin duda nos ayuda a vernos hacia adentro y hacia no solo esperar una acreditación sino de inmediato mejorar todo aquello que nos hace (no se entiende) el FODA, conocer los informes, además entonces ha sido una gran oportunidad para la Vicerrectoría en lo inmediato y será una oportunidad posterior por supuesto.”*

El Dr. Jorge Herrera Murillo, comenta: *“Talvez como reflexión final para el equipo que estuvimos elaborando el informe nos llamó poderosamente la atención la cantidad de políticas con las que cuenta la Universidad Nacional prácticamente solamente tres de todas las políticas que ellos dijeron no teníamos pero también nos llamó poderosamente la atención cómo muchas veces políticas no han pasado del papel, porque vamos a ver, Hcéres preguntaba a nivel de políticas, entonces las políticas de nosotros cumplían con muchos de los aspectos que Hcéres pedía, pero cuando Hcéres nos preguntaba ahora si, tienen a política demuéstreme como esa política está siendo efectiva ahí era donde teníamos problemas, entonces valdría la pena en algún momento como institución hacer alguna revisión de esas políticas, ver cuáles están vigentes y aquellas que no están caminando porque realmente uno ve las políticas y dice que maravilla, pero nunca se desarrollo, si es importante como institución hagamos una revisión de políticas simplifiquemos porque hay muchas políticas que dicen lo mismo y se traslapan entre si y realmente garanticemos que esas políticas tengan planes de implementación que garanticen su efectividad.”*



La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica: *“Muchas gracias don Jorge de hecho las identificamos todas en el PMPI, pero eso no es suficiente habría que verlo ahora realmente la efectividad de las mismas, compañeros muchas gracias, don Jorge, don Allan muchas gracias, tienen los informes en el chat para que los podamos ver y a disposición para cualquier consulta que tengan sobre esta iniciativa, gracias, buenas tardes.”*

ARTÍCULO 10: Varios.

10.1) Registro de elegibles y Áreas Estratégicas. Dra. Marianela Rojas Garbanzo.

10.2) Estado de la consulta sobre sesiones de órganos colegiados. Dr. Felipe Araya Araya.

10.3) Adelanto de becas, póliza estudiantil y fondo humanístico. Dr. Alejandra Gamboa.

10.4) Próxima sesión en el Cora Ferro y Webinar “Proceso de implementación de la ley Marco de Empleo Público en la Universidad Nacional, en el marco de la autonomía constitucional universitaria: preguntas y respuestas.” Dra. Marianela Rojas Garbanzo.

No se discuten los temas del Artículo “Varios”.

La sesión finaliza a las doce horas con cuarenta y seis minutos.

M.Ed. Erika Vásquez Salazar
Secretaria

Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, Dra.
Presidenta

amc

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO
DE BECAS, BENEFICIOS Y SERVICIOS
ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
Y PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES

Gaceta, alcance N° 3 a la UNA -GACETA N° 12-2022 al 18 de octubre de 2022,
mediante acuerdo [UNA-CONSACA-ACUE-084-2022](#), el cual entra en vigor a partir
del 01 de enero de 2023.

Calidad, rendimiento académico, oportunidad de logro.

- El promedio ponderado es una oportunidad de calidad académica.
- Se propone realizar una reflexión El rendimiento académico como factor de predicción del logro.
- Concepto de oportunidad en la vida universitaria enfrente a un proyecto de titulación académica.



- La conceptualización de **ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE ACADÉMICO**
- **ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE EN VIDA ESTUDIANTIL**
- **ARTÍCULO 54: DEFINICIÓN, BENEFICIOS Y REQUISITOS DE LA CATEGORÍA ESTUDIANTE ASISTENTE GRADUADO**

La importancia de ser asistente

Asistente académico

- Desarrollo de competencias para el grado.
- Especialización de los contenidos de un plan de estudios.
- Experiencia profesional en el campo de conocimiento.

Asistente de vida Estudiantil

- Además de las de asistente académico la formación de la vida universitaria.
- Gestión y valor académico como instrumento de cambio y oportunidad.
- Integración multi y transdisciplinar en la extensión, docencia y la investigación universitaria.



ANEXO 2



PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

MARZO 2023



Líneas
Estratégicas

PLANES 2021-2025

Plan Nacional de la
Educación Superior
Universitaria Estatal

PMPI 2023-2027

Plan de Mediano
Plazo Institucional



Política de Calidad

El Consejo Universitario aprobó en sesión ordinaria del 2 de setiembre de 2021, la política de calidad, con el fin de promover la calidad en el quehacer institucional de la Universidad Nacional.

Acuerdo: UNA-SCU-ACUE-221-2021, 3 de setiembre de 2021

Publicado en el alcance N°3 a la UNA-GACETA N°15-2021 al 15 de setiembre de 2021

Enunciados de la Política de Calidad

1

Una gestión por procesos

2

Búsqueda continua de la pertinencia, innovación y excelencia del quehacer

3

Pertinencia de los resultados

4

Uso eficiente, racional y transparente de recursos

5

Desarrollo de indicadores pertinentes

6

Cultura con enfoque inter, multi y transdisciplinario

7

Divulgación del compromiso con la calidad

8

Calidad es compromiso y responsabilidad de toda la UNA



Sobre la Agencia Acreditadora...



Fue creado mediante la Ley N° 213-660 en el año 2013, como institución administrativa independiente.

Su finalidad es evaluar las instituciones de educación superior, centros de investigación, fundaciones de cooperación científica y la Agencia de Investigación Nacional Francesa.

¿Por qué una acreditación con Hcéres?



Es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y figura en el Registro Europeo de Garantía de Calidad para la Educación Superior (EQAR).

Por consiguiente, tiene la obligación de ajustarse a los Estándares y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

De igual manera mantiene convenio con el Consejo Centroamericano de Acreditación de Educación Superior (CCA).

Evaluación Hcéres

HCERES define que la Evaluación de una Institución de Educación Superior involucra el análisis de su política a lo largo de diversas áreas y actividades, así como, examinar sus resultados de forma alineada con un conjunto de estándares externos, para determinar si ha alcanzado sus objetivos, desde que fue evaluada la última vez.



¿Quiénes se benefician?



Algunos beneficios de la acreditación

Gestión universitaria con estándares internacionales de calidad.	Promueve las becas internacionales	Promueve procesos de doble titulación
Mejoramiento en el uso de las TI y comunicación	Transparencia en el quehacer universitario	Intercambio de estudiantes y personal universitario
Atracción de recursos adicionales al FEES	Intercambio de estudiantes y personal universitario	Visibiliza a la institución a nivel internacional
Actualización profesional de los funcionarios	Realizar investigación compartida	Establece contactos con profesores europeos

Diferencia de acreditación

Acreditación Institucional

Permite **garantizar que nuestra gestión universitaria** cumple con los estándares de aseguramiento de la calidad

Acreditación de carreras

Acredita el contenido de los programas de estudios sometidos a la instancia acreditadora, no se vincula la gestión operativa.



Posibles resultados de acreditación



**Acreditación completa
(vigencia 5 años)**



**Acreditación con reservas
(vigencia inicial 2 años)
se realiza evaluación para
determinar si se otorga por 3 años más**



No se acredita

Cronograma del proceso de acreditación





PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

OCTUBRE 2022 A
MARZO 2023



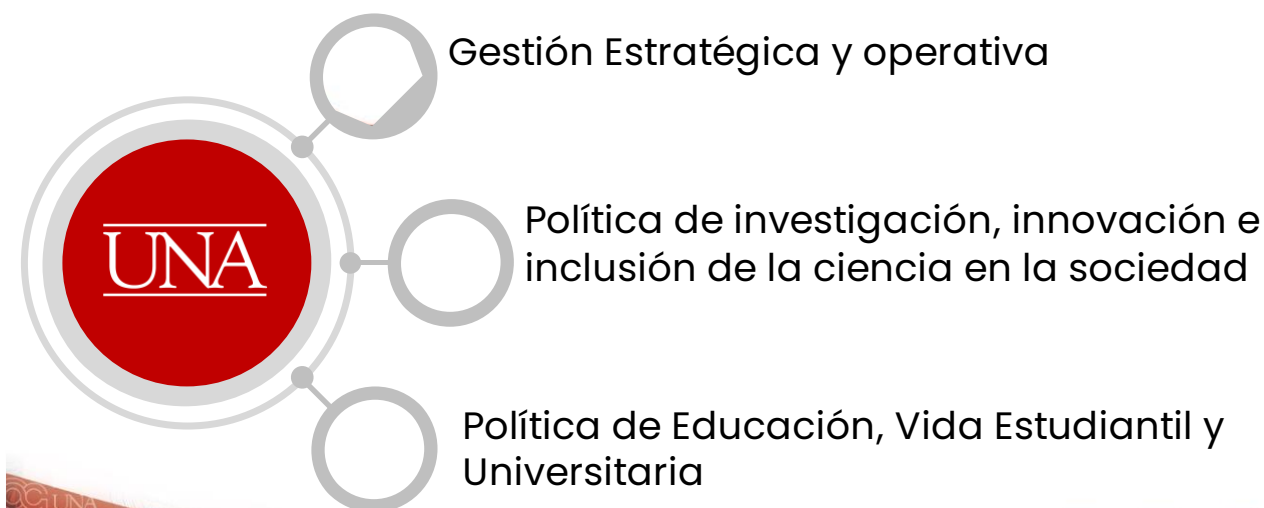
Pasos para la autoevaluación



Componentes de la Autoevaluación

Ficha de caracterización	Informe Autoevaluación	Análisis FODA
• Información general de la UNA • Presupuesto • Personal • Estudiantes • Convenios	• Informe de 60 páginas (máximo) • 3 ámbitos • 17 estándares o pautas • 122 ítems detallados	• 17 FODA finales

Ámbitos de la autoevaluación (Informe)



Gestión Estratégica y Operativa

Posicionamiento
institucional (local, nacional
e internacional)

Se tiene identificado
su posicionamiento.

Análisis del Entorno
UNA
PMPI 2023-2027

Estrategia institucional
traducida en objetivos

PMPI 2023-2027
Plan Operativo Anual
Institucional
POA Instancias

Implicación en el entorno y
política de asociación,

Se cuenta con
instrumentos
normativos:
Política de
investigación,
Desarrollo Regional,
Extensión
Universitaria, entre
otras

Gobernanza basada en un
sistema de organización,
comunicación e
información adaptado a la
estrategia

Modelo de gobierno,
gestión académica,
administrativo
Política institucional
del sistema de
comunicación, DTIC,
Relaciones Públicas
Sistemas
informáticos

Gestión Estratégica y Operativa

Política de calidad
institucional

Política de calidad
aprobada por
Consejo Universitario
desde 2021.

Acreditación de
carreras,
laboratorios, sellos de

Estrategia apoya en
herramientas de previsión,
programación presupuestaria
y dialogo estructurado

Estructura interna,
reglamentos,
Directrices, modelo
de sostenibilidad
financiera
FUNDAUNA

Política de recursos humanos
que contribuyan a la calidad
de vida laboral

Convención
Colectiva, políticas
institucionales,
procedimientos
reglamentos,
evaluación del
desempeño, entre
otros

Política inmobiliaria para
apoyar su desarrollo

No se cuenta con
política inmobiliaria,
pero sí con
lineamientos desde
la VADM y Rectoría
para la planificación
de infraestructura

Política de investigación, innovación e inclusión de la ciencia en la sociedad

Política de investigación

Política de Investigación, Subsistema de investigación, desarrollo e innovación, PPAAs, ARES

Política de recursos y apoyo a la investigación

Editorial universitaria, portal de revistas, asignación y control de cargas académicas, fondos, entre otros

Política de innovación e inclusión de la ciencia en la sociedad

Diálogo de saberes, políticas de extensión universitaria, Política de desarrollo regional, PMPI

Política de recursos y apoyo a la innovación e inclusión de la ciencia en la sociedad

Fondos concursables, PPAAs, acciones de Vicerrectoría de Extensión

Política de Educación, vida estudiantil y vida universitaria

Política de formación y una oferta de formación de calidad

Políticas institucionales, curriculares, admisión, vinculación de la UNA con personas graduadas, ambiental, entre otras

Calidad pedagógica de su oferta de formación

Modelo pedagógico, reglamentos, Incorporación de DTIC en procesos académicos

Análisis de la oferta de formación, éxito de estudiantes

Sistema de estadísticas estudiantiles, catálogo de carreras, iniciativas (UNA te prepara y otras)

Supervisión del desarrollo de la oferta de formación, mejora continua

Modelo de gobernanza UNA, Políticas de autoevaluación, mejoramiento y acreditación

Desarrollo de vida estudiantil, participación en gobernanza

Políticas, modelo de vida estudiantil, FEUNA, TEEUNA



Reflexiones finales



- No se cuenta con una política inmobiliaria, ni tampoco con un Plan de Mediano Plazo para infraestructura.
- No existe una política de internacionalización.
- La institución no cuenta con un análisis de las fortalezas y debilidades de su política de contratación y atracción, en materia de la innovación y la inclusión de la ciencia en la sociedad.
- La universidad no cuenta con un estimado de la inversión que realiza por un estudiante

Reflexiones finales



- No se dispone de un modelo adecuado de seguimiento de la planificación basada en resultados.
- Ausencia de normativa clara relacionada a la gestión de la propiedad intelectual.
- No se cuenta con estrategias para la comunicación y divulgación de la ciencia a nivel interno y externo.
- La UNA no cuenta con una modalidad ágil de acción sustantiva que permita potenciar procesos de innovación.



PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

MARZO 2023

